



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-B

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(MATUTINA PERMANENTE)

Fecha: MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE
DE 1989

SUMARIO:

CAPITULO

- I REINSTALACION DE LA SESION PERMANENTE
- II CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (AUSPICIO EJECUTIVO ECONOMICO-URGENTE) *C. A. ...*
- III SUSPENSION DE LA SESION PERMANENTE



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-B

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(MATUTINA PERMANENTE)

Fecha: MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE
DE 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I REINSTALACION DE LA SESION PERMANENTE.	2
II CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (AUSPICIO EJECUTIVO ECONOMICO URGENTE) (ART. 13)	
INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
Espinoza Chimbo Freddy	4
Cárdenas Espinoza Juan	4
Sánchez Armijos Jorge	4
Aspiazu Seminario Jaime	5 - 6
Maugé Mosquera René	6 - 7
Ugarte Aguilar José	7
Sánchez Armijos Jorge	7
Ugarte Aguilar José	8
Cárdenas Espinoza Juan	8 - 9
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	9 11
Calderón de Castro Cecilia	11 - 13
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala	13 - 17
Calderón de Castro Cecilia	17 - 21



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-B

Sesión PLENARIO DE COMISIONES
(MATUTINA PERMANENTE)

Fecha: MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE
DE 1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Sánchez Armijos Jorge	21 - 22
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	22 - 23
Aspiazu Seminario Jaime	23 - 25
Aspiazu Seminario Jaime	26
Ugarte Aguilar José	28 - 29
Ugarte Aguilar José	29 - 30
Ugarte Aguilar José	30 - 31
Maugé Mosquera René	31
Cárdenas Espinoza Juan	31
Ugarte Aguilar José	31 - 32
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	32
Ugarte Aguilar José	32
Gagliardo Valarezo Antonio	32
Navarrete Pérez Aulo	32
Chamorro Jaramillo Edwin	34 - 36
Medina López Gustavo	36 - 38
Calderón de Castro Cecilia	38 - 39
Aspiazu Seminario Jaime	41
González Granda Jorge	41
Garzón Flores Luis	43
Palacios Palacios Guido	43
Crespo Verdugo Justiniano	45



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-B

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(MATUTINA PERMANENTE)

Fecha: MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE
DE 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Carrasco Veintimilla Francisco	45
Intervención del Sr. Ministro de Energía y Minas, Ing. Diego Tamariz Serrano.	45 - 46
Aspiazu Seminario Jaime	46 - 47
Intervención del Sr. Ministro de Energía y Minas, Ing. Diego Tamariz Serrano.	51 - 53
Cárdenas Espinoza Juan	53 - 54
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	54 - 55
Carrasco Veintimilla Francisco	55 - 57
Intervención del Sr. Ministro de Energía y Minas, Ing. Diego Tamariz Serrano.	57
Cárdenas Espinoza Juan	60
Aspiazu Seminario Jaime	61 - 62
Maugé Mosquere René	62
Intervención del Sr. Ministro de Energía y Minas, Ing. Diego Tamariz Serrano.	62 - 63
Aspiazu Seminario Jaime	63
Intervención del Sr. Ministro de Energía y Minas, Ing. Diego Tamariz Serrano.	64
Carrasco Veintimilla Francisco	65 - 66
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	66 - 67
Carrasco Veintimilla Francisco	67 - 68
Intervención del Sr. Ministro de Energía y Minas, Ing. Diego Tamariz Serrano.	68
Calderón de Castro Cecilia	70



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-B

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(MATUTINA PERMANENTE)

Fecha: MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE
DE 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Calderón de Castro Cecilia	71 - 72
Medina López Gustavo	72
Maugé Mosquera Rene	72 - 73
Aspiazu Seminario Jaime	73 - 74
Aspiazu Seminario Jaime	74 - 75
Gagliardo Valarezo Antonio	76 - 77
Rivadeneira Játiva Hernán	77 - 78
Moreno Quezada Franklin	78 - 80
Medina López Gustavo	81
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallarzo Zavala.	82
Calderón de Castro Cecilia	83 - 86
Sánchez Armijos Jorge	86 - 87
Maugé Mosquera René	88
Medina López Gustavo	90
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	90
Maugé Mosquera René	91
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	92 - 93
Maugé Mosquera René	93
Rivadeneira Játiva Hernán	93 - 94
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	94 - 95
Maugé Mosquera René	95 - 96



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-B

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(MATUTINA PERMANENTE)

Fecha: MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE
DE 1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Cárdenas Espinoza Juan	96
Palacios Palacios Guido	96
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	97 - 98
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	100 - 101
Ugarte Aguilar José	101 - 103
Ugarte Aguilar José	105
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	106 - 107
Medina López Gustavo	107
Crespo Verdugo Justiniano	107 - 108
Medina López Gustavo	109
Cárdenas Espinoza Juan	109 - 110
Maugé Mosquera René	111
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	111
Torres Barreno Diego	113
Ugarte Aguilar José	113 - 114
Palacios Palacios Guido	114
Medina López Gustavo	114 - 115
Gagliardo Valarezo Antonio	115 - 116
Mauge Mosquera Rene	120 - 121
Ugarte Aguilar José	121 - 122
Palacios Palacios Guido	122



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-B

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(MATUTINA PERMANENTE)

Fecha: MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE
DE 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Maugé Mosquera René	123 - 124
Cárdenas Espinoza Juan	124
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallaardo Zavala.	124 - 126
Rivadeneira Játiva Hernán	126 - 127
Ugarte Aguilar José	127 - 128
García García Carlos	128
Zapatier Arias Julio	128 - 129
Proaño Maya Marco	129
Intervención del Sr. Ministro de Finanzas, Ing. Jorge Gallardo Zavala.	129 - 131
Calderón de Castro Cecilia	131 - 134
Medina López Gustavo	134 - 135
Proaño Maya Marco	136
García García Carlos	136
Medina López Gustavo	137
Paladines Ramírez Luis	138
Ugarte Aguilar José	138
Proaño Maya Marco	138
Paladines Ramírez Luis	138 - 139
Paladines Ramírez Luis	139 - 140
Ugarte Aguilar José	140
Maugé Mosquera René	140 - 141
III SUSPENSION DE LA SESION PERMANENTE.	141

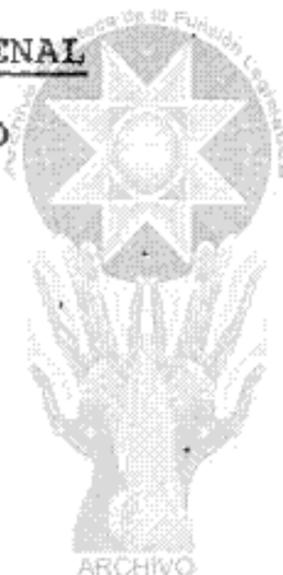
En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Doctor ANTONIO RODRIGUEZ VICENS, Vicepresidente, Encargado de la Presidencia del H. Congreso Nacional, se reinstala la Sesión Permanente del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las once horas.-----

En la Secretaría actúa el Señor Doctor Carlos Jaramillo Díaz, - Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativa:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CRESPO VERDUGO JUSTINIANO
ESPINOZA CHIMBO FREDDY
MEDINA LOPEZ GUSTAVO
PALADINES RAMIREZ LUIS
MUECKAY BAZURTO ELOY
ZAPATIER ARIAS JULIO
PROAÑO MAYA MARCO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

CHAMORRO JARAMILLO EDWIN
TORRES BARRENO DIEGO
GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO
PALACIOS PALACIOS GUIDO
MAUGE MOSQUERA RENE
CARDENAS ESPINOZA JUAN
GRANDA AGUILAR VICTOR

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

GARCIA GARCIA CARLOS
MALO ORDOÑEZ JAIME
PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO
GILER GILER ALBERTO
UGARTE AGUILAR JOSE

.../..

DEFINA GUZMAN ABEL
(CALDERON DE CASTRO CECILIA)

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

SANCHEZ ARMIJOS JORGE
HARO PAEZ GUILLERMO
NAVARRETE PERES AULO
GARZON FLORES LUIS
FLORES LOPEZ FACUNDO
ASPIAZU SEMINARIO JAIME

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito a los señores legisladores que se sirvan ubicar en sus curules.- Señor Secretario le ruego se sirva constatar el quórum.- Acá está el Diputado Chamorro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala, dieciocho honorables miembros del Plenario, hay quórum para reinstalar la Sesión Permanente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum reglamentario, reinstalo la Sesión Permanente para continuar el Segundo Debate del Proyecto de Ley de Régimen Tributario Interno. Había un artículo que no se había tratado todavía, y dos reconsideraciones.- Le ruego, señor Secretario, informar para proceder.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en primer término, el Artículo trece está pendiente del conocimiento en segundo debate, es el que se refiere a los "Pagos al Exterior", si usted dispone su lectura, para comenzar su tratamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Secretario, leer el Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así el Artículo 13: "PAGOS AL EXTERIOR.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente si, lo pa-

.../..

.../..

gado, constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.- Serán deducibles, y no estarán sujetos al Impuesto a la Renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior: 1.- Los pagos por concepto de importaciones;.- 2.- Los intereses y comisiones por financiamiento de proveedor externo en las curules que figuren en el permiso de importación respectivo;.- 3.- Los intereses y comisiones sobre créditos externos debidamente autorizados y registrados por el Banco Central;.- 4.- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato sin que excedan del 2% del valor de la exportación, salvo que, en casos especiales el Reglamento determine otro porcentaje;.- 5.- Las comisiones pagadas para promoción del turismo receptivo, en los porcentajes que señale el Reglamento;.- 6.- El 20% de los honorarios por servicios profesionales prestados en el exterior o por servicios ocasionales prestados en el Ecuador por extranjeros no residentes;.- 7.- Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador, sea por su extensión en el extranjero;.- 8.- El 97% de las primas de cesión a reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador;.- 9.- Los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión, por concepto del arrendamiento de cintas y videocintas de carácter cultural, científico o educativo;.- 10.- El 70% de los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión, por concepto del arrendamiento de otra clase de cintas y video, con excepción de telenovelas; y,.- 11.- El 90% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional".- Hasta allí, señor Presidente, el Artículo trece, sobre Pagos al Exterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece del proyecto, señores legisladores, que no se había tratado el día de ayer.- En consideración el artículo, señores.- Diputado Sánchez.- Perdón, Diputado Espinoza.-----

.../..

.../..

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, en el artículo, literales nueve y diez, sugiero que se los una con el siguiente texto: "Los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión, por concepto de arrendamiento de cintas y videocintas, inclusive los pagos que realicen las agencias de prensa internacionales registradas en la SENAC, en los porcentajes que establezca el Reglamento. Es decir, se uniría los literales nueve y diez, es la ponencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego Diputado Espinoza, se sirva entregar el texto a la Secretaría.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, tenemos entendido que se suspendió el tratamiento de esta ley por petición del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto. Esperamos que él haga la explicación por la que solicitó esa suspensión, estamos esperando eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez, si es que puede contestar.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, colegas legisladores: En verdad habíamos propuesto nosotros la suspensión hasta verificar ciertos datos que contemplaba el Artículo trece en cuanto se refiere a "Pagos al Exterior". Especialmente había inquietud en lo que tiene que ver con las agencias de prensa instaladas aquí en el país. Por esa razón, señor Presidente, es que nosotros nos habíamos permitido simplemente diferir el conocimiento del tema y la aprobación de este artículo para el día de hoy. Hoy estamos continuando con el trámite de esta ley y específicamente con este punto. Por lo tanto, podemos hacer las observaciones que creamos convenientes para cada uno de los literales que contempla el Artículo trece.- Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Espinoza ha planteado la fusión de los numerales nueve y diez con nuevo texto. Consiguientemente el numeral once pasaría a ser diez, en el caso en que se aprobare el texto planteado por el Diputado Espinoza. Numeral nueve del proyecto, en sustitución de los numerales nueve y diez.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría lo siguiente, señor Presidente: "Los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas

.../..

.../..

cinematográficas y de televisión, por concepto de arrendamiento de cintas y videocintas, inclusive los pagos que realicen - las agencias de prensa internacionales registradas en la SENAC, en los porcentajes que establezca el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, de acuerdo con la explicación que acaba de dar el señor Presidente de la Comisión de lo Tributario, la idea es analizar uno a uno cada uno de los acápite, porque la verdad es que este artículo de la ley, del proyecto, fue el que más recomendaciones recibió de parte de los señores legisladores, y no se ha acogido ninguna de ellas, especialmente en lo que hace relación a la necesidad de que sea la ley, no el Reglamento, la que fije los porcentajes sobre la necesidad de hacer que las exoneraciones que se hacen para las empresas que producen o proyectan películas de televisión y telenovelas se les fije un plazo para estas exenciones, que fue lo que pedí, para poder promover algo en la producción nacional para empresas de televisoras. Hubo un Legislador, si mal no recuerdo, el señor Diputado Andrade, que habló de cifras extraordinarias en los costos de estas exenciones y demandó de la Comisión que iba a estudiar las recomendaciones, que traigan cuantificadas lo que significan estas exenciones; y eso no se ha hecho. Si no ha podido la Comisión traer esa información, talvez el señor Ministro o alguno de sus asesores pudiera hablarnos de cuánto significa esto para el país, para no legislar a ciegas. Y yo insisto, señor Presidente, que exenciones de esta naturaleza no se pueden dar abiertamente y para siempre, que tiene que haber un plazo, que tiene que haber un plazo. Que es un cambio radical sí, pero hasta cuándo van a tener las exenciones?, hasta cuándo se van a seguir gastando divisas escasas en el Ecuador, para importación de este tipo de telenovelas que nada bueno traen para la sociedad ecuatoriana, sino que son generadoras de malos ejemplos, de violencia? Yo creo, señor Presidente, también que en las comisiones pagadas a la promoción del turismo se tiene que fijar un porcentaje, no en los porcentajes que señala el Reglamento. Un porcentaje tope que lo fija la ley, el Reglamento po

.../..

.../..

drá reducirlo pero no incrementarlo jamás. Igual cosa con relación a las comisiones por exportaciones, que hablan del dos por ciento, digamos "hasta el cinco por ciento", y el Reglamento podrá modificarlas hacia abajo pero no hacia arriba. La ley es la que crea el tributo, no el Reglamento. Por eso yo pido, señor Presidente, que con toda seriedad analicemos este Artículo trece, de "Pagos al Exterior", acápite por acápite, no saltemos al nueve y diez sin haber conocido antes los nueve primeros.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro, el artículo no se conoció ayer, se lo está conociendo hoy y, por tanto, cualquiera de los señores diputados puede presentar un planteamiento sobre los numerales de que consta el artículo. Las observaciones del Diputado Aspiazu, que eventualmente tendrá que juzgarlas el Plenario, lo único que le pediría es que concrete. Es decir, si él tiene alguna sugerencia concreta y específica a uno de los numerales, que lo plantee en forma también concreta, con el objeto de proceder a darle curso como moción.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, señores diputados: Yo en el primer debate había hecho observaciones a este artículo, a este Artículo trece que trata sobre "Pagos al Exterior", y en concreto, señor Presidente, el numeral octavo: "El 97% de las primas de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimientos de representación permanente en el Ecuador". Esta es una clara disposición en beneficio de las compañías aseguradoras que son las que reaseguran. De tal manera que se está descontando el noventa y siete por ciento de su capital asegurado y reasegurado al exterior. Yo creo que esta es una legislación con absoluta dedicación a las compañías de seguros del Ecuador que reaseguran sus seguros de aquí a compañías extranjeras. Igualmente, señor Presidente, yo había hecho la observación al numeral diez: "El 70% de los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión, por concepto de arrendamiento de otra clase de cintas y videos, con excepción de telenovelas". Es decir, ya está en el numeral noveno establecido que en aquellas cintas de carácter cultural, científico y educativo son desconta-

.../..

.../..

dos. De tal manera que yo no creo que para otros efectos deba hacerse esta concesión del setenta por ciento que es un porcentaje absolutamente alto. Podría ponerse en todo caso, el "cincuenta por ciento" para las empresas cinematográficas. Y finalmente, señor Presidente, el otro numeral hecho con absoluta dedicativa y que van a poner el nombre, el numeral once: "El 90% del valor de los contratos del fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional". En el Ecuador los ecuatorianos sabemos cuales con las empresas navieras marítimas y aéreas existentes en el país, y sabemos que el único armador que fleta naves es el señor Noboa Naranjo. De tal manera que el numeral once es una dedicativa al señor Noboa Naranjo, que se le da el beneficio del noventa por ciento al fletamento de naves marítimas, porque él es el que fleta las naves para las compañías, señor Presidente. De tal manera que yo expresamente como Diputado en representación del Frente Amplio de Izquierda, veto el numeral once y hago una propuesta de reforma a lo que se ha propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Obviamente no tiene derecho a veto, pero podría plantear la supresión de ese artículo, tomémoslo en cuenta así, señor Secretario, que el Diputado Maugé plantea la supresión del numeral once.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, veo con agrado que en este numeral sí se han considerado las observaciones que había hecho en la lectura del proyecto con respecto a las famosas telenovelas, se las exceptúa de este beneficio. Pero he pedido el uso de la palabra porque no estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el honorable René Maugé. Esta excepción no es pues dedicada para el señor Noboa, porque somos aquellos productores que utilizamos las naves para exportar nuestros productos los que somos los partícipes de este beneficio. El señor Noboa, obviamente si se le pone este noventa por ciento, no lo va a cobrar a los productores que esportamos en esos barcos, pero él no va a perder, eso sí puede tener usted la seguridad, señor Presidente y señores legisladores, él no va a perder, él es el jalisco, no pierde nunca...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Sánchez.- Discul

.../..

.../..

pe Diputado Ugarte.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Yo quiero pedirle a usted, señor Presidente, que vayamos analizando literal por literal o numeral por numeral, tratamos el número uno del Artículo trece, numeral uno y presentamos las observaciones y presentamos las mociones a efecto de ir realmente ordenando, señor Presidente, la aprobación de este artículo, porque realmente como vamos, creo yo que vamos a ocupar bastante tiempo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco la observación, señor Diputado Sánchez, vamos a proceder como hemos procedido en anteriores ocasiones con el artículo.- Continúe Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, insisto en que esta excepción o esta deducción del noventa por ciento en el transporte aéreo o marítimo de naves que son fletadas desde el exterior, no es beneficio particular de nadie exclusivamente; es un beneficio para todos los productores de este país. De tal forma que yo, señor Presidente, pido que el acápite once de este artículo continúe en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, el espíritu del planteamiento hecho por el Diputado Espinoza, es definitivamente procedente en cuanto a que debe ser deducible el costo de las agencias de prensa que oficialmente operan en el Ecuador, ya que es un rubro que le permite al Ecuador mantener sus relaciones de intercomunicación con el exterior y desde el exterior. Pero convertir los números nueve y diez en uno solo, lleva el agravante de que queda en el aire una excepción que se hizo y que acaba de referirse el Diputado Aspiazu en forma concreta respecto de las telenovelas. Además, señor Presidente, el número once, concordando con la objeción hecha por el Diputado Maugé, debe ser reemplazado entonces con esta posibilidad de que las agencias noticiosas internacionales puedan deducir los costos en sus operaciones. Señor Presidente, el Gobierno acaba de poner en vigencia un paquete de medidas que gravan tremendamente la economía de nuestro pueblo, acaba de aprobarse a través de la Junta Monetaria una macrodevaluación monetaria, sin dejar de operar las minidevaluaciones. Acaba de desa-

.../..

.../..

parecer el requisito de depósito previo de los importadores. Es decir, todas las medidas conllevan el propósito de favorecer al aparato productivo y particularmente empresarial al que sirve este Gobierno. En este número once se vuelve a darle la posibilidad de que estos grupos empresariales que no son otros los que manejan este tipo de negocios tengan una más de sus prebendas por la vía de la deducción y de la exoneración del pago de impuesto a la renta. No se ha obrado así con ese mismo criterio respecto a la renta de los trabajadores y respecto a otro tipo de valores que sí son susceptibles de pago de impuesto a la renta, hoy en cambio se plantea esta deducción que definitivamente tiene que ser eliminada. Por consiguiente, señor Presidente, y recordándole al Presidente de la Comisión de Presupuesto, que no estamos para observaciones; que estamos para el segundo y definitivo debate y que todo cuanto podamos plantear debe tener la configuración de una moción para discutirla y votarla, yo propongo concretamente y así voy a hacer llegar a Secretaría, la concretación de una moción en el sentido de que reemplace el número once por una que tiene que ver con la posibilidad de la deducción de las agencias internacionales de prensa.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Algún otro señor Diputado?.- El señor Ministro me ha pedido la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, señores legisladores: Solamente he pedido la palabra para esclarecer la intencionalidad del Artículo tres. El Artículo tres está determinando la forma como se debe de registrar en el estado de pérdidas y ganancias los gastos que una empresa en el giro normal de sus negocios realiza en el exterior. Es decir, no se trata de exoneraciones. Cuando se dice por ejemplo en el literal once: "El 90% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional". Lo que dice la ley, el proyecto de ley es que si una persona jurídica gasta cien dólares en fletar una nave, solamente puede deducir el estado de pérdidas y ganancias, noventa dólares, no los cien dólares; eso es lo que está hablando en porcentajes. Más aún, quiero re

.../

.../..

cordarles que los buques de bandera ecuatoriana en los cuales - están incluidos la flota de Transnave y FLOPEC, de acuerdo a - la Ley de Reserva de Carga, pueden aumentar su capacidad de - transporte de mercadería fletando naves, y se le está conside- rando en este sentido, que de ese contrato de fletamento pueda deducir el noventa por ciento. Más aún, el presente año hubo - una abundante cosecha de exportación de melones, de espárragos, de pepinos que no tenían en qué ser transportados al exterior, debido a que la empresa Ecuatoriana de Aviación tiene un solo avión de carga, por consiguiente se tuvo que fletar capacidad extra para poder sacar esa producción ecuatoriana hacia el ex- tranjero. Entonces, vuelvo a repetir, ese contrato que la em- presa Ecuatoriana de Aviación hizo con la compañía equis, ese contrato de fletamento puede deducir de su estado pérdidas y - ganancias el noventa por ciento de lo que costó el flete, igual- mente, cuando se habla de: "El 97% de las primas de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan estableci- miento o representación permanente en el Ecuador", están ha- blando de que un gasto que es normal en el giro del negocio, - de una empresa de seguros que las reservas matemáticas no le - alcanzan a una compañía de seguros para poder pagar los ries- gos que puedan presentarse en los diferentes rubros que asegu- ra una empresa. Para garantizar entonces la seriedad de cumpli- miento del pago de un siniestro, la práctica del seguro reco- mienda reasegurar una parte de la prima en los grandes broques financieros que existen en el exterior y que se dedican básica- mente a este tipo de negocio. Entonces le estamos diciendo a - las compañías de seguros, señores, ustedes reaseguran y ceden parte de la prima, solamente pueden deducir el noventa y sie- te por ciento de la misma. Entonces básicamente para orientar un poco, señor Presidente, la interpretación de este artículo, básicamente lo que se tendría que discutir es si los porcenta- jes de deducción de acuerdo a lo establecido en el proyecto, - son los que se han discutido en el seno de este Congreso o en definitiva hay otro tipo de propuestas con respecto a lo que - está inciso por inciso catalogado. Para concluir, señor Presi- dente, es evidente que una empresa comercial que importa por -

.../..

.../..

ejemplo electrodomésticos, tiene que deducir de su estado de pérdidas y ganancias el cien por ciento de lo que le costó la importación, porque ese es su costo. Si una empresa industrial importa materia prima, tiene que deducir el cien por ciento de lo que le costó la importación, de su estado de pérdidas y ganancias, porque eso forma parte de su costo de producción y eso es lo que dice el inciso uno cuando dice: "Los pagos por concepto de importaciones"; es decir que ahí si se autoriza la deducción del cien por ciento de lo que le costó ya sea una materia prima o un producto determinado, eso es básicamente lo que quería aclarar, señor Presidente, porque se está tomando como exoneraciones y no como porcentajes de deducción de gastos por concepto de la tributación final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados: Yo creo que hay falta de claridad en la redacción del inciso segundo de este Artículo trece, y eso es lo que nos trae la confusión. El inciso segundo dice "serán deducibles", hasta ahí está claro; es decir, estamos hablando de deducciones de los componentes de los costos o componentes de gastos, eso es lo que son deducciones. Luego dice "y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador", eso es lo que hace confundir. Cómo es eso?, si un costo no es renta pues, si es una deducción no es renta, entonces no puede decir que "no están sujetos al pago del impuesto a la renta en el Ecuador", eso es lo que trae como consecuencia que se piense en los numerales diez, once, seis, que son exoneraciones; no son exoneraciones, pero entonces por qué se ha puesto ahí, "no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente los siguientes pagos el exterior". Si ese inciso segundo dijera "serán deducibles también", nada más, "también", "serán deducibles los siguientes pagos al exterior: 1.- Los pagos por concepto de importaciones". Porque si se mantiene esto, "no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador, los pagos por concepto de importaciones", por ejemplo para referirnos solamente al numeral primero, sería un absurdo, el pago de una importación no es renta, no entra dentro del concep-

.../..

.../..

to de renta, es un componente del costo, hay que deducirlo siempre. Entonces yo creo que el inciso segundo debe ser modificado para que haya claridad, porque si hoy no hay claridad, cuando se discute el proyecto del Congreso Nacional, mañana cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan que aplicarlo se van a confundir más todavía, y eso se conoce en la práctica, que cuando no hay claridad meridiana en la ley lleva a confusiones en detrimento tanto del sujeto pasivo como del sujeto activo del impuesto. Lo que sí se quiere entonces es por parte del señor Ministro, que nos diga cuáles fueron las motivaciones que llevaron al Ministro de Finanzas, al Presidente de la República a establecer esos porcentajes. Por ejemplo, cuando se leía el proyecto yo hice esta misma pregunta: Por qué son deducibles solamente el veinte por ciento de los honorarios por servicios profesionales prestados en el exterior o por servicios ocasionales prestados en el Ecuador por extranjeros no residentes?, por qué no en el cuarenta?, por qué no en el cincuenta?, por qué no el cien por ciento?, si es un componente del gasto, si es un componente del costo, si es un gasto que hay que hacer para obtener el ingreso. Si no se contratan determinados profesionales en el exterior, no se puede obtener el ingreso, luego es necesario ese gasto. Por qué no se puede deducir el cien?Cuál fue el criterio del Fisco para que solamente se pueda deducir veinte? Y yo me acuerdo haber puesto como ejemplo los gastos que hacen los exportadores de flores contratando abogados en los Estados Unidos, para defender la exportación de flores del Ecuador como país; y los gastos que hacen a los lovies incluso, quienes están cercanos al Congreso de los Estados Unidos. Por qué no el cien?, por qué no el veinte? Entonces que nos explique el señor Ministro, por qué?, por qué el señor Ministro considera que solamente el setenta por ciento de los pagos hechos a las empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas, y no el cien por ciento?, si ese es un componente también del costo de esas empresas. Un cine tiene que pagar, contratar una película, por qué solamente tiene que deducir el setenta por ciento de lo que le costó alquilar esa película, y no el cien por ciento?, qué es lo que

.../..

.../..

le ha mativado al Fisco a establecer ese porcentaje? Lo mismo en cuanto al valor de los contratos de fletamento, por qué no el noventa?, por qué no el ochenta?, por qué no el cincuenta? Yo creo que las cifras no deben responder a imaginación sino a realidades concretas, a estadísticas que se tenga, y esas deben ser conocidas por el Congreso Nacional. Respecto al numeral cuatro: "Comisiones por exportación que consten en el respectivo contrato sin que excedan del 2%". Por qué esos casos especiales que determinará el Reglamento?, cuáles podrían ser esos casos especiales? Podrían ser en más del dos por ciento, menos del dos. Por qué el dos y no el cinco o el diez?, si más o menos como aquí ya algún Diputado dijo, el diez por ciento es la moda. Y si esas hay en las comisiones, por qué no el diez?, por qué el dos?, por qué el cinco? En fin, hay que tener una explicación real, si estamos legislando no solamente para saltar el charco de los quince días, sino que se está pretendiendo hacer algo serio, que nos den las indicaciones suficientes por parte del Ministerio o por parte de la Comisión, en base a qué cifras, a qué datos estadísticos, a qué relaciones, a qué parámetros se han establecido estos porcentajes? Entonces sí podríamos analizarlo serenamente y entrar a tomar decisiones sobre los mismos. Concretando, señor Presidente, solicito nuevamente al señor Ministro de Finanzas, que nos explique las motivaciones, las bases jurídicas y reales que ha tenido el Ministerio, las bases técnicas que ha tenido para establecer estos porcentajes, que nos explique cuáles serían los casos especiales de comisiones por exportación y que necesitan estar reglamentados y no legislados, por qué también se llega a ese porcentaje. Entonces sí, señor Presidente, estaríamos en capacidad de tomar decisiones; de lo contrario se aprobaría esto realmente sin que los diputados tengamos real conciencia de lo que se está legislando.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- No, era una intervención similar a la de la economista Calderón, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay coincidencia.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE -

.../..

.../..

GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, realmente es un placer explicar le a la honorable Diputada las razones por las cuales se elaboró este artículo. Debería preguntarles a sus colegas, la discusión primera, segunda de los informes presentados. Pero la intención del Ministerio a mi cargo es la siguiente: En primer lugar, el segundo inciso debe de quedar: "Serán deducibles y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente". Por lo siguiente, porque en la legislación tributaria que se aprobó por este Honorable Congreso Nacional en diciembre del año anterior, se estableció el mecanismo de la retención en la fuente, y por consiguiente, si no se esclarece de que estos pagos al exterior no estarán sujetos al impuesto a la renta, puede darse la interpretación exportadas al exterior hay que retener en la fuente. Entonces hay que tener precaución sobre esta situación. Porque por una importación, de pronto le vamos a retener al que nos vendió el producto afuera, porque estamos interpretando de que ese pago está generando y puede generar un impuesto a la renta en el Ecuador. Entonces hay que tener cuidado y hay que esclarecer que a pesar de que son gastos, no están sujetos al impuesto a la renta y por consiguiente no hay ningún tipo de retención que deba efectuarse por estos tipos de pago en la fuente. Sin embargo, en este mismo proyecto, cuando hay pagos al exterior por concepto de remesa de utilidades, sí hay retención en la fuente, porque esos sí están sujetos al impuesto a la renta, a pesar de ser un pago. Entonces eso tiene que quedar claro. En segundo lugar, yo voy a ir recorriendo inciso por inciso para ir argumentando y explicando las razones que tuvo el Ministerio de Finanzas. En primer lugar, inciso uno dice: "Los pagos por concepto de importaciones, cien por ciento". Evidentemente yo creo que no se necesita explicarlo en detalle, porque es un costo de venta o un costo de producción, dependiendo del área en la cual importa. En segundo lugar: "Los intereses y comisiones por financiamiento de proveedor externo en las cuantías que figuren en el permiso de importación". Es evidente, un proveedor de una empresa ecuatoriana en el extranjero financia la compra de esa mercadería, es evidente que el empresario ecuatoriano, los intereses y las comisiones financieras que pague la deduzca pues del estado de pérdidas y ganancias. En tercer lugar :

.../..

.../..

"Los intereses y comisiones sobre créditos externos debidamente autorizados y registrados por el Banco Central". Una empresa ecuatoriana quiere ampliar su capacidad instalada, solicita un crédito a la Corporación Financiera Internacional, Banco Mundial, para que le permita financiar la ampliación de esa industria, es evidente que ese préstamo otorgado por ese organismo internacional, que genera intereses y comisiones, y que se lo debe registrar en el Banco Central del Ecuador, es un gasto, y por eso tiene que ser reducido del estado de pérdidas y ganancias al cien por ciento. Cuarto; "Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato, sin que excedan del dos por ciento del valor de la exportación, salvo que, en casos especiales, el Reglamento determine otro porcentaje". Cuál la intencionalidad? La intencionalidad de limitar ese porcentaje general al dos por ciento, es evitar que los grandes exportadores inventándose comisiones en el exterior dejen el dinero afuera por concepto de comisión. Pero el Reglamento sí permite casos especiales, porque en el caso de los nuevos productos no tradicionales, hay casos que exigen, por ejemplo en el caso de las flores, hasta el quince por ciento de comisión para poder colocarlas en el mercado internacional, sin siquiera garantizar el precio, sino a consignación y sujetos a liquidación en el momento de la venta del producto. Es un caso especial que no puede ser tratado en forma general. Entonces el dos por ciento de acuerdo a las prácticas de exportación, es un porcentaje razonable en los volúmenes que estamos hablando, y cierra la puerta de una gran fuga de capitales, ya no a través de la famosa subfacturación de exportación, sino a través de las comisiones pagadas al exterior. Quinto: "Las Comisiones pagadas por la promoción del turismo receptivo, en los porcentajes que señale el Reglamento". No se ha puesto ningún porcentaje. Por qué razón?, porque quien lea la ley se da cuenta que las actividades, que el plan económico de mediano plazo, el Gobierno quiere beneficiar además de la minería y de las actividades de exportación, tal la actividad turística, y por consiguiente, de acuerdo a como evolucione este sector de la economía, habrá la latitud en el Reglamento, para colocar el porcentaje adecuado que permita incentivar el turismo receptivo en el Ecuador, vía promociones en el extranjero. Sexto: "Veinte por ciento de los honorarios por servicios profesionales prestados en el exterior,

.../..

.../..

o por servicios ocasionales prestados en el Ecuador por extranjeros no residentes". Creemos que en el Ecuador existen profesionales capacitados para poder defender los intereses de las empresas ecuatorianas en el extranjero o en el Ecuador. Y aquí se habla de extranjeros que pueden defender a una empresa o a un individuo ecuatoriano en el exterior o en el Ecuador. Entonces no podemos nosotros aceptar una deducción del cien por ciento de estos honorarios, porque estaríamos reconociendo la competencia por parte de profesionales extranjeros para que ejerzan en el exterior y en el Ecuador. Entonces penalizamos esa contratación con el veinte por ciento como el único porcentaje que puede deducirse del estado de pérdidas y ganancias. Porcentaje que puede ser del diez, puede ser del cinco, puede ser cero, dependiendo del ánimo de los señores legisladores, con respecto a qué debe hacerse en estos casos, entre los profesionales ecuatorianos y los profesionales extranjeros. Séptimo: "Los gastos que necesariamente deben ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador, sea por su extensión en el extranjero". Las empresas símbolos, Transnave, Ecuatoriana, FLOPEC, tienen oficinas en el extranjero por concepto de su actividad que desarrollan en el Ecuador, muchas veces se asocian con otros tipos de compañías y se extienden en el extranjero. Entonces cuánto deben deducir estas compañías que están promoviendo la utilización de la bandera ecuatoriana para el transporte de mercadería?, cien por ciento. Entonces por eso dice que todos los gastos para esa expansión de estas empresas ecuatorianas deben tener el cien por ciento. Octavo: "El noventa y siete por ciento de las primas de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimientos o representación permanente en el Ecuador". Esto ha sido explicado y además consta en la legislación actual, el impuesto a la renta a través de la experiencia y de la práctica de las compañías aseguradoras. Noveno: "Los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y televisión, por concepto del arrendamiento de cintas y videocintas de carácter cultural, científico o educativo". Bien. Si, señores legisladores, no quieren generalizar respecto a todas las cintas cinematográficas y de televisión, pondrán un porcentaje equis, ye, zeta. Pero si es deducible el cien por ciento de pagos hechos al exterior

.../..

.../..

para cintas y videocintas que tengan un carácter cultural, científico, educativo; eso nadie lo puede definitivamente soslayar. Finalmente el inciso diez dice: "El sesenta por ciento de los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión, por concepto de arrendamiento de otra clase de cintas y video, con excepción de telenovelas". Esto básicamente se lo ha hecho para poder proteger a una industria incipiente que comienza a desarrollarse en el país, como producción de cintas cinematográficas y de cintas de telenovelas, como estamos viendo ahora, que puede ser sesenta por ciento, como puede ser el cincuenta o puede ser el cuarenta; eso solamente le pondrá el porcentaje el grado de sensibilidad de los señores legisladores, de creer que es adecuado o no ese porcentaje. Finalmente: "El noventa por ciento del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional". Creo que es justo debido a la ampliación que estas empresas ecuatorianas están haciendo para poder expandir sus servicios al exterior. Entonces dentro de esta explicación es evidente de que los once incisos que consta este artículo, no admiten discusión el uno, el dos, el tres, el cuatro, el cinco, el seis, el siete, el ocho y el once, pudiendo a través del nueve y del diez llegar a otro planteamiento, dependiendo de qué es lo que se quiere hacer con este mercado de cintas y de videocintas. Eso, señor Presidente, consta básicamente en los argumentos y en los estudios hechos por el Ministerio de Finanzas y sobre todo en muchos de ellos, en lo que consta actualmente la legislación y que a través de la práctica se han determinado aquellos porcentajes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto todo se admite en discusión en el Congreso.- Diputada Cecilia Calderón.-----

INTERVENCION DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, en primer lugar soy miembro del Congreso Nacional, y usted, según un recado que me ha mandado, me ha dicho que puedo ser hasta miembro del Plenario, porque ha salido un momento el Diputado Defina, y soy suplente del Diputado Defina. El no se ha excusado, pero como aquí el Reglamento vale para poco, de todas maneras usted me ha mandado un recado, y si quieren que sea miembro del Plenario, hablo entonces como miembro del Plenario. Lo que quiero decir, señor Presidente, es que la explicación que le he pedido, le he pedido como miembro

.../..

.../..

bro del Congreso Nacional, y no debe haber sonrisitas por parte del señor Ministro de explicarle a la Diputada, que tengo el gusto de decirle, sino que tiene que saber que la explicación se la da al Congreso Nacional que constitucionalmente es quien tiene que hacer las leyes serenamente, profundamente y no subjetivamente. Ya hemos rechazado varias veces este mecanismo inapropiado del Ejecutivo, de enviar con carácter de urgente un proyecto fundamental - para la vida económica del país, simplemente menospreciando la capacidad del Congreso Nacional. Y no puede tampoco el señor Ministro mandarme a leer lo que han dicho los colegas de la Comisión. Porque si el señor Ministro hubiera también leído el informe para primer debate, sabría que la Comisión no recogió las observaciones que se hicieron en la lectura del proyecto. Lectura del proyecto que demoró más que la primera discusión y más incluso que la segunda discusión, porque aquí estuvimos algunos haciendo observaciones, y al leer ese informe para el primer debate, no se recogen absolutamente ninguna de las observaciones que hicimos. En segundo lugar, si usted señor Ministro también entonces hubiera leído el informe para segundo debate, se va a dar cuenta que justamente el informe de la Comisión es que confunde a los diputados porque dice, lo único que dice ese informe respecto al Artículo trece es lo siguiente: "En el Artículo trece se considera conveniente que en los casos de contratos de fletamentos de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional, en razón de que es mínima la utilidad o ganancia de la fuente ecuatoriana, se tributará en el país únicamente sobre el diez por ciento". Es decir, es lo contrario del espíritu del artículo. Entonces ésta la seriedad con la que se está legislando. Y más pena me da, señor Presidente y señores diputados, escuchar al señor Ministro cuando hace la explicación, que no le pedíamos que vuelva a leer y que nos diga el significado de las palabras, las bases técnicas reales, las estadísticas para determinar de dónde sale un dos por ciento, un noventa y siete, un setenta, los datos; y que nos diga que eso depende del ánimo de los señores diputados, bien puede ser dos como cinco, que por ejemplo las flores son quince, que hay diferencias grandes. Pero somos el Congreso Nacional y no necesitamos que nos digan que confiamos en algo que ni siquiera vemos. Se nos está pidiendo mucho más de lo que pedía Santo Tomás a

.../..

.../..

Cristo. Tenemos la obligación de saber eso pues. No puede tratarse nos de esa manera. Entonces de una vez suprimanle el Artículo cuatro y que el Ministerio de Finanzas determine en cada caso qué monto de las Comisiones de exportación son deducibles del ingreso para establecer la renta. Pero que se nos haga aquí legislador dos por ciento o cinco por ciento o seis por ciento, y más aún decir que en la práctica se ha visto, porque los grandes exportadores son pillos e incrementan el valor de las comisiones y que por eso queda el dos. Eso tampoco se puede decir en un Congreso Nacional. Porque si son pillos los exportadores y ustedes lo saben en el Ministerio de Finanzas, pues pónganlos presos a los pillos. Pero no de esta manera se menosprecia una actividad positiva para el pueblo ecuatoriano, como es el tratar de abrirnos al mundo y vender nuestros productos para obtener divisas, para generar trabajo, para generar riqueza. No puede decir eso en el Congreso Nacional el señor Ministro de Finanzas. Respecto al número seis, también ha dicho el señor Ministro, que depende del ánimo de los diputados, que bien puede ser el veinte, treinta, cuarenta. Que lo que él ha tratado es de poner veinte para proteger también a los profesionales nacionales. Yo pregunto - si los profesionales del Ecuador pueden ejercer en otro país libremente? Yo pregunto, por qué el señor Gobernador del Guayas se fue a atender su salud en los Estados Unidos, menospreciando la capacidad de los médicos ecuatorianos? Por qué no se reconoce o por qué se cree que aquellos que necesitan contratar un servicio profesional en el extranjero es porque quieren hacer una pillería en el Ecuador. Y realmente no estamos hablando de personas naturales aquí. Aquí estamos hablando de personas jurídicas, de empresas, porque los gastos que hacen las personas naturales por servicios profesionales al extranjero, no son deducibles como personas naturales. Estamos hablando de rentas, de cómo se forma la renta, de los componentes de un costo, de los gastos necesarios para generar los ingresos, y eso es totalmente diferente. Entonces tampoco puede depender del ánimo de nosotros aquí. Quiénes son los que en el Ecuador, o cuáles son las empresas ecuatorianas que más necesitan contratar servicios profesionales en el extranjero?, tenemos que saberlo y tenemos que saber entonces a cuánto ascienden esos montos?, qué relación tienen en relación a los ingresos brutos? Entonces sí podríamos decir veinte por ciento, treinta por ciento, cuarenta por ciento, por

.../..

.../..

que esas relaciones deben hacerse, pero no por el ánimo de los diputados, eso es una tomadura de pelo. Más adelante, en el diez también dice que si nos da la gana pongamos ochenta, sesenta o cincuenta respecto a los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión, porque se quiere proteger a la industria nacional. También hay que establecer relaciones, señores diputados. Y cuando el Ministro de Industrias se va contra los productores nacionales de soya, sorgo, maíz, aceite de pescado y permite la exportación de estos productos, no les permite a los aceites rebajar el cien por ciento de esos productos que sí pueden conseguir aquí en el mercado ecuatoriano, pero que no les da la gana de pagarles a los agricultores precios reales y prefieren comprar los excedentes de Estados Unidos, subvencionando a los agricultores norteamericanos, en detrimento de la producción nacional. Entonces tampoco es serio el planteamiento que se nos hace aquí respecto al problema de las cintas cinematográficas, porque estaríamos en iguales condiciones, iguales condiciones que cualquier otra industria, que habiendo materia prima nacional se le permite importar. Estas son realidades, y esto pone en evidencia la falta de seriedad que hay en mandar este proyecto así de rápido. Y para que veamos que necesitamos profundizar más, este artículo no debería ser aprobado el día de hoy mientras no se traiga lo que está en Congreso Nacional solicitando. Esto es lo que quería decir. Y respecto al inciso segundo, ya sabemos que hay el mecanismo de retención en la fuente, ya lo sabemos. Pero se está confundiendo hasta a la Comisión y ha confundido al Congreso Nacional la redacción de este inciso segundo, búsquese mejorarlo, y podría proponerse que diga que "serán deducibles y no estarán sujetos a la retención en la fuente". Pero no que "no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador". Porque estaríamos confundiendo los conceptos de lo que es deducción de lo que es renta, de lo que son los gastos para lograr la renta, y de lo que son los componentes de un costo. Eso estaba muy claro antes en la ley anterior, en la ley vigente, mejor dicho, y ahora lo revuelven. Así lo habíamos observado cuando la lectura del proyecto, sino que si uno lee también ese informe de la Comisión, va a ver que es un informe general donde no recoge las observaciones que habían hecho los diputados, una a una durante la lectura del proyecto. Yo creo que los di

.../..

.../..

putados que hemos venido acá sin ser parte del Plenario, pero con una actitud de crítica sí, pero con una actitud positiva para generar ideas, tienen que nuestras ideas ser respetadas, tienen que ser analizadas por la Comisión. No pueden así simplemente sonreírnos para que hablemos lo que nos da la gana, y luego las intervenciones de los diputados que no son de la mayoría gobiernista, pasárselas por alto. Estamos en una actitud positiva muy diferente a la actitud de la Democracia Popular, que ella conformó el Plenario tal cual está hecho, para que todas las soluciones salgan tal como quiere el Gobierno Nacional. Pero también al mismo tiempo ellos pueden decir que se oponen, y no vienen aquí valientemente a decir las objeciones. Y esto es lo que, vuelvo a insistir, no puede ser, aquí hay falta de seriedad, aquí hay falta de estudio. Aquí denunciamos que no se le proporciona al Congreso Nacional los documentos necesarios para legislar como debe ser.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sólo una breve aclaración sobre la actuación de la Presidencia del Congreso. Todos los diputados, formen o no formen parte del Plenario, tienen pleno derecho para participar en los debates, no es una concesión de la Presidencia; es un derecho del Diputado. En segundo lugar, cuando falta un Diputado principal, así se ha procedido siempre, he tomado en cuenta al Diputado suplente, siempre y cuando se encuentre, por obvias razones, así hemos venido procediendo, y no voy a hacer, por obvias razones también, una excepción con la Diputada Cecilia Calderón. El Diputado Defina no salió un ratito, no ha venido durante todo el día. Y finalmente, no es que he mandado recados, sino que como estamos tomando en cuenta en la Secretaría a la Diputada Cecilia Calderón para el conteo de votos y para el quórum, quería que lo sepa para que proceda en consonancia con ese derecho. Así también he procedido con los diputados de la Democracia Popular. Si ellos han expresado públicamente que no van a concurrir a la discusión del proyecto, he enviado telegramas, no son recados, a los diputados suplentes para que se sirvan concurrir con plena facultad al Plenario de las Comisiones Legislativas.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, pido la palabra para indicar que en el informe de la Comisión de Presupuesto, en lo que tiene que ver con el Artículo trece, no es contradictorio ni confu

.../..

.../..

so, ni hace confundir a los señores legisladores. Todo lo contrario, es aclaratorio, señor Presidente y colegas legisladores, por que el noventa por ciento es deducible de los contratos de prestación, y el diez por ciento que no es deducible, es sometido precisamente al impuesto a la renta. Eso es todo, señor Presidente, absolutamente claro. Aquí hacemos un juego de palabras tratando de hacer realmente ahí sí confundir a los señores legisladores.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro me ha pedido la palabra por última vez en este artículo.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTROS DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, en primer lugar soy respetuoso de la Función Jurisdiccional y de todas las Funciones del Estado, la Legislativa y la Ejecutiva. O sea, yo no puedo dirigirme a ninguna Función del Estado en términos peyorativos. Pero sí quisiera manifestarle a usted, que en la Ley del Impuesto a la Renta actual, cuando en el Artículo catorce se habla como el coeficiente de utilidad neta tarifaria para el importe neto de las primas, dice "dos por ciento". Nosotros hemos considerado que dos por ciento es muy escaso, y es por eso que decimos tres por ciento, pero consta en la ley actual. Igualmente en el Artículo quince de la ley actual que dice: "empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas", da dos tipos de interpretación, "se presumirá de derecho que la utilidad neta de fuente ecuatoriana no es inferior al quince por ciento del ingreso bruto cuando tenga establecimiento fijo, y el veinte por ciento en el caso de que dichas empresas no tengan representantes o agentes en el país". Nosotros hemos puesto setenta que quiere decir treinta, se ha unificado. Igualmente en los servicios profesionales que hubieran sido prestados por personas naturales jurídicas en el exterior, se habla en la ley actual del "ochenta por ciento". Nosotros actualmente hemos dejado en ochenta por ciento. Entonces no es que estos números, estos porcentajes han sido sacados debajo de la manga, sino que son porcentajes que constan en la legislación actual. Y en segundo lugar, respecto a las comisiones de los exportadores, nunca jamás en mi interpretación o en mi intervención se ha dicho o se ha acusado a los exportadores de ladrones o de pillos. Por el contrario, lo que estamos diciendo es que solamente se pue

.../..

.../..

de admitir un dos por ciento de deducción, porque a los exportadores tradicionales de banano, café, cacao, en definitiva no puede la legislación darle una ventana abierta para que pacte una serie de porcentajes a su libre albedrío, que sirva como una fuente de fuga de capitales. Porque si la legislación deja abierta esta puerta, no se necesita ser pillo para cumplir con la ley. Si dicen que yo no puedo hasta el quince por ciento contratar comisiones, pues así no necesite contratar comisiones por el quince por ciento, lo haré por que igualmente la utilidad que me queda ya no reposa en el Ecuador, sino que reposará en el exterior, sin haber violado ninguna ley, sin necesidad de tener una conducta dolosa, y es por eso que en la parte del artículo dice "dos por ciento", porque eso es lo general, esos son los contratos que reposan en los archivos del Banco Central del Ecuador. Y por qué se dice entonces dentro del mismo inciso, que "salvo casos especiales"? Por lo que explicábamos, para productos no tradicionales que necesitan hacer grandes esfuerzos de mercadeo en el exterior para poder colocar sus productos, a ellos hay que beneficiarlos de esa forma. Entonces concluyendo, señor Presidente y señores legisladores, no ha habido ninguna intención por parte del representante del Ejecutivo, de menospreciar ningún tipo de observación a la ley. Todo lo contrario, nuestra obligación aquí en el Congreso Nacional es la de esclarecer las inquietudes que se tengan y que sean transferidas al representante del Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, en orden cronológico las mociones que se han presentado sobre los incisos y numerales del artículo...Perdón, sí.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- El señor Presidente de la Comisión pidió que se votara inciso por inciso. Resolvamos primero aquello, porque yo creo que eso es lo más procedente, ir analizando inciso por inciso. Yo creía que estábamos actuando en ese sentido. De lo contrario tendríamos que hacer algunos planteamientos para que sean considerados por el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todo lo contrario, si desean hacer algún planteamiento concreto sobre cualquier numeral, tendrían que hacerlo precisamente para someterlo a votación. Sobre aquello que no hay observaciones, por obvias razones tendré que votar integralmente el proyecto.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Entonces le ruego permitirme, señor Presi

.../..

.../..

dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego como mociones concretas, por eso se lo había pedido después de su primera intervención.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Y tomándome la libertad de citar una frase muy feliz del señor Ministro de Finanzas, hombre a quien califico sin la más mínima reserva, de talentoso y un ciudadano honorable, pero desgraciadamente no hay la garantía de que él permanezca toda la vida del Estado, ni siquiera la de él en el Ministerio, y por eso es que me preocupo cuando oigo el calificativo que él con tanta propiedad usó refiriéndose al resto de la ciudadanía, de ventana abierta en estas cuestiones tributarias. Pero la ventana la estamos dejando abierta a favor de aquellos que van a reglamentar estos artículos de la ley, fijamos porcentajes bajísimos y dejamos la ventana abierta para los que reglamenten después, no me refiero a personas del actual Gobierno. Ventana abierta que quede un dos por ciento del valor de las exportaciones hasta un quince y un dieciocho o un veinte si fuera necesario. Pero esa ventana abierta es la que tenemos nosotros que cerrar, que los que van a legislar, en realidad son los que están supuestos a reglamentar sobre aquello que ya fijó el Congreso Nacional. Entonces para concretar, señor Presidente, yo quisiera que en el Artículo cuarto numeral cuatro se fijen que las comisiones serán hasta por un "cinco por ciento", hasta por un cinco por ciento en lugar del dos, para cerrar la ventana, porque de lo contrario van a reglamentar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Diputado, dirigirse a todos los diputados y a la Presidencia.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Sí, tiene razón, señor Presidente. Luego "las comisiones pagadas por promoción de turismo receptivo" y punto, "en los porcentajes que determine el Reglamento", a dónde vamos? Si vamos y hay un propósito tratado por este mismo Congreso, que ha creado un organismo nuevo, especial para fomentar el turismo receptivo, pues démosle la facilidad de que lo hagan en el valor íntegro de aquello que se haga para promocionar el turismo receptivo, no en base a porcentajes que fijarán un Reglamento más adelante. Esa sería la una alternativa. La otra alternativa sería que pase a ser responsabilidad exclusiva del Ministro de Finanzas la fijación de estos porcentajes, pero responsabilidad del Ministro, no de un Reglamento que se expide entre gallos y media noche y que puede ser -

.../..

.../..

modificado igualmente en el futuro. Respecto a los numerales nueve y diez, yo quiero decir que es una realidad en el ambiente ecuatoriano, que las productoras ecuatorianas están siendo desplazadas - del esfuerzo que hicieron sus promotores, porque hasta la propaganda que se pasa por las televisiones ecuatorianas son fabricadas en otros países, no sólo en los Estados Unidos, en el Perú. Yo creo - que se debe fijar para aceptar el porcentaje que pide el señor Ministro o el Ejecutivo. Durante estos próximos dos años será ese porcentaje, después tendrán que pagar, y ahí tendremos ya la necesi-dad de promover, de fomentar la producción interna de televisión, - por ejemplo ponerle plazo. No puede ser ésto una concesión perma-nente en un país que a través de toda su Legislatura debe estar - buscando la forma de proteger sus escasas divisas. Esos serían los tres planteamientos.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora procedamos, señor Secretario, como ha-bía indicado anteriormente, en orden cronológico las mociones con-cretas presentadas para proceder a votarlas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, y en orden numérico - también. En el inciso segundo hay la propuesta de la honorable Ce-cilia Calderón, de que se elimine la expresión "y no estarán suje-tos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se sometan", a fin de que quede el inciso: "Serán deducibles y no estarán sujetos a re-tención en la fuente los siguientes pagos en el exterior". Esa la propuesta para el segundo inciso del Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto.- Los señores diputados que estén - de acuerdo con el planteamiento de la señora Diputada Cecilia Cal-derón, para modificar el inciso segundo en la forma como ha leído el señor Secretario, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siete votos a favor, de veinte y dos presen-tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego verificar la votación, señor Secre-tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega mantener el brazo en alto a los se-ñores diputados que se encuentren a favor, para rectificar la vota-ción. Se ruega nuevamente alzar el brazo a los señores diputados - que votaron a favor, para rectificar la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en esta ocasión se contabi-

.../..

.../..

lizaron ocho votos a favor de la moción, de veinte y dos presentes, EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, es la formulada por el honorable Diputado Aspiazu, relativa al numeral cuatro del Artículo trece, a fin de que en vez del "dos por ciento del valor de la exportación", diga "cinco por ciento del valor de la exportación".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y se suprime algo más dijo el Diputado Aspiazu.- Le ruego repetir Diputado Aspiazu su moción para que la Secretaría tome nota.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- "El cinco por ciento del valor de la exportación" punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la propuesta modificatoria quedaría así el numeral cuatro: "Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato, sin que excedan del cinco por ciento del valor de la exportación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Aspiazu, sobre el numeral cuatro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, tiene que ver con el numeral ocho, perdón, con el numeral cinco. El propio Diputado Aspiazu ha pedido que se suprime la última frase, de tal manera que quede el numeral así: "Las comisiones pagadas para la promoción del turismo receptivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción planteada por el Diputado Aspiazu para el numeral quinto que quedaría: "Las comisiones pagadas por la promoción del turismo receptivo", que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Relativa al numeral ocho, formulada por el honorable Maugé, a fin de que se suprime el numeral que dice: "El 97% de las primas de cesión o reaseguros contratadas con empresas que no tengan establecimiento permanente en el Ecuador".- El Diputado Maugé pide que se suprime este numeral.-----

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del numeral octavo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción del Diputado Maugé.-
Sigüiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, hay una propuesta sustitutiva que refunde o refundiría los numerales nueve y diez que constan en el proyecto, con el siguiente texto: Numeral nueve, formulada por el honorable Espinoza: "Los pagos hechos a empresas productoras o distribuidoras de cintas cinematográficas y de televisión, por concepto de arrendamiento de cintas y de videocintas, inclusive los pagos que realicen las agencias de prensa internacionales registradas por la SENAC, en los porcentajes que establezca el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que sería sustitutivo de los numerales nueve y diez, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte y dos presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el numeral nueve en sustitución de los numerales nueve y diez.- Alguna otra moción, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en relación con lo que ahora sería el numeral diez, antes once, propuesto por el Diputado Cárdenas, a fin de que ese numeral diga lo siguiente: "Los pagos hechos por las agencias de noticias internacionales legalmente reconocidas por la SENAC". Evidentemente se opondría al texto ya aprobado en el numeral anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que ya no procedería la moción del Diputado Cárdenas. Sin embargo hay una moción del Diputado Maugé, en el sentido de que se suprima el numeral once que sería el diez ahora.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta es de que en el numeral diez que consta en el proyecto anterior se ponga: "el cincuenta por ciento", en vez del "setenta por ciento". Pero también se contrapone a la moción ya aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay ninguna otra moción?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No hay ninguna.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído originalmente por la Secretaría, es decir los dos primeros incisos y los numerales uno a ocho, y obviamente el décimo, porque el noveno ya ha sido aprobado, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte y dos presentes, diecisiete a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo trece con la modificación sugerida por el Diputado Espinoza.- La primera reconsideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se relaciona con el Artículo dieciséis del proyecto que ha sido formulada por el honorable Diputado Ugarte. El texto aprobado de ese proyecto dice así: "Deducciones Especiales.- Sin que se tomen en cuenta para el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de la sociedad, serán deducibles del ingreso: 1.- Las nuevas inversiones de las empresas para incrementar las exportaciones productos no tradicionales;.- 2.- Las nuevas inversiones que se hagan en actividades de forestación o reforestación, sometiéndose a los planes aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha deducción no excederá del 30% de la base imponible del ejercicio inmediato anterior; y,.- 3.- Las asignaciones, donativos y subvenciones que otorguen las sociedades y las personas naturales a las instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, dedicadas exclusivamente a la beneficencia, cultura, educación, investigación, salud y deporte. Esta deducción se aplicará hasta un máximo del 10% de la base imponible del ejercicio inmediato anterior". Cabe agregar que en el numeral dos hubo una propuesta para que se sustituya el "treinta por ciento", y se ubique "cincuenta por ciento", propuesta por el Diputado Ugarte, que fue negada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo creo que ayer hice una exposición clara sobre las razones por las cuales yo he pedido la reconsideración de esto, en el sentido de que la deducción se suba al cincuenta por ciento, que no sea solamente de forestación y reforestación, sino a todas las actividades agropecuarias que se emprendan como nuevas. En el Artículo primero, perdón, en el acápite

.../..

.../..

primero de este artículo, decía que: "Las nuevas inversiones de las empresas para incrementar las exportaciones de productos no tradicionales". Estoy totalmente de acuerdo con eso. Pero en el segundo inciso es el problema, que se habla exclusivamente de "forestación o reforestación". Yo pediría que se añada a todas las nuevas inversiones que se hagan en función del desarrollo agropecuario del país, y que si no se puede hacer una exoneración total, ese treinta y cinco por ciento se lo suba al "cincuenta por ciento", con la idea de que todo lo que signifique desarrollo agropecuario en el Ecuador, sea siempre incentivado por el Estado ecuatoriano. Ese era mi pedido, señor Presidente, que lo pongo a consideración de los honorables señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Ugarte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho votos a favor, de veinte y tres diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La siguiente reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, fue formulada la reconsideración al Artículo veinte del proyecto, también a propuesta del honorable Ugarte. El texto del Artículo veinte fue aprobado en los siguientes términos: "Artículo 20.- Contabilidad.- Las sociedades están obligadas a llevar contabilidad. También están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio y ajeno que, al 1º de enero de cada ejercicio impositivo, supere los 10'000.000 o cuyos ingresos brutos anuales del año anterior sean superiores a 30'000.000, con excepción de las personas dedicadas a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales y avícolas".- Hasta aquí el inciso primero en el que había propuesto el Diputado Ugarte la modificación de los valores a los que se refiere el inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Lo dije ayer, señor Presidente, lamentablemente alguno de los honorables legisladores que coincidían con mi criterio no han venido esta mañana. Dije que los diez millones de sucres que se han propuesto como techo en este inciso del Artículo veinte, es muy corto, es muy bajo, señor Presidente. Y ponía el ho

.../..

.../..

norable Facundo Flores, como ejemplo el hecho de que automóvil cuesta en la actualidad más de diez millones de sucres, y que eso implicaba que el taxista que maneja un automóvil se vería obligado a llevar contabilidad, de acuerdo a lo que esta ley dice. Decía yo - que un propietario de una tienda de abarrotes trabaja con un capital superior a diez millones de sucres. En fin, hay algunos negocios que no son definitivamente grandes empresas que trabajan con un capital de esta naturaleza, y por eso yo solicitaba que este techo se suba a "veinte millones de sucres", para que esté encuadrado dentro de una cantidad que no involucre a personas que dedican su actividad muchas veces al sustento de su vida, exclusivamente ellos, y que ellos no se sientan obligados a contratar un contador y a llevar un libro de cuentas, etc., etc., que los va hasta cierto punto a mermar sus ingresos. Ese era el pedido mío y esa era la razón que pedí que se reconsiderara esto a fin de que podamos meditar y pensar que podemos reformar esto.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Ugarte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de veinte y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha pedido el Diputado Cárdenas que se verifique la votación.- Los señores diputados que se sirvan mantener el brazo en alto para la verificación por parte de la Secretaría.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del Diputado Ugarte, que se sirvan mantener el brazo en alto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en esta vez fueron quince los votos a favor de la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuántos son los presentes?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y tres presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración, por tanto se abre el debate.- Diputado Ugarte, si usted desea hacer un planteamiento concreto.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente en aras del tiempo y en aras del deseo de que esta ley prosiga en su discusión, señor Presidente, porque parece que el día de ayer se malinterpretó la actuación de este Legislador que lo único que intenta realmente es coadyuvar a que las leyes que dicta el Parlamento Nacional sean verdaderamente

.../..

.../..

en beneficio del país. Yo propongo específicamente, señor Presidente, para buscar un término medio en este asunto, que en vez de "diez millones de sucres", sea "quince millones de sucres" el techo, y lo elevo a moción, señor Presidente, para que usted tenga la gentileza de poner a consideración del Plenario esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo respaldaría la moción del Diputado Ugarte, pero no en el momento que él está proponiendo, si tenemos en cuenta lo que hoy día significan diez millones de sucres. Ya aquí se ha argumentado sobre eso. Es más, existe un proceso permanente devaluatorio de la moneda, que en poco tiempo hará que sea mucho menor esa cantidad. De tal manera que yo propongo que sean "veinte millones" a aquellas personas que tengan que llevar contabilidad, y que la otra cantidad se eleve a "cincuenta millones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos mociones distintas.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, vale la pena hacer una reflexión al respecto. Efectivamente que esta reconsideración es procedente porque estamos pasando por alto el tremendo deterioro que sufre la moneda, al menos con las nuevas medidas económicas que hoy se pusieron en vigencia, esto se precipita a pasos agigantados. Por esto es que nosotros estamos de acuerdo en que haya esta consideración. Pero así mismo es necesario reflexionar que se trata de la obligatoriedad de llevar contabilidad. Nadie le puede prohibir a una persona natural o jurídica que lleve la contabilidad con un capital de un millón de sucres, dos millones de sucres. Lo que sucede es que estamos hablando de la obligatoriedad estableciendo el mínimo requerido para eso, significa que quien está obligado y no lleve, ya prácticamente es un indicio de mala fe para el establecimiento de una responsabilidad de carácter tributario. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Ugarte acogería el planteamiento del Diputado Maugé?.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, ese fue inicialmente mi pedido, pero en vista de algunas sugerencias de algunos compañeros legisladores, pensé que talvez bajando un poco el monto podíamos hablar. Pero estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el honora

.../..

.../..

ble Maugé, y votemos así.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se lo solicitaba porque usted es el proponen-
te de la reconsideración, y dejo constancia de que estamos conten-
tos de su colaboración.- El señor Ministro me ha pedido la palabra.
INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, ECONOMISTA JORGE GA-
LLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, nuevamente explicando la inquietud del Diputado Ugarte, hablando del taxista de diez millones de capital, ahora el taxista debe ganar cincuenta millones de sucres de ingresos. Entonces yo propondría o sugeriría que aquí la pala-
bra que está demás es "capital propio y ajeno", porque el vehículo es un activo, y ese activo tiene que estar financiado por pasivo y por capital. Entonces más bien estaría sugiriendo que se deje en los "diez millones". Pero eliminar "ajeno", es decir la deuda que él adquiere para adquirir ese activo, no se compute para efectos de llevar contabilidad. Entonces solamente se ponga "capital propio de diez millones de sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, con todo el respeto, me permito discrepar con el señor Ministro. Porque no necesariamente el taxista tiene que tener la deuda para poder hacer su declaración, puede ser que él haya comprado su vehículo, y en estas circunstancias, el vehículo cueste diez millones de sucres, no necesariamente tiene que haber el sujeto activo y pasivo para poder hacer cómputo. Por eso yo no estoy de acuerdo con eso. Yo estoy hablando de lo que significaría capital propio de la persona.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, para acoger y presentar como moción la sugerencia que ha realizado el señor Ministro de Finanzas, que creo que resuelve en gran medida el asunto. De tal manera que presento en forma muy concreta la moción en el mismo sentido que acaba de plantear el señor Ministro de Finanzas, para que no se incluya "o ajeno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aulo Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Señor Presidente, es justamente el mismo planteamiento que acaba de hacer el honorable Gagliardo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo dos mociones distintas, voy a proceder a votar primero la planteada por el Diputado que planteó la re

.../..

.../..

consideración, señor Secretario, la moción del Diputado Ugarte, -
por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con la propuesta del Dipu-
tado Ugarte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acogida por usted, lo mismo. Es la moción de
los diputados Maugé y Ugarte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con esa moción quedaría así la parte del Ar-
tículo veinte: "También están obligadas a llevar contabilidad las
personas naturales que realicen actividades empresariales que ope-
ren con un capital propio y ajeno que al 1^o de enero de cada ejer-
cicio impositivo supere los veinte millones de sucres, cuyos ingre-
sos brutos anuales....Perdón, "veinte millones de sucres o cuyos -
ingresos anuales brutos al año inmediato anterior sean superiores
a cincuenta millones de sucres, con excepción de las personas dedi-
cadas a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales y avícolas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los que estén de acuerdo con el texto leído
del segundo inciso del Artículo veinte, que se sirvan expresarlo -
levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis votos a favor, de veinte y cinco diputa-
dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción.- La moción del Di-
putado Gagliardo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Diputado Gagliardo tiende a que
en este mismo inciso se supriman las palabras "y ajeno", después -
de "capital propio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los que estén de acuerdo con el texto del in-
ciso segundo del Artículo veinte con la supresión indicada por el
señor Secretario, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinte y cinco presen-
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado con esa modificación el inciso se-
gundo del Artículo veinte.- La tercera reconsideración, señor Se-
cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la tercera y última de las
reconsideraciones pendientes se efectuó al Artículo veintiocho, a
propuesta del señor Diputado Chamorro. La disposición fue aprobada
con el siguiente texto: "Artículo 28: Cómputo de la Renta Agropo-
cuaria y Otras Similares.- La base imponible proveniente de explo-

.../..

.../..

taciones agrícolas, ganaderas, avícolas y forestales de personas naturales se computará en la siguiente forma: 1.- Sobre el avalúo predial del o de los fondos explotados por la persona natural, como propietario o arrendatario, se aplicará un coeficiente de utilidad presuntiva equivalente al 5% de dicho avalúo, el mismo que será determinado y actualizado periódicamente por el Estado, a través del organismo nacional competente, considerando exclusivamente el valor de la tierra;.- 2.- El Ministerio de Finanzas podrá conceder rebajas en el Impuesto a la Renta cuando se presentaren plagas, enfermedades y otros fenómenos naturales o económicos que reduzcan las utilidades normales de las explotaciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, perdone, solamente fue el numeral primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, ayer el Congreso Nacional aprobó que en el numeral uno del Artículo veintiocho, a la propuesta hecha por la Comisión, que es el ocho por ciento sobre el avalúo de la tierra, se reduzca solamente al "cinco por ciento". Esto fue en base a algunas vibrantes intervenciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego al Diputado Ugarte y a su asesor, que se sirvan guardar silencio.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Decía que ésto se debía a algunas vibrantes intervenciones de las personas, de los señores diputados, que están lógicamente defendiendo los intereses populares, como todos decimos que así se lo hace, y sostenían que la rentabilidad de la tierra no alcanza ni siquiera para cubrir en un ocho por ciento, y fundamentalmente que la obligación del Congreso Nacional es defender al pequeño y al mediano propietario de terrenos agrícolas, pues son los que dan el sustento nacional. Como bien dijo hace un momento la Diputada Cecilia Calderón, las cosas no hay que cogerlas muy emotivamente, ni tampoco cogerlas en el aire, sino ceñirse estricta y cabalmente a la dureza de las cifras que demuestran la veracidad o falsedad de determinados argumentos. Dentro de lo que se aprobó ayer, señor Presidente, por lo menos las propiedades que tengan un avalúo de hasta cuarenta millones de sucres, no pagarían impuesto a la renta, pues el cinco por ciento es de dos millones que tienen una deducción general. Según el Artículo treinta y seis, toda propiedad

.../..

.../..

cuyo costo de la tierra no tenga un avalúo de cuarenta millones, - no paga impuesto a la renta. Qué es lo que está sucediendo en la - actualidad a nivel nacional, señor Presidente y señores legislado- res?, especialmente para los señores legisladores que tanto defien- den los intereses populares. Los avalúos catastrales que constan - registrados y actualizados en nuestro país, avalúo catastral que - no hace relación solamente al avalúo de la tierra como tal pues, sino que en él está incluido también el valor de las plantaciones, de las áreas forestales, de los pastos, de las construcciones y de la maquinaria agrícola, está en la siguiente escala: Avalúos, de - cero a un millón de sucres, tenemos en nuestro país, seiscientas - cincuenta y un mil setecientas nueve propiedades, esos sí son pe- queños agricultores. Avalúos de un millón uno a diez millones de - sucres, tenemos trece mil seiscientos cincuenta y dos propietarios, también podemos decir que son pequeños propietarios. Avalúos de - diez millones uno a veinte millones de sucres, tenemos quinientos treinta y ocho propietarios a nivel nacional. Estos son los media- nos propietarios, llamémosles así. Avalúos que exceden de veinte - millones uno a cuarenta millones de sucres, tenemos doscientos die- ciocho propietarios a nivel nacional, y quienes tienen un avalúo - superior a cuarenta millones de sucres, son apenas ciento ocho pro- pietarios a nivel nacional. Esto, reitero, incluyendo el costo de las plantaciones, de los pastos, de las construcciones y de la ma- quinaría agrícola que está avaluado dentro del área de producción agrícola. Si nosotros, reitero, señor Presidente, ese es el avalúo que consta en la DINAC, y en base a este avalúo es como se paga el impuesto a la renta, y no en base al precio comercial, que es otra cuestión distinta. Qué es lo que sucede, señor Presidente?, confor- me se aprobó ayer, todo predio que tenga un avalúo de la tierra, - superior a cuarenta millones de sucres, no debería pagar impuesto. Y saben cuántos predios de esos están registrados en este país?, - ni uno solo, señor Presidente. Conforme a lo que aprobó ayer el - Congreso Nacional, nadie que produzca en este país, pagaría impues- to a la renta. Lo cual me parece que por lo menos está en contrapo- sición con criterios que hemos mantenido algunos partidos de corte socialista, de redistribución del ingreso en unos casos, como el so- cialismo democrático, y la redistribución de la riqueza, como es - el socialismo marxista. Es en base de esto, señor Presidente, que

.../..

.../..

yo solicité la reconsideración. Porque creo que no porque escuchamos la palabra del esforzado agricultor, del esforzado productor, porque bien sabemos que los que generan las riquezas son los trabajadores agrícolas, y son precisamente los terratenientes los que se oponen inclusive a que el pobre trabajador agrícola se la alce su sueldo o salario mínimo vital. Creemos que esos terratenientes cuyos terrenos están subvaluados tremendamente en este país, ellos sí deben pagar el impuesto a la renta, y por lo mismo creo que es correcta la proposición que mantiene el informe de la Comisión, de que se mantenga el ocho por ciento. Es por eso que solicité la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Chamorro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte y cuatro diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, nuevamente solicito que los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Chamorro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo y mantengan por favor el brazo en alto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El voto del honorable Palacios, por favor.- Trece a favor, de veinte y cuatro presentes en esta votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración planteada por el Diputado Chamorro.- Continuamos con el trámite del proyecto. Antes ha pedido la palabra el Diputado Medina y la Diputada Cecilia Calderón.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, en la mañana de ayer cuando iniciamos la sesión de trabajo, y creo que lo hicimos precisamente en el Artículo veinte y tres o veinte y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón Diputado Medina.- Señores diputados les ruego escuchar al Diputado que está interviniendo, por elemental respeto.- Continúe Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Gracias, señor Presidente, Decía que en la mañana de ayer expresé mi preocupación por el contenido del Artículo veinte y cuatro de este proyecto, que me voy a permitir leer: "La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario en los casos en que fuere proce -

.../..

.../..

dente". Y recurrí a lo que a veces es práctica en el Parlamento Nacional, de pedir que se lea la disposición pertinente del cuerpo legal correspondiente, que desde luego no es usual en mis actuaciones legislativas, pero lo hice porque no sé por qué razón desapareció - mi Código Tributario, el que lo venía manejando, y no recordaba con precisión las disposiciones de ese Código que se refieren a tres formas de determinación de la obligación tributaria. Una, la determinación directa. Dos, la determinación presuntiva; y, tres, la determinación mixta. Consideré que a lo mejor era una omisión mecanográfica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, va a plantear alguna reconsideración?

EL H. MEDINA LOPEZ.- Voy a plantear la reconsideración de esta disposición, para que se incluya precisamente esta tercera forma de reconsideración, perdón, de determinación de la obligación tributaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Va a plantearla ahora mismo?-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- La voy a plantear hoy mismo para que se resuelva hoy mismo. Como no se leyó el Artículo noventa y tres del Código Tributario, he tenido que recurrir a un texto viejito, voy a rogarle que me permita hacerlo en esta exposición. "Determinación Mixta.- Determinación Mixta es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos para todos los efectos".- Determinación Mixta es la que hace la administración tributaria. Yo creo que ésta es una forma importante de determinación, que si no se lo pone en el Artículo veinte y cuatro, bien podría suceder que esta ley que es especial y prevalece sobre la general que es el Código Tributario, se está terminando para los efectos de la determinación de la obligación tributaria consignada en esta ley, esta forma de determinación, con la circunstancia, señor Presidente, y los legisladores lo sabemos, que una ley tributaria es o forma parte del derecho público ecuatoriano, y como tal los agentes de la administración no pueden hacer sino aquello que expresamente está determinado en la ley. Es decir, para los efectos de esta ley no correría, no operaría la determinación mixta de la obligación tributaria que creo que es menester mantenerla y que se ha omitido simplemente, talvez por algún error mecanográfico. Por eso, señor Presidente y señores legisladores, es que yo planteo la reconsideración del Artículo veinte y cuatro, para si es aceptada esta reconsideración,

.../..

.../..

se incluya la forma de determinación mixta de la obligación tributaria a la que se refiere también el Código Tributario al que ha hecho mención. Señor Presidente, le ruego someter a consideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Medina, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos a favor, de veinte y tres presentes.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego señores diputados. El Diputado Medina ha planteado la reconsideración al Artículo veinte y cuatro para que se incluya la determinación mixta. De tal manera que estoy solicitando a los señores diputados que estén de acuerdo con esa reconsideración, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco a favor, de veinte y tres presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La reconsideración ha sido negada.- La Diputada Calderón me pidió también la palabra.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, señor Presidente, yo había pedido la palabra para pedir la reconsideración de dos artículos, el once y el veinte y cuatro, por razones diferentes a las planteadas por el Diputado Medina. Pregunto a usted, señor Presidente, para luego proseguir en el uso de la palabra respecto a la reconsideración planteada al Artículo once, si es procedente con otros argumentos, pedir o explicar el por qué se quería la reconsideración del veinte y cuatro, siendo argumentos diferentes a los expuestos por el Diputado Medina.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La reconsideración de una reconsideración no procedería. Pero en este caso está planteando la reconsideración de un artículo por razones completamente diferentes. Le ruego proceder.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Gracias, señor Presidente. Yo solicito la reconsideración del Artículo once que habla sobre las "pérdidas". En el proyecto que estamos estudiando se establece la posibilidad de compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo de las sociedades. Más adelante cuando hablan de sociedades, se están refiriendo a personas jurídicas, establece un mecanismo para poder recompensar esas pérdidas, es un mecanismo de poderlas amortizar en un lapso de cinco años, tomando en cuenta el veinte y cinco por ciento de las utilidades obtenidas en cada año. Sin embargo no se dice absolutamente nada de las pérdidas que pueden sufrir -

.../..

.../..

las personas naturales en el ejercicio también de una actividad profesional de manera especial, y también de las actividades comerciales o agrícolas o industriales que puedan obtener las personas naturales. La Ley de Impuesto a la Renta vigente sí toma en cuenta esta realidad. En el Artículo cincuenta y ocho, inciso segundo del Artículo cincuenta y ocho de la Ley de Impuesto a la Renta vigente establece que el mismo sistema; es decir la deducción o la capacidad de amortizar en cinco años las pérdidas utilizando el veinte y cinco por ciento de utilidad anual, el mismo sistema -dice- se seguirá respecto de actividades de personas naturales o sociedades que no sean de capital cuando tengan utilidades en una actividad, pérdidas en otras. Se puede dar el caso de profesionales que en un año obtengan pérdidas, no solamente que no alcancen a los dos millones de sucres que están exonerados, sino que realmente tengan pérdidas, tengan pérdidas porque han tenido que mantener su bufete profesional, su consultorio, etc., etc, y ellos han estado imposibilitados por cualquier causa, incluyendo causas físicas, de ejercer su profesión o también de ejercer el comercio. En los años subsiguientes se puede recuperar esta situación y pueden generar utilidades. Por qué las personas naturales no son tratadas con este mismo sistema de deducción de pérdidas, que las personas jurídicas, que las sociedades de capital? Yo creo que se debe incluir en este Artículo once que trata de las "pérdidas", esta realidad de las pérdidas en el ejercicio de su profesión, de su trabajo, de su comercio, de su industria que sufren las personas naturales. Esos con los argumentos que expongo al Congreso Nacional, para solicitar la reconsideración de este Artículo once, y solicito, señor Presidente, que esta reconsideración sea votada el día de mañana.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La próxima vez voy a tener que solicitar inicialmente, porque primero fundamentan, luego fundamentan mañana. De tal manera que una vez planteada la reconsideración, voy a solicitar como he venido solicitando, si lo van a hacer ahora o mañana, porque de lo contrario hay una doble fundamentación. En todo caso vamos a considerar la reconsideración el día de mañana. La del Artículo veinte y cuatro también mañana, Diputada Calderón?-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces dos reconsideraciones para el día de mañana.- Continuamos, señor Secretario.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "CAPITULO IV.- DECLARACION Y PAGO DEL ICE.- Artículo 79: DECLARACION DEL IMPUESTO.- Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.- Este aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 80: LIQUIDACION DEL IMPUESTO.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas" .- Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 81: PAGO DEL IMPUESTO.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos para la presentación de la declaración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que lo expresen levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte y dos presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ochenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 82: DECLARACION, LIQUIDACION Y PAGO DEL ICE PARA MERCADERIAS IMPORTADAS.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de la importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y dos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- dieciocho a favor, de veinte y dos presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ochenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 83: PATENTE DE FUNCIONAMIENTO.- Los sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales, deberán obtener, de la Dirección General de Rentas, una patente anual de funcionamiento, dentro de los plazos y en los lugares que determine el Reglamento.- Se faculta a la Función Ejecutiva para que establezca sellos de control que deban fijarse a cada unidad de producto afectado por el ICE cualquier otro mecanismo de control de las cantidades fabricadas o importadas por los sujetos pasivos a este impuesto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En vez de "sellos", "timbres", cuál es el planteamiento concreto?-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- "Timbres estoy poniendo aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, yo creo que ya debemos eliminar estos trámites anuales en el Ecuador, cada año hay que renovar todo en el Ecuador. Si estamos otorgando una patente y estamos señalando en el mismo proyecto de ley el derecho a clausura, por qué la patente tiene que ser renovada cada año? "Obtendrán su patente" punto. La tienen hasta el día que la pierden o se la quite la autoridad correspondiente, pero no esta rémora de ir todos los años a renovar la patente, a un calvario para el pequeño comerciante. Yo pediría que se suprima lo de "patente anual". "Obtendrán una patente", punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado González.-----

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Mi criterio, señor Presidente, a menos que el señor Ministro o uno de los señores asesores nos den una explicación más clara al respecto, no creo que se debe estar renovando una patente cada año, conociendo los trámites y apasos que deben darse al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro me ha manifestado que está de acuerdo con el planteamiento, me permito transmitirlo a la Sala, para acortar el trámite. Hay dos planteamientos sobre el artículo, señor Secretario: el primero del Diputado Guido Palacios, que en el segundo inciso plantea que conste "timbres" en lugar de "sellos". Es así?-----

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Esa es la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Guido Palacios, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- La Ley de Timbres se deroga. Haber señores les ruego, el Diputado Guido Palacios plantea que su sustituya "sellos" por "timbres", a pesar de que la ley está derogándose. En todo caso el planteamiento está hecho, y yo solicito a los señores diputados, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de veinte y dos presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- El Diputado Aspiazu plantea que la patente no sea anual sino que sea permanente; es decir, que se suprima. Cómo quedaría el inciso respectivo, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, diría el primer inciso del ochenta y tres así: "Los sujetos pasivos del impuesto a los consumos especiales deberán obtener de la Dirección General de Rentas una patente de funcionamiento, dentro de los plazos y en los lugares que determine el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo con la sugerencia del Diputado Aspiazu, tal como lo ha leído el señor Secretario, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte a favor, de veinte y dos presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción del Diputado Aspiazu, y el Artículo ochenta y tres.- Artículo ochenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 84: CLAUSURA.- Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses, serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndole el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General de Rentas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y cuatro.- Diputado Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Un cuestionamiento, señor Presidente. El Director Nacional de Rentas puede disponer o pedirá? Supongo que pedirá a la Institución policial que actúe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que procede que ésto se ponga.- Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, una pequeña aclaración: en el pedido anterior indicaba en relación a "timbres de control", no son "timbres fiscales", que no tienen valor. En el asunto del Artículo ochenta y cuatro, pido la reforma de la propuesta, que sería la siguiente: "Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses, serán sancionados con la clausura del establecimiento de su propiedad, previa la notificación legal, requiriéndole el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados o se hayan establecido facilidades de pago a través del convenio celebrado entre el sujeto pasivo y el Fisco", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego Diputado hacer llegar el texto al señor Secretario para que le copie con exactitud. Alguna otra propuesta sobre este artículo, señores diputados? Ya tiene el texto, señor Secretario? Le ruego leer el planteamiento, es el único que existe, el del Diputado Guido Palacios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, que en el Artículo ochenta y cuatro diga en la parte final: "bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados o se hayan establecido facilidades de pago entre el contribuyente y el Fisco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que también en la primera parte su primía: "conforme a lo establecido en el Código Tributario", según la lectura que dio el Diputado Palacios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta se remite a lo de las facilidades, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está de acuerdo, Diputado Guido Palacios, con la lectura dada por el señor Secretario?.- Le ruego repetir y procedemos a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quedaría el Artículo ochenta y cuatro así -

.../..

.../..

con la propuesta modificatoria: "Clausura.- Los sujetos pasivos del ICE, que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses, serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme lo establecido en el Código Tributario, requiriéndole el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados o se hayan establecido facilidades de pago entre el contribuyente y el Fisco. Para su efectividad el Director General de Rentas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por el Diputado Guido Palacios, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- El texto original, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El que ha sido leído inicialmente y consta en el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Viente a favor, de veinte y dos presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.- Aprobado el Artículo ochenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TITULO CUARTO.- REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS PETROLERAS Y MINERAS.- CAPITULO I.- TRIBUTACION DE LAS EMPRESAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS.- Artículo 85: IMPUESTO A LA RENTA.- Las utilidades que obtengan los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, estarán sujetas al pago del Impuesto a la Renta de conformidad con la tarifa única de 44.4%. - En caso de inversión de utilidades en el país, esta tarifa se reducirá al 25% sobre los montos reinvertidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y cinco del proyecto. Ha estado el Diputado Issa aquí.- En consideración el Artículo ochenta y cinco.- Diputado Crespo.-----

.../..

.../..

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Los artículos que estamos conociendo y algunos más que están a continuación, son artículos que deben ser explicados a quienes formamos parte del Plenario, ya sea por el señor Ministro de Energía y Minas o por el señor Presidente de PETROECUADOR. Solicito comedidamente nos den esta información cuando se trate de artículos de esta naturaleza.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Oportunamente. Me ha pedido la palabra primero el Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VEINTEMILLA.- Señor Presidente, entendemos que en la generalidad de esta parte de la ley la tributación está un tanto similar a lo que establecía la Ley Tributaria para la Contratación de Prestación de Servicios en la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Nosotros quiséramos que el señor Ministro o el señor Presidente de PETROECUADOR, para luego seguir interviniendo en el debate, se nos indique si es que a los contratistas que vienen para la exploración o para la explotación de las áreas hidrocarburíferas aquí en el país, para establecer el impuesto a la renta de ellos se les otorga o se les considera como derecho real o no sobre la producción?, o si el Estado ecuatoriano es el único dueño de la producción petrolera aquí en el país? Vuelvo a insistir, la pregunta es en este sentido: si se constituye o no un derecho real para los contratistas?, o si el Estado ecuatoriano es el dueño absoluto de la producción petrolera?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Que el espíritu ha sido recoger todo lo que está vigente al momento en cuanto a esquemas tributarios, bajo el concepto de que para los contratos de prestación de servicios buscamos mantener la situación económica que prevalecía cuando las empresas que tienen contratos vigentes al momento, negociaron los mismos con el Estado. Es decir, se ha recogido el sistema tributario vigente y la tasa que existe de un cuarenta y cuatro punto cuatro presentada en el proyecto enviado por el Ejecutivo, es la tasa que regía en el momento en que estas empresas negociaron con el Estado. La idea fundamental es que el país necesita de esta actividad, que ésta es una actividad que ha sido probada desde el punto de vista de ser una actividad de beneficio, por el hecho de tener el país trece contratos

.../..

.../..

vigentes, y que buscamos mantener la misma, por un sentido de respeto a las reglas de juego fijadas bajo las normas establecidas. En cuanto a la pregunta concreta del Diputado Carrasco, debo señalar que en lo que tiene que ver con los contratos de prestación de servicios, ésto son lo que su nombre indica. Es un contrato mediante el cual una compañía se compromete a llevar actividades de exploración, y de ser éstas exitosas, actividades de explotación prestando servicios al Estado. El título, la propiedad del petróleo es del Estado, es de PETROECUADOR, la compañía recibe en pago una tasa de servicios por las actividades que se ha comprometido llevar a cabo en una primera etapa de actividades exploratorias y luego actividades productivas. Pero la propiedad del petróleo en sí pertenece al Estado. La compañía recibe un pago por el servicio, pago que de acuerdo a los contratos vigentes puede realizarse sea en dinero o en especies.- Gracias, señor Presidente.-----

Asume la dirección de la sesión, el H. Diputado Eloy Mueckay Bazurto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo ochenta y cinco, luego de la exposición que ha hecho el señor Ministro, que se sirvan levantar la mano.- Está pidiendo la palabra el Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Gracias, señor Presidente, y gracias al señor Ministro por su clara exposición. Pero yo quería referirme a este Capítulo que es de vital importancia para la vida futura y los esfuerzos que están haciéndose desde PETROECUADOR y desde el Ministerio de Energía y Minas, y pedir que se analice con toda calma la tarde de hoy, porque de la propuesta original que hiciera conocer el señor Ministro de Finanzas en torno a esta ley que hoy conocemos como urgente, se llegó a la discusión nacional hasta el Artículo sesenta y ocho que es lo que disponemos los legisladores, y posteriormente se ha agregado esta parte que hace relación con la tributación de contratistas de riesgo. El campo petrolero es, sin lugar a dudas, uno de los campos más difíciles y vidriosos sobre los que hay que legislar, y entiendo que en un evidente afán de clarificar conceptos, las empresas que tienen este tipo de contratos con el Estado ecuatoriano, hoy PETROECUADOR, el día 4 de diciembre enviaron todas ellas una comunicación al señor Presidente de la República, con copia para el señor Ministro de Energía y Mi-

.../..

nas, en la que hacía claras y cortas puntualizaciones a preocupaciones que ellas tienen. Sería absurdo pretender convertirme de la noche a la mañana en experto en materia petrolera o de la tributación de estas empresas en el Ecuador. Tengo sí, de cosecha propia, serias observaciones que hacer al Artículo noventa, que convierte a PETROECUADOR en agente de retención hasta de los intereses de los trabajadores, y eso, en mi concepto, va a ser fruto de nuevos conflictos. Pero lo analizaremos más tarde. Mi pedido a usted, señor Presidente y a los señores legisladores, es que permitan que se dé lectura a esta comunicación del 4 de diciembre en que se hacen puntuales observaciones por parte de las empresas contratistas, y que el señor Ministro con la claridad que sabe hacer sus exposiciones, nos vaya aclarando los conceptos que aquí se han vertido. Este es mi pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene usted la comunicación ahí?-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer en las partes pertinentes. Toda la comunicación? Proceda conforme el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la comunicación que se me ha entregado suscrita por ARCORIENTE y otras compañías petroleras, dirigida al señor doctor Rodrigo Borja Cevallos, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con fecha diciembre 4 de 1989, dice: "Excelentísimo señor Presidente: En representación de las compañías que han suscrito contratos de riesgo para la exploración y explotación de hidrocarburos, permítanos dirigirnos a usted con ocasión del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria que el Poder Ejecutivo ha preparado para enviarlo al Congreso Nacional, para exponerle nuestra inquietud respecto a la tributación de tales compañías. Dos son los puntos que más preocupación han generado y que exponemos en su orden de importancia: 1.- Tarifa del 44.4% para la tributación de los contratistas de riesgo. Consideramos que el someter a las compañías prestadoras de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos a un régimen de tributación especial, restaría seguridad jurídica a los contratos suscritos, pues significa, por un lado una modificación a la filosofía aprobada en 1982; es decir que este tipo de contratos estén sujetos a normas de carácter general, según expresamente se estableció en la Ley 102 y, por

.../..

.../..

otro lado, les agregaría vulnerabilidad. Pues en el futuro podría incrementarse esta tarifa especial sin que afecte a la generalidad de los contribuyentes.- 2.- Retención de Impuestos y de la Participación Laboral.- Estamos de acuerdo con la retención del impuesto a la renta, pero que ésta sea de conformidad con los principios generales aplicables establecidos en los Estatutos de Retención de la Fuente. Por otra parte, nos parece que una posible retención de la participación laboral en cada pago mensual que realice PETROECUADOR a las contratistas, causaría innumerables problemas administrativos y operacionales tanto para PETROECUADOR que asume una obligación que no le corresponde y que podría verse envuelta en un reclamo laboral, cuanto para la contratista. En el documento que acompañamos están detallados los argumentos que soportan nuestra preocupación. Nos hemos permitido, señor Presidente, dirigirle esta comunicación con el afán de contribuir a la seguridad jurídica tan necesaria, para preservar las condiciones adecuadas de inversión y desarrollo nacional.- Muy atentamente,.- Suscriben por ARCORIENTE y varias otras compañías petroleras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro.- Proceda, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Anexo dice: "Argumento sobre la Tributación de los Contratistas de Riesgo.- 1.- Tarifa del 44.4% para la tributación de las petroleras contratistas de riesgo.- Respecto de la propuesta de establecer una tarifa única del 44.4% de impuesto a la renta, las compañías que tienen suscritos contratos de riesgo, consideramos lo siguiente: Al establecer para las contratistas de riesgo una tarifa impositiva distinta del régimen común para el universo de contribuyentes, se estarían modificando los principios tributarios sobre los cuales se ha basado la tributación aplicable para dichas compañías.- Cuando en el año 1982 se aprobaron las reformas a la Ley de Hidrocarburos que permitió el concepto del contrato de riesgo, se estableció una modificación al régimen tributario a que estaban sujetas las otras compañías con contratos distintos a los de riesgo.- El régimen tributario que en ese entonces se estableció para las contratistas de riesgo, era aquel que regía para el universo de contribuyentes. Esto es, estaban sujetas a la tributación general. Así se estableció en la Ley 102 que dice textualmente lo siguiente: "Las utilidades que obtengan las contratistas

.../..

.../..

tas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, estarán sujetas al pago del impuesto sobre la renta y sus adicionales, de conformidad con las normas generales de la Ley de Impuesto a la Renta, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo XXIV de la misma. Estos contratistas también estarán sometidos al pago del excedente de la participación laboral, con sujeción a las leyes vigentes".- Nota: El Capítulo XXIV se refiere a la tributación de TEXACO y CITY.- Con tal disposición no es que se sometió a la tarifa del 44.4% que fue aquella que regía en los primeros contratos, sino que la decisión fue someterlos a tarifa general aplicable al universo de los contribuyentes. Tal es así que cuando han habido incrementos subsiguientes de carácter general en la tarifa del impuesto a la renta, las contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos aceptaron tal cambio, puesto que seguían las reglas del juego aplicables al universo de contribuyentes. Consideramos que el establecer una tarifa única del 44.4% no sería justo y representaría un trato discriminatorio para las contratistas de riesgo. Por otra parte, si la idea es la de respetar la tarifa a la que estaban sujetas inicialmente, deberían establecerse varias tarifas a las distintas contratistas de riesgo, dependiendo del año en que suscribieron los contratos y de la tarifa aplicable en ese año. En efecto, al momento en que se suscribieron los primeros contratos en 1985 y 1986, la tarifa impositiva era del 44.4% para los contratos que se suscribieron en 1987 y 1988, la tarifa se incrementó al 46%. Posteriormente, en 1989, la tarifa sufrió otra modificación. De otro lado, si se establece una tarifa única del 44.4% se estaría cambiando la tributación respecto a las reinversiones que están obligadas las contratistas de riesgo, respecto de las cuales la tarifa impositiva es únicamente el 50% de la tarifa en caso de remisiones al exterior.- 2.- Retención de Impuestos y de la Participación Laboral.- Respecto a la propuesta de que PETROECUADOR retendrá la totalidad del impuesto causado por la compañía contratista de riesgo y también el 15% de las utilidades de los trabajadores. Al respecto nos permitimos indicarle lo siguiente: a) Según la filosofía del Estatuto de la Retención en la Fuente, creada mediante Ley 006, no puede retenerse la totalidad del impuesto causado, sino únicamente de realizarse retenciones parciales. Las utili

.../..

.../..

dades definitivas se establecen únicamente al final del año fiscal y sólo allí se conoce el monto real de las mismas. Efectuar retenciones totales del impuesto a la renta en cada pago mensual, podría dar lugar a retenciones en exceso, si la utilidad al final del año decrece y no es la misma que se estima al iniciar las retenciones. Estamos de acuerdo con la retención, pero que ésta sea de conformidad con los principios generales aplicables, establecidos en el Estatuto de Retención en la Fuente;.- b) Respecto a una posible retención de la participación laboral en cada pago mensual que realiza PETROECUADOR a las contratistas, nos parece que tal retención no debería incluirse en una ley tributaria de carácter fiscal. Parecería contradictorio que se establezca un régimen especial para la retención del 15% de utilidades, cuando en el Artículo 86 del proyecto se establece que el pago de tal participación se lo realizará de conformidad con las leyes vigentes, aceptando claramente el ámbito de aplicación del trabajo. Según lo indica el Artículo 96 del Código del Trabajo, el pago de la participación laboral es una obligación directa de los empleadores. Este mismo Código en su Artículo 105 establece el plazo para el pago. Por otro lado, el cálculo para el pago del 15% de utilidades debe hacerlo la empresa empleadora, puesto que ni PETROECUADOR ni el Ministerio de Energía y Minas ni el de Trabajo están en condiciones de determinar los montos que por el 10% directo y por el 5% por número de cargas familiares debe pagar el empleador a sus trabajadores, y estos porcentajes en relación con el tiempo de trabajo. La retención de la participación laboral causaría innumerables problemas administrativos y operacionales tanto para PETROECUADOR que asume una obligación que no le corresponde, cuanto para la contratista. No sería conveniente que un eventual reclamo de tipo laboral sobre el pago de utilidades, se vea envuelta PETROECUADOR. No es procedente efectuar retenciones mensuales de la participación laboral, pues los trabajadores eventualmente pueden exigir que se les entregue mensualmente los valores retenidos por concepto del 15% de participación laboral sobre unas utilidades que todavía no se conocen definitivamente. Y no escapará a su ilustrado conocimiento, que una vez entregadas tales utilidades a los trabajadores, de haber diferencias, la recuperación del pago en exceso sería muy difícil. El hecho de que algunas de las contratistas vayan a recibir sus pa-

.../..

.../..

gos en especie, no les exime de que una vez vendido el producto - en el exterior, traigan al país todo el dinero que sea necesario para continuar con su operación e inversiones, al igual que el suficiente para cumplir con todas las obligaciones inclusive laborales".- Hasta ahí el oficio y el Anexo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concluida la lectura del documento, tiene la palabra el señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Gracias, señor Presidente. Efectivamente como señala el honorable Aspiazu, esa comunicación fue enviada al señor Presidente de la República, con copia al Ministerio de Energía, y fue considerada por el Ejecutivo antes de enviar la propuesta respectiva al Honorable Congreso Nacional. El criterio básico y fundamental es que cuando hablamos de un tratamiento a las compañías de prestación de servicios en términos de generalidad, esta generalidad involucra a todas las compañías de prestación de servicios. Las empresas, de acuerdo a las normas vigentes en los países de origen, sea Estados Unidos, Europa o diferentes sitios, basan sus ofertas económicas en función del tratamiento tributario que reciben en los respectivos países. Normalmente, yo diría que todos los países con los cuales el Ecuador está relacionado a través de empresas de prestación de servicios, todos los países - mantienen vigentes esquemas por los cuales se concede crédito tributario a empresas que realizan actividades como las que cubren los contratos de prestación de servicios y que, por lo tanto son deducibles los gastos incurridos en esta actividad de contratación de prestación de servicios fuera del país de origen, son deducibles del impuesto a la renta al hacer la liquidación o la consolidación respectiva. Hemos hecho las averiguaciones del caso - respecto a si este crédito tributario que tendrían las empresas - para poder deducir su base imponible en países de origen, los gastos o costos o los tributos correspondientes a su actividad en el Ecuador, bajo un esquema que establezca una tasa global o general para todas las empresas petroleras, y la respuesta es positiva. Es decir, los tributos que las empresas que actúan bajo contratos de prestación de servicios paguen acá en el Ecuador, pueden en sus países de origen ser usados como crédito tributario. En ese sentido, cumplimos con el espíritu de la ley, que establecía las

.../..

.../..

normas de prestación de servicios, al hablar de una generalidad en el tratamiento tributario, porque el objetivo no era sino ese, ya que la reglamentación en países de origen, en Estados Unidos específicamente, establece que este crédito tributario es aplicable en el momento en que existe generalidad en el trato. Es decir que el país en donde las empresas están prestando a cabo sus servicios, les da a todas las empresas del sector un trato general. Al dar el Gobierno ecuatoriano un trato igual a todas las compañías que están bajo prestación de servicios, éstas califican sin ninguna dificultad para el crédito tributario en el país de origen. Decía yo, que bajo este concepto básico nosotros consideramos que era justo establecer normas que en lo posible se acerquen a aquellas que regían en el momento en que se firmaron los respectivos contratos, y la tasa del 44% es la que más se acerca a ese objetivo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con el hecho de que PETROECUADOR sea agente de retención. Debo señalar que ésta es una disposición vigente, no es un cambio que se ha introducido con ocasión de las reformas a la Ley de Impuesto a la Renta. Es una disposición vigente que se fundamenta en las características propias de la actividad petrolera, en las características propias de la contratación de servicios, en el hecho de que estamos hablando de un servicio, de una tasa de servicios que debe liquidarse por unidad de producción, que debe liquidarse en función de los barriles producidos y que normalmente, especialmente si la empresa recibe pago en especies, debe liquidarse por embarque. Para poder realizar las liquidaciones con la agilidad debida, es fundamental que sea PETROECUADOR quien actúe como agente de retención de todos los rubros que están involucrados dentro de la liquidación. Y en el caso específico de la participación laboral, como es lógico, ésta está incluida dentro del cálculo del monto, que resultaría del beneficio neto para las empresas, por la actividad de exportador. El Artículo ochenta y siete del proyecto que estamos discutiendo, si me permite, señor Presidente, dice lo siguiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- "Para calcular el impuesto a la renta de la contratista, se procederá de la siguiente forma: Del ingreso bruto definido por el Artículo 86, se deducirán los gastos imputables al

.../..

.../..

ingresó que no fueran reembolsables por PETROECUADOR", etc.- 2.- De este resultado deducirá el gravamen previsto en el siguiente artículo". Qué es el gravamen a la actividad como tal.- "3.- De este nuevo resultado se deducirá el valor correspondiente a la participación laboral para obtener la base imponible sobre la que se pagará el impuesto a la renta". Entonces en las liquidaciones que hay que realizar periódicamente, es necesario que se tomen en cuenta todos los rubros que componen la estructura de ingresos y egresos, para poder llevar a cabo tales liquidaciones con la agilidad que requiere la actividad. Y es por esto que desde que se emitieron las disposiciones legales que rigen la contratación de servicios, se le incluyó a CEPE en ese entonces, como agente de retención. No sé si con esto quedan aclaradas las dudas al respecto.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en consideración el Artículo ochenta y cinco.- El Diputado Juan Cárdenas tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, estamos ante una serie de contradicciones en materia hidrocarburífera, de parte del Gobierno Nacional. El señor Ministro de Energía y Minas ha dicho al país en repetidas ocasiones, que se enrumba la política petrolera hacia la toma de las diferentes fases del tratamiento hidrocarburífero como riqueza nacional, que está en condiciones de asumir la exploración, la explotación, la transportación, la transformación y hasta la comercialización de hidrocarburos en beneficio del pueblo. Así se ha dicho inclusive con ocasión de las interpelaciones. Pero en el marco legal de la reforma tributaria se vuelve a hablar de estas compañías contratistas, que de acuerdo a lo que se establece, van a seguir cumpliendo este esquema. Es decir, no sabemos cuál es la meta, si seguir dependiendo de estas contratistas transnacionales o enrumbar la actividad del Gobierno en una saludable retención de su facultad soberana para administrar sus recursos naturales? Y por esto es que el Artículo ochenta y cinco vuelve a consagrar privilegios, Debemos partir de una base práctica, nadie invierte ni reinvierte si no está seguro de su rentabilidad. Creer que porque hay un incentivo se le está posibilitando la reinversión de utilidades, esto es aventurado, porque además se sale de la planificación que efectivamente debe tener el Estado en materia hidrocarburífera. Por esta razón, no alcanzamos a entender cuál es la

.../..

.../..

razón de fondo, que no sea la de favorecer a los contratistas transnacionales en una materia que, por otro lado, no se corre ningún riesgo, señor Presidente. Vayamos a partir de un hecho cierto: Los empresarios transnacionales, los contratistas siempre han hecho buen negocio en el país y se han dado el lujo inclusive de discutir nuestras propias leyes, como el caso de TEXACO, y de irse por encima de sus propias obligaciones y de endosar obligaciones como el caso de PETROECUADOR en su relación laboral con los ex-trabajadores de TEXACO. Prácticamente con el marco legal vigente se han creado monstruos con gran poder de decisión económica, incluso poder político para velar por sus propios intereses a despecho y en desmedro de los intereses nacionales. Por ésto, señor Presidente, porque ninguna empresa transnacional reinvierte si no está seguro de su rentabilidad, es odioso que se le dé un tratamiento y un régimen de excepción discriminando a otros sectores en donde sí por ejemplo se juegan algunos albuces. Pero en materia hidrocarbúfera, siendo el Estado ecuatoriano un inventariador permanente de sus reservas que, dicho sea de paso, cada vez son menores, tenemos que oponernos a que se haga esta excepción cuando se trata de la reinversión de utilidades. Si hablamos de un cuarenta y cuatro punto cuatro por ciento como obligación de estas compañías, de estas contratistas que debe ser un anhelo del Gobierno ecuatoriano, no importa en manos de quién se encuentre, de eliminarlos para que sea el Estado a través de su propia estructura quien administre sus recursos naturales, no puede haber este régimen de excepción, y cualquier reinversión tiene que seguir pagando en forma universal, sin discrimenes odiosos ese cuarenta y cuatro punto cuatro por ciento. Elevo a moción entonces que se elimine el segundo inciso del Artículo ochenta y cinco, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existe una moción presentada por el Diputado Cárdenas.- El señor Ministro de Finanzas ha solicitado la palabra para aclarar el tema.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: En el Artículo treinta y nueve del proyecto de ley, que ya está aprobado por el Plenario y que trata sobre los ingresos remesados al exterior, en el último párrafo dice: "La misma tarifa impositiva del 36% será aplicada por las sucursales de compañías extranjeras para

.../..

.../..

liquidar y pagar el impuesto a la renta sobre las utilidades comerciales obtenidas por ellas, y los dividendos que hayan recibido de sociedades nacionales, aunque tales utilidades o dividendos no sean remitidos, pagados o acreditados al exterior, excepto en la parte que se reinvierta en el país en las actividades, plazos y condiciones que serán determinados en el Reglamento, caso en el cual la tarifa impositiva aplicable a las utilidades o dividendos reinvertidos será sólo del 25%". Entonces dándole el tratamiento general a la inversión extranjera y para evitar que esas utilidades sean remesas al exterior y que sean reinvertidas en el país, debe haber algún tipo de incentivo. Entonces, dado que la tributación de las sociedades en el país, de acuerdo al proyecto de ley va a ser del veinte y cinco por ciento, entonces ese es el tratamiento que se le da a la inversión extranjera que reinvierte en el país. Es decir, solamente el veinte y cinco por ciento de impuesto sobre la utilidad. Entonces para que operen las deducciones definitivamente en el exterior, es decir que las empresas extranjeras puedan utilizar ese impuesto como crédito tributario en el extranjero, una condición tiene que haber fundamental en todos los convenios internacionales, que la tributación sea en general y no con dedicatoria. Y es por eso que el sentido de este artículo es incentivar que venga la inversión extranjera, pero que reinvierta en el país y que no solamente remita utilidades al exterior.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Francisco Carrasco tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Señor Presidente, yo había iniciado preguntándole al señor Ministro de Energía y Minas si es que la participación de las compañías petroleras aquí en el país tanto en la exploración como en la producción les generan derechos reales? Y él ha dicho que no, indudablemente es el Estado ecuatoriano el dueño del petróleo ecuatoriano. Pero sin embargo, señor Presidente, nosotros queremos hacer aquí una reflexión que ya lo hicimos en la semana anterior. Habíamos solicitado a la Subsecretaría de Rentas se nos proporcione la documentación y la información pertinente sobre el pago del impuesto a la renta de las compañías petroleras, para en base de eso nosotros poder hacer algunas observaciones. Y esta petición, señor Presidente, no la realizamos re-

.../..

.../..

cién en estos días para que se pueda argumentar que a lo mejor es una información que la solicita de última hora. Lo hemos solicitado desde hace dos meses y, sin embargo, de la Subsecretaría de Rentas a los dos meses se nos contesta de la manera más grosera y olímpica, diciendo que no se nos puede proporcionar tal información en vista de que el Artículo noventa y nueve o noventa cinco del Código Tributario establece una especie de sigilo tributario. Cuestión que realmente no es cierto eso, señor Presidente. Nosotros le preguntamos en este momento al señor Ministro de Energía y Minas y al señor Ministro de Finanzas, si es que las compañías petroleras están pagando o no pagando el impuesto a la renta? Se entiende que si ellas hacen exploración y si es que esta exploración ha dado resultado positivo y se empieza a producir, ellas deben pagar impuesto a la renta. Y si es que es así, por qué se nos niega esa información, señor Presidente? Más aún, señor Presidente, y que valga una reflexión para los señores diputados. Nosotros la petición la habíamos realizado en base del Artículo cuarenta y dos del Reglamento, y entiendo que el señor Subsecretario de Rentas se excusa de darnos esa información diciendo que éste es un simple Reglamento y más no es una ley que obliga aquí en el país. La reflexión la hacía para los señores diputados y para el señor Presidente del Congreso, el titular, en la medida de que es urgente que nos demos nuestra propia ley, la Ley de la Función Legislativa, para evitar que Subsecretarios o funcionarios de segunda o de tercera categoría atropellen el derecho a la fiscalización que tenemos los diputados, y el derecho a la información que tiene el pueblo ecuatoriano. Entonces yo por eso pregunto: se está pagando el impuesto a la renta por parte de las compañías que prestan servicios aquí? Y que por qué se nos niega esa información? Eso la una cuestión. Y la otra, señor Ministro de Energía o al señor Presidente Ejecutivo de PETRO ECUADOR, el Artículo ochenta y cinco corresponde en su globalidad, porque no en su totalidad, al Artículo primero de la Ley Tributaria para las empresas petroleras. Les pregunto: por qué se ha suprimido la siguiente parte que voy a dar lectura, como decía, el Artículo primero de la ley anterior: "Estos contratistas, los que prestan servicios para la exploración y la producción petrolera, también estarán sometidos al pago del excedente de la participación-laboral con sujeción a las leyes vigentes". A qué se debe es-

.../..

.../..

ta supresión?, cuáles son los argumentos jurídicos o técnicos que han hecho que los excedentes en la participación laboral ya no se los tome en cuenta para la tributación de estas compañías petroleras?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Energía y Minas tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Respecto a la inquietud del honorable Carrasco, con relación al pago del impuesto por parte de las compañías petroleras que están bajo el régimen de prestación de servicios, debo indicar que al momento todas estas empresas están o en plena fase exploratoria o terminando la fase de exploración. Todavía ninguna de ellas ha entrado en la fase de explotación. Entonces mal pueden en ese momento generar ingresos que generen luego el pago del impuesto respectivo. Es decir, en este momento no hay actividad de explotación de hidrocarburos por parte de ninguna de las compañías que tienen contratos de prestación de servicios con el Estado ecuatoriano. En cuanto a la inquietud con respecto al excedente sobre la participación laboral, sencillamente considero que no era necesario ponerlo, porque se sujetan a la norma general que establece muy claramente qué se debe hacer con los excedentes al respecto. O sea que el excedente va a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existe una moción presentada por el Diputado Juan Cárdenas.- Señor Secretario, sírvase darle a conocer a la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, es en el sentido de que el Artículo ochenta y cinco quede en los términos siguientes: "85: Impuesto a la Renta.- Las utilidades que obtengan los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, estarán sujetas al pago del Impuesto a la Renta de conformidad con la tarifa única del 44,4%".- Hasta allí, suprimiéndose el segundo inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada, que se sirvan levantar la mano.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de veinte y dos diputados

.../..

.../..

presentes, uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- El texto original del artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se agrega al texto leído el segundo inciso que dice: "En caso de inversión de utilidades en el país, esta tarifa se reducirá al 25% sobre los montos reinvertidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del Artículo ochenta y cinco, que se sirvan levantar la mano.- Señor Secretario, sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieciséis a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto original.- Señores diputados, vamos a tener un receso de quince minutos para servirnos un refrigerio.-----

Reasume la dirección de la sesión el señor Presidente Encargado, doctor Antonio Rodríguez Vicéns.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario hay quórum?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se mantiene el quórum con la presencia de veinte y dos diputados. Se puede reinstalar la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reinstalamos la sesión.- Artículo ochenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice el Artículo ochenta y seis: "Artículo 86: INGRESOS GRAVABLES.- Se considerará como ingreso bruto, para efectos de la liquidación y pago del Impuesto a la Renta, exclusivamente el pago que por sus servicios haga PETROECUADOR a la contratista, cuando en el área contrada haya descubierto hidrocarburos comercialmente explotables. Los reembolsos que haga PETROECUADOR por cuenta de las inversiones, costos y gastos de la contratista no forman parte de su ingreso bruto y, por tanto, no son deducibles del mismo para efecto del pago del Impuesto a la Renta ni estarán sujetos a pago de tributos en el Ecuador. Igualmente los intereses sobre las inversiones no amortizadas no forman parte del ingreso bruto gravable de la contratista ya que constituyen el reembolso hecho por PETROECUADOR de los costos de financiamiento realizados por la contratista".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y seis.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se

.../..

.../..

se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando, señores, el Artículo ochenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte y dos diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ochenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 87: LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA.- Para calcular el Impuesto a la Renta de la Contratista se procederá de la siguiente forma: 1.- Del ingreso bruto definido por el Artículo 86 se deducirán únicamente los gastos imputables al ingreso que no fueren reembolsables por PETROECUADOR y los valores a que se refiere el Artículo 16 de la presente Ley;- 2.- De este resultado se deducirá el gravamen previsto en el siguiente artículo, si fuere del caso;- 3.- De este nuevo resultado se deducirá el valor correspondiente a la participación laboral para obtener la base imponible, sobre la que se pagará el Impuesto a la Renta.- Además sobre el saldo resultante la contratista cancelará el 1%, no deducible ni reembolsable, destinado a la investigación, conforme a lo previsto en el Artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos.- En caso de que una misma contratista suscriba más de un contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, para efectos del pago del Impuesto a la Renta, no podrá consolidar las pérdidas ocasionadas en un contrato con las ganancias originadas en otro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y siete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ochenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 88: GRAVAMENES A LA ACTIVIDAD PETROLERA.- Los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, pagarán adicionalmente el siguiente gravamen por su actividad petrolera, utilizando como referencia el promedio de producción diaria en gestión mensual por área materia del contrato.- Hasta treinta mil barriles de petróleo o su equivalente en gas, no habrá gravamen.- Por más de treinta mil barriles se pagará un gravamen básico del tres por ciento más el uno por ciento por cada diez mil barriles adicionales a los treinta -

.../..

mil barriles, hasta llegar a un gravamen máximo del treinta por ciento.- Exclúyese el pago de este gravamen a los contratistas que descubrieren, en el área objeto del contrato, crudos de un grado menor a 15 grados API.- El rendimiento de este gravamen ingresará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, para el financiamiento del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y ocho.-
Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, como moción presento la siguiente variación a este Artículo ochenta y ocho: Esta limitación de treinta mil barriles no tiene razón de ser, que no sea un afán de favorecer a las compañías transnacionales. Así como está concebido el artículo, señor Presidente, significa una exoneración del once punto uno por ciento de la cuota asignada al Ecuador actualmente, de doscientos setenta mil barriles diarios. Esto significa una exención realmente excesiva, que puede considerarse en el orden de los diez mil barriles. El tercer inciso establece el gravamen del tres por ciento. La propuesta es que este gravamen sea del "diez por ciento". En este sentido planteo como moción que en el segundo inciso conste "diez mil barriles"; en el tercer inciso el "diez por ciento" en vez de "treinta mil" , "tres por ciento" respectivamente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea la moción presentada por el Diputado Cárdenas, y cómo quedarían los dos incisos, señor Secretario. Era concretísima.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que en el tercer inciso diga: "Por más de treinta mil barriles se pagará un gravamen básico del diez por ciento", en vez del "tres por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son tres votos a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- Hay algún otro planteamiento ahí?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sobre el Artículo ochenta y ocho ningún adicional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría inicialmente que se sirvan expre

.../..

.../..

sar levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 89: LIQUIDACION DEL GRAVAMEN A LA ACTIVIDAD PETROLERA.- Para la liquidación del gravamen establecido en el artículo precedente, PETROECUADOR utilizará los informes oficiales de producción mensual, suministrados por la Dirección General de Hidrocarburos, así como los valores pagados mensualmente al contratista por los servicios prestados.- PETROECUADOR, en su calidad de agente de retención, declarará y depositará en el Ministerio de Finanzas los valores correspondientes a este gravamen, dentro del mes siguiente al de la retención.- Sin perjuicio de las declaraciones mensuales señaladas en el inciso anterior, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Finanzas la declaración anual definitiva hasta el 31 de enero del año siguiente, la misma que contendrá la reliquidación de las retenciones mensuales del año anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ochenta y nueve.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte y dos diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Artículo noventa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 90: AGENTE DE RETENCION.- PETROECUADOR actuará como agente de retención de los siguientes valores: gravamen a la actividad petrolera, cuando sea aplicable; participación laboral; Impuesto a la Renta; y, el 1% de la tasa neta por los servicios destinados a la investigación tecnológica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, yo quisiera conocer, en el artículo anterior decía que "al mes siguiente se entregará al Ministerio de Finanzas los valores de las retenciones". Pero ¿qué van a hacer con la participación laboral?, a quién le van a entregar la participación laboral? La van a mantener en las arcas de PETROECUADOR? Se la van a entregar a los señores trabajadores? y ¿de dónde nace este entusiasmo para modificar lo que señala con claridad el Código del Trabajo?, que dice que la participación labo -

.../..

.../..

ral es un compromiso del empleador con el empleado, con el trabajador. Y ahora resulta que sale una tercera persona para este tipo de actividades, y es la que se queda mensualmente con valores que ni siquiera han sido liquidados en una actividad anual. Por qué esta intromisión en lo que señala la ley vigente de trabajo? Y dónde -la otra pregunta- van a ir a dar esos dineros que sin razón alguna van a engrosar las millonarias arcas de PETROECUADOR?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente, yo quisiera que sobre este artículo el señor Ministro nos dé una explicación, porque aquí yo veo una incongruencia. Estoy de acuerdo que los derechos de los trabajadores sean precautelados. Pero incluso cuando se discutió -la Ley de PETROECUADOR se estableció claramente que la organización sindical que correspondía a Corporación Estatal Petrolera, pasaba a cambiar con los mismos derechos a PETROECUADOR. Sin embargo hasta este momento no se ha dado paso a este hecho; y es más, se sostiene el criterio por parte de las autoridades del Ministerio, el hecho de que no se debe dar paso a la conformación de la confederación o de la Federación de Trabajadores Petroleros, sino que cada una de estas empresas del holding tiene que ser administrada separadamente y que debe constituirse en un sindicato de cada una de estas empresas. Entonces al tener este criterio en conducción -laboral referente a los sindicatos, yo veo aquí una incongruencia cuando a su vez PETROECUADOR actúa de agente de retención de todas aquellas organizaciones que no les permite organizarse en federación. Yo quisiera una explicación de esto, porque creo que es uno de los elementos que incluso en estos momentos se discute en el Ministerio del Trabajo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Gracias, señor Presidente. Respecto a la inquietud planteada respecto de que PETROECUADOR sea el agente de retención del tributo correspondiente a las compañías de prestación de servicios incluyendo la participación laboral, me refiero al Reglamento de Contabilidad, aplicable a los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, -Reglamento que fue publicado en el Registro Oficial 512 de junio -13, si me permite, señor Presidente?-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Ministro.-----
INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- El Artículo treinta y dos dice: "CEPE actuará como agente de retención de los siguientes valores: Gravamen a la actividad petrolera, cuando sea aplicable; participación laboral; Impuesto a la Renta y sus adicionales; y, 1% de la tasa por los servicios destinados a la investigación tecnológica". Esta es una norma vigente desde 1983, que la hemos transferido al proyecto en discusión. Y esto porque, como señalaba anteriormente, es lo procedente de acuerdo al sistema de liquidación de la tasa de servicios, de acuerdo al concepto básico. Es decir, del contrato de prestación de servicios, del pago de un servicio al hecho de que se puede pagar en dinero o se puede pagar en especie, y quien debe, lógicamente lleva a cabo las liquidaciones, especialmente cuando se trata de un pago en especie, es la compañía que está actuando como dueña del recurso y pagando las tasas de servicios correspondientes. Para la liquidación, para el pago o el desembolso correspondiente a estas retenciones, se procederá de acuerdo a lo que establece la ley a través del Ministerio del Trabajo en un caso, a través del Ministerio de Finanzas en el otro. Este es en pocas palabras el concepto básico respecto al por qué de PETROECUADOR como agente de retención.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Gracias señor Presidente. Un agradecimiento al señor Ministro por el esfuerzo de contestar esta pregunta en que ha tenido nuevamente que refugiarse en un Reglamento que no puede modificar un Código. Dónde va el dinero?, qué hace PETROECUADOR?, o qué hacía CEPE con esa retención? "Todas las otras retenciones -dice el artículo ochenta y nueve- van al mes siguiente al Ministerio de Finanzas", al Fisco. Esta participación a dónde va? No puede cambiar el Reglamento lo que establece un Código, una ley. Un Reglamento especial de CEPE no puede cambiar el Código del Trabajo nunca, y esos son los vicios en que estamos incurriendo al legislar a la carrera como lo estamos haciendo, que todo quedará para futuros reglamentos, y vemos los vicios que se van a causar en la administración pública ecuatoriana en el futuro.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro.-----

.../..

.../..

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Primero debo aclarar que hasta el momento CEPE no ha hecho nada con esas retenciones. Por el hecho que señalaba hace un momento, de que ninguna de las empresas han entrado en la fase de explotación, y ninguna de las empresas, por tanto, ha estado recibiendo la tasa de servicios correspondientes. En el momento en que se produzca el hecho, este dinero obviamente tendrá que distribuirse de acuerdo a lo que establecen las normas del Código del Trabajo y tendrá que ir a los trabajadores, de acuerdo a las normas pertinentes.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, se ha creado una confusión razonable como para plantear un cuestionamiento al señor Ministro. Se habla de que ninguna de las compañías, ninguna de las contratistas ha tenido, ha ido más allá de la fase de exploración, y sin embargo hablamos de los campos a cargo de TEXACO, e inclusive el Consorcio CEPE-TEXACO. Qué papel desempeñan esas contratistas, si es que vemos que aún no han dado resultados como para que tengan una base imponible y paguen el impuesto?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Sí, vale la pena aclarar, señor Presidente, que tanto TEXACO como CITY están sujetas a un régimen tributario totalmente distinto, no son empresas que están bajo contratos de prestación de servicios. Son contratos, en un caso una concesión, en el otro una asociación, que corresponden a etapas anteriores ya superadas en lo que es la legislación petrolera ecuatoriana y en las etapas de desarrollo de las relaciones de Estado-empresas petroleras. En ese sentido, ellas tienen un régimen tributario distinto que está contemplado dentro del proyecto, y está específicamente incluido en la séptima Disposición Transitoria, que habla de la tributación de las empresas TEXACO PETROLEUM COMPANY y CITY INVESTING COMPANY.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo ninguna moción concreta, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original leído por la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis votos a favor, de veinte presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo noventa.- Artículo no-

.../..

.../..

venta y uso.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO II.- IMPUESTO A LA RENTA DE COMPAÑIAS DE ECONOMIA MIXTA.- Artículo 91: COMPAÑIAS DE ECONOMIA MIXTA EN LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA.- Las compañías de economía mixta definidas en el Artículo 18 de la Ley de Hidrocarburos pagarán el Impuesto a la Renta de conformidad con las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco.-----
INTERVENCION DEL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Señor Presidente, yo le había pedido que me permita intervenir antes de que se termine el Capítulo o parte pertinente sobre gravamen o los gravámenes a la actividad petrolera. Porque como lo expuso el compañero Víctor Granda, en la vez anterior, de la anterior Ley Tributaria de Contratación de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación Hidrocarburiífera, se ha eliminado el Artículo seis que hace referencia a que de ese porcentaje del pago del impuesto a la renta de las compañías que participan en la exploración y explotación petrolera, se iba a destinar un doce por ciento para ser distribuido entre algunas provincias que tienen un menor desarrollo que otras aquí en el país. Provincias como la Región Amazónica, provincias como la del Carchi, como la de Esmeraldas; provincias como la de El Oro, como la de Loja, a quienes les correspondía un porcentaje tal de un veinte y cinco por ciento sobre doce por ciento de las utilidades que se generan a través de la exploración o de la explotación de los hidrocarburos. El señor Ministro nos ha dicho que hasta este momento no hay ninguna compañía. Es el Artículo seis de la anterior Ley de Tributación Petrolera. El señor Ministro nos ha dicho que hasta este momento no hay ninguna compañía petrolera que esté recibiendo utilidades porque no han entrado en la fase de explotación. Pero se puede dar próximamente. Hemos leído muchas veces en la prensa que van a haber nuevos pozos petroleros que van a entrar en su fase de producción, y nosotros queremos hacerlo, lo hizo la vez anterior el compañero Víctor Granda en su calidad de Diputado Nacional. Vista la ausencia de él, yo retomo las propuestas hechas anteriormente por el compañero Diputado Víctor Granda, y en vista de que no está aquí presente, no está actuando el Diputado Guido Palacios, del cual tengo el honor de ser el suplente, creo que puedo mocionar, señor Presidente, y lo voy a hacer en el

.../..

.../..

sentido de que se incluya como un artículo más lo que antes constaba como Artículo seis de la Ley de Tributación existente anteriormente, señor Presidente. Porque nosotros creemos que no es justo - que a provincias de un menor desarrollo como las que mencioné hace un momento, como Loja, Esmeraldas, Manabí, etc., se las prive de esta posibilidad en el futuro. Y como el señor Ministro nos ha indicado que estas compañías todavía no tributan al Fisco, he de pedir oficialmente por intermedio suyo, señor Presidente, que el señor Ministro de Finanzas nos certifique esa condición, nos certifique esa situación, de que las compañías petroleras, que vamos a dar algunos nombres, TEXACO, la Occidental, la ASTRAFORD, etc., no están tributando, para ver qué acciones nosotros ejercitamos dentro del Congreso mismo, porque eso es lo que queríamos oír, señor Presidente, el día de hoy, que las compañías extranjeras todavía no tributan ni un solo dólar para el país, no tributan un solo sucre, por cuanto no han entrado en la fase de producción. Eso hemos de pedir nuevamente al señor Director General de Rentas, o si es necesario al señor Ministro de Finanzas, que se nos certifique que esas compañías no aportan ni un solo dólar, ni un solo sucre, por la situación expuesta anteriormente. Entonces como moción concreta planteo que se retome el Artículo seis de la ley anterior y se lo incluya ahora como Artículo noventa y uno, o talvez noventa, y el noventa pasaría como noventa y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso quedaría a cargo de Secretaría en todo caso.- El señor Ministro de Finanzas me ha pedido la palabra.-----
INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, creo que habrían que esclarecer dos cosas: Primero, la afirmación de que las compañías petroleras no tributan, lo cual es falso. Tributan las compañías petroleras que tienen ingresos, están en proceso de explotación y de producción. Las que no tributan, señor Presidente, son las compañías de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos que están en la primera fase de exploración, entonces no generan todavía ningún tipo de ingresos para poder gravarlas. En el momento en que lo generen, se gravará el impuesto. En segundo lugar, efectivamente se contemplaba una serie de porcentajes de distribución de lo que produzca o lo que produjere ese impuesto en el futuro entre varios copartícipes de los distintos impuestos que esta -

.../..

.../..

ley deroga. En el Artículo ciento veinte y seis se establecen las compensaciones que constitucionalmente tienen que hacerse a los actuales partícipes y a los futuros partícipes, si alguna de estas compañías que están prestando servicios en el Ecuador, mañana entra ya en una fase de explotación petrolera. Entonces básicamente dice: "Con el rendimiento de los impuestos establecidos por esta ley, se compensarán los valores que dejarán de percibir los Consejos Provinciales, las Municipalidades, las Universidades y las demás entidades beneficiarias como consecuencia de la derogatoria de los impuestos de que trata el artículo anterior, incluidos aquellos que hasta la fecha no han generado recursos". Es importante, en la última frase dice: "incluidos aquellos que hasta la fecha no han generado recursos", para poder proteger a esos copartícipes del impuesto a la Renta que estas compañías de prestación de servicios eventualmente producirán en lo futuro.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco.-----

INTERVENCION DEL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Señor Presidente, me temo mucho que el Artículo ciento veinte y seis vaya a ser el resultado de lo que dice ese adagio popular: "yo te ofrezco busca quien te de". Porque por qué no se quiere aceptar que se mantenga en forma expresa lo que hemos venido solicitando, el Artículo seis? Además, señor Presidente, con el tono cansado, entiendo que el señor Ministro está muy cansado, será ese tono el normal de él al hablar pues, no se nos aclara entonces por qué razón y para qué aprobamos hace un momento el Artículo ochenta y cinco de esta ley?, cuando se habla: "Las utilidades que obtengan los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos establecidas en el Artículo 44". Yo sigo insistiendo, señor Presidente, de acuerdo a lo que se nos ha indicado, esas compañías están tributando cuarenta y cuatro punto cuatro por ciento. Tanto es así, que se lo establece aquí nuevamente en el Artículo ochenta y cinco que se acabó de aprobar hace unos cinco minutos. Pero sin embargo se nos dice aquí que todavía no han entrado en la fase de producción y que por tanto no hay que gravarlas. Cuando aquí dice exactamente, me voy a permitir leer: "Las utilidades que obtengan los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación". Señor Presidente, entonces yo pienso que hay evidentes contradicciones que, indudablemente tanto el señor Ministro de

.../..

.../..

Finanzas como de Energía tienen que aclararnos si la exploración - no rinde utilidades? Y si los campos no han entrado en la fase de explotación todavía, de qué gravamen del cuarenta y cuatro punto - cuatro por ciento estamos hablando? Eso no más, señor Presidente.- EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Energía y Minas me ha - pedido la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Gracias, señor Presidente. Unicamente quería aclararle al honorable Carrasco, que se habla de "exploración y explotación", porque en la fase de explotación, dentro de la tasa de servicios se contempla el pago del servicio de explotación más un retorno sobre actividades de exploración. Entonces desde el punto de vista contable se lleva un registro de los gastos realizados en la fase de exploración, que son devueltos a la compañía si es que ésta encuentra petróleo, a través del esquema de pagos de la tasa de servicios que contempla un determinado retorno sobre la inversión realizada más el reembolso de determinados costos. Entonces - la tasa de servicios en la fase de explotación tiene varios componentes. Uno de los cuales es el retorno correspondiente a las inversiones realizadas en la fase de exploración.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción presentada por el Diputado Carrasco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que se incluya un nuevo artículo antes del noventa que fue aprobado, para que se incluya el texto del actual Artículo seis de la Ley de Tributación de las Actividades Hidrocarburíferas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El texto del artículo por favor, le ruego - mandar el texto para que lea la Secretaría, señor Diputado.- Gracias Diputado Carrasco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis de la Ley Tributaria para la Contratación de Prestación de Servicios en la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.- "Artículo 6: Rendimiento Total del Impuesto a la Renta a que se refiere esta Ley, asignase el 12% para financiar programas de desarrollo de acuerdo a la siguiente distribución: a) 6% para obras de infraestructura y desarrollo rural que será distribuido así: 60% para las provincias de la Región Amzónica, provincias del Carchí y Esmeraldas; 20% para la Provincia de -

.../..

.../..

El Oro, y 20% para la Provincia de Loja; b) 4% para iguales objetivos en las demás provincias por partes iguales; y, c) 2% para el Fondo de Fomento de Desarrollo del Sistema Nacional de Transporte Interprovincial y Urbano Electrificado.- El Presidente de la República mediante Decreto reglamentará el uso y distribución de los recursos asignados en este artículo y determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo la forma de inversión de los mismos". Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo en que se incluya como artículo el texto leído, en el Capítulo Primero del Título IV del Proyecto de Ley, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- Artículo noventa y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Estábamos en debate el Artículo noventa y uno, y dice así: "COMPAÑIAS DE ECONOMIA MIXTA EN LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA.- Las compañías de economía mixta definidas en el Artículo 18 de la Ley de Hidrocarburos, pagarán el Impuesto a la Renta de conformidad con las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y uno.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo noventa y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO III.- TRIBUTACION DE LAS EMPRESAS QUE HAN SUSCRITOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIFICOS.- Artículo 92: CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIFICOS.- Los contratistas que han celebrado contratos de obras y servicios específicos definidos en el Artículo 17 de la Ley de Hidrocarburos, pagarán el Impuesto a la Renta de conformidad con esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y dos, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, sírvanse expresarlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo noventa y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO IV.- TRIBUTACION DE LAS EMPRESAS MINERAS Y TURISTICAS.- Artículo 93: TRIBUTACION EN LAS ACTIVIDADES MI

.../..

.../..

NERAS Y TURISTICAS.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad empresarial esté vinculada directamente con las actividades minera y turística, estarán sujetas al régimen tributario señalado en la legislación minera y turística ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y tres.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo noventa y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES .- Artículo 94: CONCEPTO DE SOCIEDAD.- Para los efectos de esta ley el término sociedades comprende las personas jurídicas, las sociedades de hecho, los consorcios de empresas o cualquier entidad que, aunque carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y cuatro.- Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- No puedo hacer uso de la palabra como Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El problema es que se trata de una reconsideración, el Diputado Defina está presente, es el titular. La Diputada Cecilia Calderón es suplente del Diputado Defina, el Diputado Defina está presente y por tanto no puede plantear una reconsideración. Si la acoge como planteamiento el Diputado Aspiazu, él es el que tendría que fundamentarla.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, quisiera que usted disponga la lectura de los artículos del Reglamento en donde está esto que usted acaba de disponer, porque tengo entendido que si bien los miembros del Congreso Nacional, no miembros del Plenario tenemos derecho a voto, a discutir, a voz, perdón, a decir nuestra opinión aunque no votemos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, una cosa es la opinión y otra cosa es el voto o la reconsideración, y solamente puede fundamentar una reconsideración quien tiene derecho a plantearla. Señor Secretario, sírvase leer los integrantes titulares de la Comisión de lo Económico.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los diputados integrantes de la Comisión de lo Económico son los siguientes: Los honorables Carlos García García, Jaime Malo Ordóñez, Augusto Pazmiño Orozco, Alberto Giler Giler, Carlos Vallejo López, José Ugarte y Abel Defina Guzmán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Certifique, señor Secretario, desde cuándo no asiste a las sesiones el Diputado Patricio Vivanco Riofrío.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Diputado Vivanco no asiste desde cuando se inició el tratamiento de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuál es el suplente del Diputado Vivanco y por tanto está principalizado?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Diputado Jaime Aspiazu Seminario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo acogido el Diputado Jaime Aspiazu Seminario la reconsideración, puede exponer y fundamentar esa reconsideración.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, pero usted también podría ilustrarnos en qué artículo del Reglamento se basa para disponer que si bien he hecho uso de la palabra, usted me ha permitido plantear la reconsideración, no la pueda yo mismo argumentar por no ser miembro del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, he dado ya mi decisión, por un lado, y por otro lado, he explicado los fundamentos por los cuales he tomado esa decisión. Señora Diputada, aclaro: Sólo los miembros del Plenario quienes están ejerciendo esa función como titulares tienen derecho para votar, plantear mociones, presentar reconsideraciones. Si usted ya no está actuando como titular en el Plenario, mal puede votar, mal puede plantear reconsideraciones. De tal manera que si usted plantea una reconsideración no podría yo darle trámite. Si el Diputado Aspiazu acogiendo ese planteamiento plantea la reconsideración, obviamente el Diputado Aspiazu tiene que fundamentar esa reconsideración.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.-...las disposiciones de la Presidencia cuando están basadas en el Reglamento, pero simplemente porque un Presidente decide en contra de lo que está en un Reglamento. Yo creo que según dice nuestras normas constitucionales, en derecho público no se puede hacer sino lo que está establecido en el Reglamento, en una ley, está fundamentado, y entonces aquí nuevamente estamos jugando con el Congreso Nacional, con su Reglamento; unas

.../..

veces hacemos uso de la palabra, otras veces podemos plantear mociones, otras no. Fíjese, señor Presidente, esta mañana usted ha dicho que estoy en capacidad de ser miembro del Plenario y de votar, no me había dado ni cuenta que había entrado el Diputado Defina, ni siquiera se le dice a uno, ya usted no es miembro del Plenario, acabade asumir el señor titular, nada. Entonces qué es esto - pues? Es un juego? Por eso es que yo le he dado la razón a usted, públicamente, señor Presidente, de la necesidad de una Ley Orgánica del Congreso Nacional, para impedir que se juegue con los votos de una mayoría gobiernista, con el Congreso Nacional y las facultades constitucionales que tiene el Congreso y que tenemos cada uno de los diputados, señor Presidente. Qué pasaría si el señor Diputado Defina sale otra vez del Salón y regresa dentro de una hora? Durante esa hora vuelvo a ser yo miembro del Plenario? Esto no puede ser, esto no es un juego. Y si bien usted tiene la palabra, la decisión, y la mayoría gobiernista de los diputados lo van a respaldar, yo tendría simplemente que acogerme, pero dejo sentada mi protesta, señor Presidente, porque aquí el Reglamento no es norma que guíe el comportamiento del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, quiero encarecerle a usted, que se sirva reveer su determinación en cuanto a permitir a la Diputada de Castro fundamentar su planteamiento que ha sido acogido, en razón de que los diputados tenemos derecho a voz, a hacer discusiones sobre las materias que se discuten en el Plenario aunque no seamos titulares de él. Desde luego se está dando un hecho un poquito no muy normal, de que una parte actúe el titular y en otra el suplente. De suerte que yo sí quisiera rogarle a usted, porque en definitiva seremos nosotros los legisladores los que considerando la bondad de los argumentos que se formule, aceptaremos o no aceptaremos la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que aquí hay un hecho que debe ser tomado en cuenta con respecto de su opinión. En la mañana de hoy usted señaló que la Diputada Cecilia Calderón asumía plenamente su calidad en el Plenario, dado el hecho de que el Diputado Defina no estaba presente. Cuando la Diputada Cecilia Calderón estaba interviniendo todavía no había entrado el Diputado De

.../..

.../..

fina. De tal manera que yo creo que estando en el uso de la palabra y habiendo intervenido durante toda la mañana y parte de la tarde, creo que tiene derecho a fundamentar. Lo que no tiene derecho es a votar, pero a fundamentar sí, porque es parte del uso de la palabra. Señor Presidente, así es que yo le pido a usted que le permita a la Diputada fundamentar, incluso en aras del respeto que todos los diputados nos merecemos en el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los integrantes del Plenario son veintiocho, estando los principales, es obvio que el ejercicio de las facultades y los derechos de los principales les corresponde sólo a los principales. Una cosa es intervenir en los debates, y otra cosa es plantear mociones o plantear reconsideraciones. Si no puede plantear la reconsideración, es evidente, señor Presidente, que no puede fundamentarla, por un lado. Por otro lado, no es del todo cierto que el Diputado Defina haya entrado cuando la Diputada Calderón estaba interviniendo. Yo he tenido la apertura suficiente, si hay alguna objeción o impugnación a la Presidencia, pueden hacer uso de ese derecho, de acuerdo con la disposición reglamentaria.- Continuemos, señor Secretario, va a fundamentar el Diputado Aspiazu?

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, yo pido que se lea el Artículo ochenta y cinco del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ochenta y cinco, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 85.- "Planteada una reconsideración, ningún Legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado". La parte pertinente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Aquí evidentemente usted tiene la razón en historia antigua, y no la tiene en el caso presente. Tiene la razón en historia antigua, cuando hablaba usted, con la sobriedad que le caracteriza, sobre la necesidad de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Estos son los vacíos por parte de ese Reglamento que ni siquiera contempla, ni siquiera contempla cómo debe actuarse cuando está en funcionamiento el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. No habiendo disposición en contrario en el Reglamento, la Diputada Cecilia Calderón que ha estado actuando en la mañana de hoy, bien puede argumentar antes este Plenario. Qué pasaría ya en este instante en que usted me ha concedido la pa

.../..

.../..

labra, si por esa puerta aparece un demócrata popular arrepentido - que viene a cumplir con sus obligaciones, tendría que sentarme y dejar de argumentar? No es lógico, señor Presidente, y con todo el - respecto que tengo para con usted, con el aprecio infinito en lo - personal y en lo político, por la caballerosidad con que usted actúa, ante su intransigencia, yo apelo de su resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el Artículo pertinente, yo encargo la Presidencia, habiendo apelación, apelación, al Diputado Gustavo Medina.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "Cuando un Legislador reclame - sobre la observancia de este Reglamento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Apelación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "De las resoluciones de la Presidencia en la dirección de las sesiones, se podrá apelar ante el - Congreso, por parte de cualquier Legislador. En este caso, El Presidente encargará la dirección de la sesión al Vicepresidente y a falta de éste, a un Diputado; el apelante justificará, en breves términos, los motivos de su apelación, luego de lo cual el Presidente explicará, si lo deseara, los fundamentos de su resolución, y el Congreso se pronunciará sin debate ni otras intervenciones, sobre la - procedencia de la apelación".-----

Asume la dirección de la sesión el honorable Diputado, doctor Gustavo Medina López.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Secretario, sírvase volver a leer la disposición reglamentaria que regula el caso de las apelaciones de la Presidencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "De las resoluciones de la Presidencia en la dirección de las sesiones, se podrá apelar ante el - Congreso, por parte de cualquier Legislador. En este caso, el Presidente encargará la dirección de la sesión al Vicepresidente y a falta de éste a un Diputado; el apelante justificará, en breves términos, los motivos de su apelación, luego de lo cual el Presidente explicará, si lo deseara, los fundamentos de su resolución, y el Congreso se pronunciará sin debate ni otras intervenciones sobre la - procedencia de la apelación". Estas normas también son aplicables - al Plenario, de acuerdo con expresas disposiciones del Reglamento.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia concedo la palabra al Diputado Aspiazu para que brevemente fundamente su apelación.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Más brevemente, señor Presidente, yo ya -

.../..

.../..

expuse las razones reglamentarias, sólo me falta pedir que se lea el Artículo dieciséis numeral dos del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16 del Reglamento: "Son atribuciones y deberes del Presidente del Congreso: 2.- Velar por la observancia de la Constitución y de este Reglamento".-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Esa la obligación del Presidente. Y el Presidente no ha señalado artículo alguno en que fundamentar su decisión. Este Reglamento habla del derecho del Legislador, del Legislador como tal, no del Legislador de turno. Porque en ese caso, señor Presidente o ex-Presidente de este Plenario, el señor doctor Antonio Rodríguez, habiendo dejado la Presidencia no podría defenderse porque él no es miembro del Plenario; esas son las razones. Algunas veces los hombres de gran talento como el señor doctor Rodríguez se equivocan. Y cuando los hombres talentosos se equivocan provocan terremotos, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, voy a conceder la palabra al Diputado Antonio Rodríguez, Vicepresidente del Congreso Nacional en ejercicio de la Presidencia del Plenario de las Comisiones. Consecuentemente él tiene derecho a defender sus actuaciones. Desuerte que le concedo la palabra señor Vicepresidente.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Voy a dar la razón, señor Presidente, al Diputado Aspiazu, hay hombres de talento que se equivocan. Hoy con su talento se ha equivocado totalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Conforme a lo dispuesto, vamos a decidir por votación simple.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la apelación formulada por el Diputado Aspiazu, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de diecinueve presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consecuentemente la apelación a sido negada, y le pido al señor Presidente reasumir la dirección de la sesión.- Gracias.-----

Reasume la dirección de la sesión el señor Presidente Encargado, doctor Antonio Rodríguez Vicéns.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados...ya voy, ya voy a darles la palabra, ya les voy a dar la palabra, señores. Les encarezco que comprendan el argumento fundamental. Quien no está ejerciendo la titularidad de un organismo no puede votar. Y al no poder votar, es obvio que tampoco tiene otros derechos como el eventual derecho

.../..

.../..

de presentar apelaciones o eventualmente presentar una reconsideración. Es muy simple, muy sencillo. En todo caso ustedes tienen la palabra, el Congreso ya se ha pronunciado sobre el hecho. Voy a dar la palabra a dos diputados que me han solicitado y continuamos después con el proyecto, señor Secretario.- Diputado Gagliardo, Diputado Rivadeneira y con eso terminamos. Diputado Moreno.-----
EL SEÑOR GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: No obstante de que el Plenario se ha pronunciado con referencia a la apelación que se hizo de la resolución adoptada por el Presidente, de la conducción del Presidente, yo sí creo que merece la pena que reflexionemos sobre el vacío reglamentario que evidentemente existe, señor Presidente. Yo sí creo que reflexionemos, porque no es posible y no es procedente que se principalice un Legislador y que a los cinco minutos porque entró el titular, pierda su condición de principal. Cuando funciona ordinariamente el Congreso, para que un suplente se principalice, debe necesariamente presentarse la respectiva excusa, licencia, y el Congreso con toda solemnidad, con toda solemnidad le presta la promesa, es otra cosa, efectivamente eso está previsto. Pero no puede, señor Presidente, darse este caso. De lo contrario tendríamos que estar aquí vigilantes los miembros de este Plenario para que no venga el suplente o el alterno a reemplazarnos. No puede ser que en una misma sesión y en un mismo día se alterne el principal y el suplente. Yo no sé por qué se ha establecido como práctica esta costumbre, señor Presidente. Como tampoco, y en eso usted tiene la razón, es procedente que quien no es miembro del Plenario, que no está actuando en el Plenario pueda presentar una reconsideración. Porque sino podrían venir todos los demás diputados, y solamente están a la espera de que aprobemos algo en el Plenario y presenten la reconsideración. Entonces se obstaculiza por completo el trabajo. Yo creo que en este caso concreto o en estos casos especiales, señor Presidente, con el respeto, bien se puede hacer una consulta a los legisladores, que sería una vía de solución. Yo, por ejemplo creo que si usted consultaba al Plenario sobre si se le permitía exponer, en este caso, a la Diputada Cecilia Calderón, no habría habido inconveniente, señor Presidente. Pero hay vacíos, hay vacíos. Usted no ha podido indicar un artículo del Reglamento para fundamentar la decisión, a pesar que hemos respaldado su gestión, porque la reali

.../..

.../..

za con toda corrección y con apego al Reglamento y a la Constitución. Pero en este caso no hay ninguna norma reglamentaria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

INTERVENCION DEL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, nosotros somos muy respetuosos de las decisiones de la Presidencia, por más equivocadas que estén en muchos casos. Hace un momento efectivamente creíamos que a lo mejor usted dejó por un momento la Presidencia encargada de este Congreso y vino el titular y, por lo tanto, se podrían cometer o seguir cometiendo una serie de arbitrariedades que hemos reclamado durante el período del Congreso Nacional que estamos ejerciendo. En este caso, señor Presidente, me parece totalmente extraño, absurdo que no se permita que un Diputado elegido por el voto popular, que además puede participar con voz en el Plenario de Comisiones, que ha tenido atención preferente a la discusión de este proyecto de ley, porque sino no estaríamos aquí ni la Diputada Calderón ni nosotros, nos habríamos ausentado, porque precisamente cuál es el objetivo de una discusión, de un análisis de esta naturaleza. Por ejemplo en el segundo, debate, señor Presidente, presentar mociones. Una de las funciones nuestras, luego de que ha pasado la lectura y el primer debate, es presentar alguna recomendación, presentar una aclaración, una ampliación, una moción en concreto. Y lo que ha ocurrido en las sesiones anteriores, señor Presidente, es que usted ha permitido que se presente incluso una moción si es que es respaldada por un miembro pleno del Plenario. En este caso, se plantea una reconsideración, es decir una moción de reconsideración, es apoyada por un miembro pleno del Plenario, o es acogida, y es evidente que quien presenta esa reconsideración que es debidamente apoyada o respaldada o acogida, tiene derecho a fundamentar porque ese es el único derecho que tenemos aquí. Es decir, a hablar, a explicar, a fundamentar, a debatir, es lo único que se nos permite porque no somos miembros del Plenario de Comisiones. Señor Presidente, en ese sentido, yo quisiera realmente solicitarle a usted, como ya lo han hecho otros legisladores, el doctor Medina creo que fue más explícito al respecto en este aspecto, y el doctor Gagliardo también, Diputado Gagliardo que acaba de pronunciarse en un sentido favorable a este petición. Pero no por una dádiva especial a un Legislador o a una Le-

.../..

.../..

gisladores, sino porque me parece que es un derecho legítimo de todos los diputados del Congreso Nacional. Si podemos estar aquí en los debates, si podemos discutir, analizar las cosas, cómo no vamos a hacer reflexiones a través de una reconsideración, a los señores diputados del Plenario. Me parece que es función incluso patriótica, cívica nuestra en muchos de los casos hacer notar una equivocación, algún error, alguna falencia y, por tanto, presentar los argumentos, las argumentaciones, para que si es que el Plenario está de acuerdo apoye o no apoye. Me parece a mí entonces, que es prudente, señor Presidente. De otra manera vamos a llegar a condiciones en las cuales se nos restringe toda capacidad de discutir, de fundamentar, de analizar las cosas, y estaríamos en el caso de que efectivamente se está impidiendo que el Congreso Nacional a plenitud pueda discutir y analizar este proyecto de ley de tanta trascendencia. Se ha hecho un análisis, se ha hecho un debate a nivel público de manera extensiva, y aquí en el Congreso no se permite que un Diputado pueda fundamentar sus puntos de vista, sus apreciaciones de la inconveniencia de tal o cual artículo. En este sentido, señor Presidente, nosotros reclamamos, aquellos que no podemos participar porque definitivamente ni siquiera somos suplentes aquí en este Plenario. Pero que tenemos derecho a participar por lo menos en este debate final, a presión lo que sea, pero tenemos derecho a hablar. Que no se nos impida ese derecho a hablar a los legisladores ecuatorianos.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

INTERVENCION DEL H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, errar humano es, el errar es humano, señor Presidente, y esa condición no le resta a usted su calidad humana, el hecho que haya errado. Pero aquí existe un yerro de la Presidencia, señor Presidente. Porque si bien es verdad que el titular, de acuerdo a la última parte del Artículo treinta y cuatro, el titular puede reintegrarse en cualquier momento y desalojarle al suplente. Pero esa disposición solamente se refiere al titular respecto de su suplente, pero no se refiere a los titulares de una Comisión. Y al respecto, señor Presidente, yo quiero que usted tenga presente, porque usted estuvo aquí hace unos pocos días cuando discutíamos la Ley de Elecciones, y yo que no fui miembro del Plenario plantié ciertas mociones y fueron acogidas por la Presidencia las mociones, fueron votadas y así

.../..

.../..

constan en el auténtico de la ley, señor Presidente, esas mociones. De tal manera que es la primerar vez que en su dirección le está negando a un Diputado la voz, el derecho a plantear mociones y el derecho a reconsiderarla. Señor Presidente, usted recuerda también que en la historia de nuestro Plenario, hace algún tiempo cuando se trajo a propósito de discutir un proyecto sobre la estatización de la Empresa Municipal de Agua Potable, aquí también estuvimos discutiendo respecto del quórum. Y recuerdo, si no estoy equivocado, fue el doctor Marco Proaño Maya que hacía ver que no había quórum porque los diputados principales no estaban completos, y porque los suplentes que apesar de que se encontraban en la Sala no habían sido principalizados porque el titular de la Comisión no había presentado su excusa. En ese entonces se decidió aquí en este Congreso, que bastaba que uno de los suplentes de sus principales respectivos, para que ipso facto queden integrados. Señor Presidente, si bien es cierto que es su criterio de que un Diputado que no integre el Plenario no puede plantear una moción, a pesar de que si lo hicimos hace dos semanas, pero no se le puede quitar el derecho a fundamentar una reconsideración, señor Presidente, porque el Artículo ochenta y cinco, si usted autoriza a que el señor Secretario dé lectura, el Artículo ochenta y cinco, señor Presidente...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 85 del Reglamento: "Planteada una reconsideración ningún Legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo ahaya aprobado".-----

INTERVENCION DEL H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, no habla de distingos, cualquiera puede proponer la reconsideración, no habla de distingos, de la calidad del Legislador. Entonces, señor Presidente, yo creo que en su error ha tenido uno más, el ser soberbio. Es decir, que si no está de acuerdo conmigo, haga uso del derecho de apelar, lógicamente sabiendo el resultado de antemano. Usted ha recibido el apoyo del Plenario, pero recuerde, señor Presidente, que ha recibido un voto favorable pero bajo protesta, según la expresión del abogado Antonio Gagliardo.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esto vamos a dar por terminada la discusión, señores. En todo caso dejo muy en claro mi posición: En ningún momento se ha impedido la intervención de los señores legisla-

.../..

.../..

dores. Han tenido plena y total libertad para intervenir en los debates. Lo que si sostengo es, que no siendo principal del organismo, no puede en cambio plantear mociones, plantear reconsideraciones o eventualmente apelar. Tampoco puede, por elementales consideraciones, votar. Si bien no hay un artículo específico y concreto sobre el tema, en el Congreso Pleno de procede como he estado procediendo yo, si ustedes analizan el segundo inciso del Artículo treinta y tres, cuando un Diputado ha pedido excusa o licencia inclusive por más de diez días, en el momento en que desee hacerlo, en el momento en que desee hacerlo, se restringe automáticamente al Congreso, "así sucesivamente, sin perjuicio -dice ese inciso- de que, en cualquier momento, -sin ninguna limitación- el primero de ellos pueda integrarse al Congreso". Y en cuanto se refiere también al Artículo treinta y cuatro, se da la facultad a aquel Diputado que ha faltado por más de dos días, principaliza el Congreso al suplente, pero el principal en cualquier momento puede reintegrarse, y al reintegrarse el suplente deja de ser miembro del organismo pertinente. En estos momentos la Diputada Calderón ha presentado ya no siendo principal por la reintegración automática como principal del Diputado Defina, una reconsideración, derecho que no puede ya tener. Si no tiene derecho a plantear una reconsideración, cómo puede tener derecho entonces a fundamentarla. Creo que soy claro, señores diputados. Que existen muchos vacíos en el Reglamento, es cierto. Ustedes saben que esa es la razón por la que yo he abanderado una tesis, la necesidad de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Pero dentro de mis conceptos jurídicos, dentro de mi conocimiento parlamentario, tengo que actuar en base a esa convicción y no puede sentar precedentes que en un momento determinado pueden ser negativos. Se plantea la reconsideración de todo un capítulo, cuando muchos de los artículos fueron aprobados sin una sola observación. Por qué no se debatieron en el momento oportuno esos artículos?.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 94: CONCEPTO DE SOCIEDAD.- Para los efectos de esta ley el término sociedades comprende las personas jurídicas, las sociedades de hecho, los consorcios de empresas o cualquier entidad que, aunque carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros".- Hasta ahí el Artículo noventa y cuatro.----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y cuatro.- Diputado Medina,-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, le pedí el uso de la palabra antes inclusive de que se dé lectura al contenido del Artículo noventa y cuatro del proyecto, y lo hice porque quiero pedir que como primera Disposición General de este Proyecto conste una que voy a anunciarlo un poco después, luego de poquísimas consideraciones. El Artículo nueve literal diez del proyecto, entre las exenciones señala que están exentos: "Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esa entidad". Pero ocurre, señor Presidente y señores legisladores, que los miembros de la Fuerza Pública, me refiero a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, que ellos constituyen los miembros de la Fuerza Pública, tienen un régimen especial de seguridad social. Al punto de que el ente que funciona para el efecto, se llama en un caso "caja Militar, y en otro caso se llama Caja Policial. De ahí que creo que por razones de generalidad de las normas particularmente tributarias, es necesario dar a los miembros de la Fuerza Pública el mismo tratamiento que estamos dando en este proyecto de ley a los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por eso es que solicito, señor Presidente, que como primera Disposición Transitoria, perdón, General, como Artículo noventa y cuatro, y naturalmente deberá correrse la numeración en virtud de que éste sería el Artículo noventa y cuatro, conste el siguiente: "Los beneficios de retiro, cesantía, pensiones y otros similares que reciban los miembros de la Fuerza Pública, de acuerdo con sus leyes especiales, estarán también exentos del impuesto a la renta de que trata esta Ley.- Para establecer la base imponible de los ingresos de los miembros de la Fuerza Pública, se rebajará los aportes personales que realicen a la Caja Militar o Policial para fines de retiro o cesantía". De modo que, señor Presidente, someto a consideración suya y de los colegas legisladores la inclusión como primera Disposición o artículo general de este proyecto, el que acabo de señalar.- Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, habiendo planteado el Diputado Medina, que conste como Artículo noventa y cuatro este texto, es decir antes del que actualmente consta como noventa y cua -

.../..

.../..

tro, vamos a proceder a discutir en primera instancia el planteamiento del Diputado Medina. Para conocimiento pleno de los señores legisladores, le ruego al señor Secretario leer el texto y luego entramos al debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el texto propuesto para el Artículo 94: "Los beneficios de retiro, cesantía, pensiones y otros similares que reciban los miembros de la Fuerza Pública, de acuerdo con sus leyes específicas, estarán también exentos del impuesto a la renta de que trata esta Ley.- Para establecer la base imponible de los ingresos de los miembros de la Fuerza Pública se rebajará los aportes personales que realicen a la Caja Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el planteamiento del Diputado Medina.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con esta Disposición Transitoria, Disposición General, siempre y cuando se le quite "y otros similares", porque tiene que quedar absolutamente claro que solamente se refiere a los beneficios que corresponden a la Caja Militar y a la Caja Policial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro me pidió la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, en la última observación del señor Diputado Maugé, quisiera también hacerle acuerdo que la Policía Militar Aduanera tiene Caja de Cesantía. Por consiguiente tendríamos que englobar a todas estas instituciones de la Fuerza Pública que están amparadas por estas Cajas de retiro en particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, por eso mismo nos cuidamos de que en la disposición se hable de la "Fuerza Pública". La Fuerza Pública está constituida por las tres ramas de las Fuerzas Armadas y la Policía, de diferente orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo ninguna otra observación.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por el Diputado Medina que constaría en Disposiciones Generales como Artículo noventa y cuatro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte y dos diputados presentes.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no había sido planteado este criterio, - necesitaba de las dos terceras partes. Tiene las dos terceras partes, por tanto queda aprobado. Es el texto que leyó el señor Secretario, como la Fuerza Pública en términos generales.- Lea, señor Secretario, para información del Diputado Maugé.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, habiéndose acogido la propuesta adicional del Diputado Maugé, quedaría así: "Los beneficios de retiro, cesantía y pensiones que reciban los miembros de la Fuerza Pública", el resto igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora sí el Artículo noventa y cuatro en consideración de los señores diputados.- Diputada Calderón.-----

INTERVENCION DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, si bien no se puede aquí plantear reconsideraciones por parte de los diputados no miembros del Plenario, sí podemos argumentar para hacer reflexionar. Yo acojo su disposición aunque me parece arbitraria, porque eso es democracia, aceptar las decisiones de las mayorías aunque se equivoquen y aunque reconozcan que están equivocados, pero pues votan solidariamente con con el líder que los lleva hacia adelante. Yo quiero protestar entonces ante el país, por toda la introducción del Título Cuarto en este proyecto de ley calificado de urgencia económica por el Presidente de la República, - porque no es de urgencia económica lo que respecta al Título Cuarto del proyecto, y porque así lo ha reconocido el señor Ministro de Energía y la Comisión de lo Tributario, que estableció los informes previos para la discusión de todo este Título. Y quiero señalar, señor Presidente y señores diputados, que respecto al resto del proyecto, la argumentación del Gobierno y de los diputados gobiernistas, es que se había puesto a consideración del pueblo ecuatoriano a través de un debate nacional que había durado más de un año, que el señor Ministro había concurrido a todos los foros que lo habían invitado, para explicar el proyecto, para debatir en las Universidades, en los Sindicatos, en las Cámaras de la Producción, en las asociaciones gremiales, en los colegios profesionales, sí lo hizo respecto a las modificaciones de la Ley de Impuesto a la Renta, pero jamás se había puesto a consideración del país un debate sobre reformas a las Leyes Tributarias que rigen la actividad petrolera. Esto es absolutamente nuevo, y ni siquiera el señor Ministro de Finanzas cuando presentó el proyecto al Presidente de la

.../..

República incluyó las normas contenidas en el Título Cuarto del -
proyecto que el Presidente de la República con el carácter de ur -
gente envió al Congreso Nacional. Y debo decirlo claro, porque así
hay que establecerlo y para que conozca el país de esta verdad. A
los diputados se nos repartió la copia del proyecto que el señor -
Ministro de Finanzas envió al señor Presidente de la República, y
terminaba en el Artículo sesenta y seis, con las modificaciones -
del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Im -
puesto a los Consumos Especiales. Pero nada se decía respecto a la
tributación de empresas petroleras. Eso fue incluido en la Presi -
dencia de la República. Entonces la argumentación de que ha habido
tiempo suficiente para debatir ésto en el país, es falsa, total -
mente falsa. En segundo lugar, cuando la Comisión de lo Tributa -
rio, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional pre -
senta el informe para discutir en primer debate, qué dice respecto
a todo ese Título importantísimo?, porque está hablando de la tri -
butación de uno de los sectores básicos de la economía nacional, -
que es el sector petrolero. Dice lo siguiente: "Respecto del Titu -
lo Cuarto del proyecto, que se refiere al pago del Impuesto a la Ren -
ta de las empresas petroleras, es necesario señalar que la mayoría
de dichas disposiciones han sido transcritas de las diferentes dis -
posiciones legales que se encuentran vigentes en diferentes leyes
y decretos, incorporándoles así al sistema general de Impuesto a -
la Renta". Es decir, ya existían disposiciones. Por qué este pro -
yecto que envía el Ejecutivo viene con el carácter de urgente?, en
base a qué? No lo dice ni tampoco señala la Comisión cuáles son -
los cambios respecto a la ley vigente. Por qué esas modificaciones?
Cuando presenta la misma Comisión su informe para segundo debate -
dice: "La Comisión cunsultó oficialmente al señor Ministro de Ener -
gía y Minas respecto al régimen tributario de las empresas petrole -
ras y mineras, quien manifestó que estaba totalmente de acuerdo -
con las normas que al respecto trae el proyecto, las mismas que en
definitiva mantienen los gravámenes actualmente vigentes". No les
parece que hay una simpleza increíble? No les parece que demuestra
que no ha habido análisis, que no ha habido comparaciones, que no
ha habido profundidad ni debate ni discusión? Le preguntó al Minis -
tro, y el Ministro le dijo "sí, estoy de acuerdo". Es lo mismo, el
lo mismo. Pero aquí al escuchar el debate, hemos escuchado por ejem -

.../..

.../..

ploal Diputado Carrasco, sostener que no es lo mismo, que hay variaciones, que hay cambios. Hemos escuchado posiciones de las empresas sujetas a pasivos de ese impuesto, y el señor Ministro no ha dado aclaraciones de fondo, simplemente vamos a la rápida. Y esto es el por qué quería yo plantear de que todo este capítulo que no tiene nada que ver ni con Ley de Impuesto a la Renta modificada ni con la Ley de Transacciones Mercantiles modificada que ahora se llama IVA e ICE, sea considerado con mayor serenidad, seriedad y profundidad. Hay partes tan graves como aquellas denunciadas, donde se les quita una participación especial de las rentas del petróleo a determinadas provincias que necesariamente tienen que tener un régimen diferente para promover un desarrollo armónico en nuestra Patria. Y no se dice por qué ni nada. Cuando conocemos que en el Presupuesto General del Estado se juega alegremente en este Gobierno y también otros gobiernos. Entonces ahí el Congreso tiene que precautelar ese desarrollo armónico de todas las regiones del país. Y por eso las disposiciones especiales en determinadas leyes. Yo lo que quería era señalar la facilidad, la irresponsabilidad con que estamos legislando. Aquí se ha señalado, y claro, nadie casi ha presentado observaciones a este Título. Por supuesto, porque es muy difícil, porque es complicado y porque, me atrevo a decir que, muchos de los diputados que aquí estamos, necesitamos mucho más información para ir a cosas tan técnicas como es la tributación petrolera en el Ecuador, y entonces no podemos decir nada porque no hay los conocimientos, no hay las herramientas jurídicas ni técnicas ni estadísticas suficientes para legislar de esta manera tan rápida, tan irresponsable. Esto es importante señalar y dejarlo sentado. Nuestro criterio solamente quizás será escuchado en estas cuatro paredes, pero también quedará escrito, porque por no ser miembro del Plenario asumo que sí va a incluirse en las actas al menos lo que uno habla, para los diputados no miembros del Plenario dejar sentada nuestra responsabilidad y que sepan nuestros electores, que no tuvimos nada que ver con este proceso tan alegre de legislar. Eso es lo que quería decir, señor Presidente, para que medite este Congreso. Y por último, esta mañana yo plantié dos reconsideraciones a dos artículos. Las plantié para ser consideradas el día de mañana. También quedarán el aire porque no podré fundamentarlas, y ésto realmente es una burla no a los diputados,

.../..

.../..

sino a los electores que nos enviaron aquí, que son parte del pueblo ecuatoriano, y aunque no sean parte de una mayoría gobiernista, aunque no hayan votado por las listas de los partidos gobiernistas, tienen derecho a ser respetados, y tienen derecho a que a quienes ellos eligieron como su portavoz, se los escuche. Eso lo va a entender el pueblo ecuatoriano que nos eligió. Tenemos esa obligación, por eso estamos aquí, no la eludimos, no nos cansaremos de venir. No es cierto, como se pretendió insinuar, que venimos solamente a molestar, a poner obstáculos, reconsiderar todo. Venimos aquí responsablemente, hemos intervenido con ideas. Que éstas no hayan sido tomadas en cuenta, es otra cosa. Pero tenemos la obligación de expresar nuestras ideas, las ideas no se pueden encarcelar, las ideas no se pueden marginar, las ideas no se las puede ocultar, este en un país libre donde cada quien tiene derecho a expresar sus ideas, y esas ideas tienen que ser respetadas por los demás.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La emotiva intervención de la Diputada Calderón es una demostración palpable de que se ha permitido a todos los legisladores intervenir y expresar sus planteamientos. Nadie quiere encarcelar ideas, nadie quiere limitar los derechos de los legisladores. Pero el propio argumento de la Diputada Calderón, de acuerdo con los Artículo treinta y tres y treinta y cuatro, no queda en nada. Porque en el Congreso Pleno, si hoy actúa un suplente principalizado y plantea una reconsideración para el día de mañana, y al día siguiente se vuelve a reintegrar el principal, el suplente ya no puede actuar. De tal manera que no constituye una burla ni al pueblo ecuatoriano ni a los legisladores ni al Congreso.- Diputado Sánchez me ha pedido la palabra.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Sí, señor Presidente, en lo que es el Artículo ochenta y cinco y los siguientes artículos que tratan respecto al impuesto a la renta en el campo hidrocarburífero, la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, precisamente en el primer informe, en el primer informe, señor Presidente, había discutido la Comisión, y esto también se lo dijo en el Plenario. Lo que es estaba haciendo es simplemente recogiendo normas de distintos cuerpos legales para integrarlos en el proyecto de ley, con el fin precisamente de que un solo tema que es tratado en distintos cuerpos legales se uniforme, señor Presidente. Ese fue el justificativo que se dio en el Ple

.../..

.../..

nario legislativo. También se dijo en el Plenario legislativo, señor Presidente, que se pida el criterio del señor Ministro de Energía. Usted precisamente, señor Presidente, fue quien pidió precisamente a la Comisión, que se pida el criterio del señor Ministro. Se pidió el criterio del señor Ministro, y además de eso se invitó al señor Ministro para que esté presente, para que pueda precisamente evacuar una serie de inquietudes respecto a esta materia, señor Presidente. Por otro lado debo manifestarle que en cuanto se refiere a lo que significan los partícipes de aquellas rentas que está mencionando la economista Cecilia Calderón. En el Artículo ciento veinte y seis, ya lo explicó el señor Ministro, señor Presidente, en el Artículo ciento veinte y seis hay un párrafo que se incluyó en base precisamente a la observación del Plenario, señor Presidente, cuan se habla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo noventa y cuatro.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Cuando se habla, señor Presidente, y en esto quiero ser reiterativo, porque podría parecer que representantes de algunas provincias, en este caso, yo como representante de la Provincia de El Oro, estaría atentando contra los intereses de mi provincia, y no es así, señor Presidente. Que el señor Diputado Antonio Ruiz, Diputado por la Provincia del Carchi, miembro de la Comisión de Presupuesto, estaría atentando contra los intereses de su provincia. Yo creo que realmente no hay para qué razonar, señor Presidente, este planteamiento, porque los que estamos en el Congreso, es precisamente para hacer todo lo contrario, para defender los intereses de nuestra provincia. Y es en base a la observación hecha en este Congreso Nacional, que la Comisión incorpora la frase última, señor Presidente, donde dice: "incluidos aquellos que hasta fecha no han generado recursos". Estamos hablando de que el Artículo seis de la Ley 102, precisamente no ha generado recurso alguno. Esta disposición preserva precisamente, señor Presidente, los intereses de aquellas provincias que están contempladas en esa norma.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concretemos a los artículos que estamos discutiendo, señores, Artículo noventa y cuatro.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho presentes.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo noventa y cinco.- Es obvio que con la incorporación del artículo planteado por el Diputado Medina, el número va a seguirse corriendo, pero eventualmente para el tramite aquí vamos a remitirnos al número que consta en el proyecto.- Artículo noventa y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 95: TRATAMIENTO DE LOS CREDITOS EXTERNOS.- Los créditos obtenidos en el exterior a que se refiere el Decreto Número 506, publicado en el Registro Oficial Número 130 de 15 de julio de 1976, se continuarán rigiendo por lo dispuesto en dicho Decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y cinco.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, rogaría que usted ordene la lectura de este Decreto 506, del Registro Oficial 130, de julio del 76.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Decreto 506 publicado en el Registro Oficial 130 de julio 15 de 1976, parte resolutive: "Artículo 1.- Los créditos externos que se contraten y registren a partir de la presente fecha, pagarán por una sola vez al momento de obtener el registro en el Banco Central del Ecuador, los gravámenes que se establecen a continuación: El 1% sobre la parte del crédito cuyo vencimiento sea de hasta seis meses; el 1.5% sobre la parte cuyo vencimiento sea de más de dieciocho meses y no sobrepase de veinte y cuatro meses. El 0.5% sobre la parte de crédito cuyo vencimiento sea de más de dieciocho meses y no sobrepase de veinte y cuatro meses. La parte de crédito cuyo vencimiento sea mayor de veinte y cuatro meses, queda exento del impuesto señalado por este Decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación?.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresar lo levantando el brazo. Artículo noventa y cinco. Señores diputados, estamos votando el Artículo noventa y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo noventa y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 96: COBRO DE INTERESES.- Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta ley. se estará a lo previsto en el artículo 20 del Código Tributario".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Maugé.
EL H. MAUGE MOSQUERA.- Que se disponga la lectura del Artículo veinte del Código Tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Capítulo III.- De los Intereses.- Artículo 20.- Intereses a Cargo del Sujeto Pasivo.- La obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará en favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al máximo convencional permitido por la ley, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción, calculado de acuerdo a los tipos vigentes en los correspondientes períodos. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los casos en que leyes especiales establezcan tipos de interés menor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo noventa y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 97: COBRO DE MULTAS.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa, con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual, se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.- Cuando en la declaración no se determine impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso, será equivalente al 0.1% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder del 5% de dichos ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.- Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de terminar, liquidar y pagar las multas en referencia, la Dirección General de Rentas la cobrará aumentadas en un 20%.- Las sanciones antes establecidas, se aplicarán sin perjuicio de los intereses que

.../..

.../..

origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y siete.-
Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Que quién o cuál es la autoridad que tiene la facultad de imponer esta multa? Es el Director General de Rentas?, - son los Jefes Provinciales de Recaudación?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, el Artículo noventa y siete que está vigente en la Ley 006 aprobada por el Congreso Nacional en diciembre del año anterior. Y dentro del Reglamento se especifica la forma como se aplican las multas, y además evidentemente quien lo hace es el Director General de Rentas, como lo veremos más adelante en la parte administrativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Algo más?.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo noventa y siete, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dóce a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo noventa y ocho, señor Secretario .-
Aprobado el Artículo noventa y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 98: RESPONSABILIDAD POR LA DECLARACION.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, de la exactitud y veracidad de los datos que contenga. No se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias una vez presentadas, salvo que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiere iniciado la fiscalización correspondiente. En tal evento, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios; cuando la corrección se realice después de seis meses de presentada la declaración, dicha tasa se aumentará en un 20%.
Cuando la declaración contenga errores que ocasionaren el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo tendrá un crédito a su favor por el valor indebidamente pagado, para ser compensado con obligaciones tributarias futuras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y ocho.-

.../..

.../..

Diputado Maugé.-----
EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, señores diputados: En este artículo como en el siguiente se habla de "exactitud". En la contabilidad no puede haber un término como éste, yo solicito que se suprima la palabra "exactitud", y "opinión inexacta" igualmente en el siguiente artículo, y voy a fundamentar por qué razón. Con esta formulación prácticamente se podrían producir dos hechos: La posibilidad inmediata de mandar al contador a la cárcel porque no exacto; es decir no es aritméticamente exacto. O también se podría producir una situación de chantaje al fiscalizador. Yo, señor Presidente, con su venia me voy a permitir leer el criterio de lo que es la auditoría: "El propósito de una auditoría es aumentar la credibilidad sobre la información que la dirección de una entidad revela de sus estados financieros.- La independencia es la piedra angular del Auditor. Significa que el Auditor no está relacionado con su cliente, lo que le permite ser objetivo. El público puede otorgar confianza a la auditoría, puesto que el Auditor es imparcial y tiene la obligación de actuar con lealtad. El contador público independiente somete a prueba la evidencia que respalda a la información sobre su posición financiera, resultado de operaciones y flujo de efectivos. Así es como se forma una opinión acerca de la razonabilidad con que tal información se presenta en estados financieros preparados bajo principios contables de aceptación general.- Si el resultado de sus pruebas es satisfactorio, el Auditor emite una opinión estándar que aporta seguridad razonable". Que es lo que debe constar aquí, no "exactitud. Es decir la seguridad razonable de que los estados financieros están libres de defectos, errores o irregularidades es lo importante. Por esta razón, señor Presidente, lo que yo acabo de leer simplemente es una opinión del Instituto Americano sobre certificados de contadores públicos. De tal manera que son quienes forman a los contadores nuestros. De tal manera que yo creo que esta formulación de exactitud no corresponde y podría ocasionar los problemas que yo señalo. En tal virtud, yo propongo que esta palabra "exactitud" sea sacada del texto del Artículo noventa y ocho.--
Asume la dirección de la sesión el H. Diputado doctor Marco Proaño Maya.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Finanzas ha solicitado la palabra.- Tiene la palabra el señor Ministro.-----

.../..

.../..

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Gracias, señor Presodente. El Artículo noventa y ocho del proyecto de ley es exactamente igual al Artículo cuarenta y cuatro de la Ley 006. Es decir, todo lo que estamos transcribiendo en la parte de las responsabilidades, de las multas, de las atribuciones del Director General de Rentas, constan ya en los textos legales. Pero ante la inquietud del honorable Maugé, yo quisiera explicarle la intención del artículo. Evidentemente que la contabilidad es una técnica. Una técnica en la cual cuando una persona va a verificar los datos, se dice en los informes de auditoría, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptada, las cifras representan razonablemente la posición financiera de la empresa. Siempre se dice de esa forma en los informes de los auditores. Pero aquí estamos hablando de lo siguiente: Que el contador tiene que ser corresponsable de los asientos contables. Esos asientos contables tienen que ser axactos y tienen que ser veraces. Es decir, uno no puede por ejemplo asentar en un libro una cantidad distinta a lo que dice por ejemplo una Nota de Venta, no puede, tiene que ser exacto. Si se compra materia prima por cien, debe de asentarse en la partida del asiento de Diario, del inventario en el Debe, cien. Si hay un egreso de Bancos por cien de una empresa, debe de asentarse exactamente lo que se gira en ese cheque, en la cuenta de Diarios de Bancos en el Haber. Entonces lo que estamos haciendo aquí es tanto al administrador como al contador, haciéndolos responsables de no asentar los libros exactamente en base de la contabilización de los comprobantes de respaldo. Pero evidentemente cuando se emite un informe de auditoría, se ha acostumbrado por las regulaciones que tienen y las normas que tienen los contadores, a que se exprese opinión del Auditor, que se expresa dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados, representa su institución financiera razonable. Entonces cuando entramos a la parte de la responsabilidad de los auditores externos que es el siguiente artículo que se va a leer, entonces ahí le estamos pidiendo nosotros que emitan opinión sobre el cumplimiento de la empresa, de sus tributos. Entonces yo con el respeto, señor Presidente, de las opiniones que se han vertido ahora sobre esto, es necesario poner exactitud, porque sino no puede venir acompañado de la palabra "veracidad". Es decir, no puede decirse solamente: "La de-

.../..

.../..

claración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, de la veracidad de los datos que contenga". Si los datos son veraces, tienen que ser exactos, no puede ser de otra forma. Entonces es por eso que en el Artículo cuarenta y cuatro de la Ley 006 se lo puso de esa forma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, la explicación que nos da el señor Ministro, se refiere a asientos contables del libro. Pero el Artículo noventa y ocho habla de "declaración". Es decir que el declarante tiene que hacer su declaración ante la oficina de Rentas o ante el Ministerio y no ante la contabilidad que lleva en la empresa. Yo creo que aquí hay una situación diferente, por lo menos así entendí yo de la explicación del señor Ministro. Si estoy equivocado pediría que se me aclare. Porque de lo contrario nosotros expondríamos a los profesionales de la contabilidad a una situación sumamente difícil en el ejercicio de su profesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito señor Diputado Mauge, preguntarle si su propuesta la presenta como moción?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Yo presenté una moción, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Secretario dé a conocer a la Sala la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que en el Artículo noventa y ocho en el primer inciso se suspenda la expresión "exactitud". De tal manera que quede el encabezamiento así: "La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración de la veracidad de los datos que contenga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En los términos del Artículo sesenta y siete de la Constitución, la Presidencia considera que no es un cambio de redacción simplemente, sino que altera o modifica el proyecto de ley. En consecuencia se requerirá una votación de las dos terceras partes de los señores diputados.- Señor Diputado Rivadeneira.- INTERVENCION DEL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, única mente para solicitar una reflexión a los señores miembros del Plenario que van a votar sobre esto, en el siguiente sentido, no creo que altera mayormente la redacción de este artículo si por ejemplo, y si así lo acoge el señor Diputado Proponente, que diga lo siguiente: "La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración sobre los datos que contenga".

.../..

.../..

Hace responsable sobre los datos que contenga. Porque yo también estoy de acuerdo en que no existe nada absoluto, señor Presidente y señores diputados, no es posible hablar de algo absoluto y exacto y preciso hasta ese término, todo es relativo y, por tanto, desde ese punto de vista, me parece que una redacción que no contenga estos términos, de todas maneras se va a remitir a lo mismo. Es decir, señor Presidente, sugeriría que se comente, se discuta, se analice la posibilidad de que simplemente diga: "La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador sobre los datos que contiene este documento".- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Finanzas solicita el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Gracias, señor Presidente. La contabilidad no es relativa. La contabilidad tiene que ser exacta porque tiene que cumplir con una ecuación contable. Los activos son iguales a los pasivos más el patrimonio. Y en su exactitud tiene que reflejarse tanto por el lado de los activos como por el lado de los pasivos y el patrimonio. Por otro lado, cuando se discutió la Ley 006 en el Congreso, se le añadió este párrafo adicional, para dar oportunidad de que las cifras si no son exactas o veraces puedan ser corregidas en un lapso de seis meses. Qué dice, permítame, señor Presidente, leer este párrafo que dice...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Síga señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- "No se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias una vez presentadas, salvo que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiere iniciado la fiscalización correspondiente. En tal evento, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios; cuando la corrección se realice después de seis meses de presentada la declaración, dicha tasa de aumentará en un 20%". En tonces la declaración no solamente tiene relación a la declaración con relación al impuesto a la renta, sino que tiene relación a la declaración que se tiene que presentar por concepto de retenciones en la fuente. Que de acuerdo a los Reglamentos tiene que hacerse en forma mensual. Y evidentemente que las retenciones en la fuente

.../..

.../..

tienen que ser exactas y veraces. Porque si son por ejemplo retenciones en la fuente por gaseosas que están sujetas al impuesto a los consumos especiales, por los datos contables se sabe exactamente cuántas gaseosas se vendieron, cuál es el impuesto y cuánto es lo que se retuvo y se tiene que dar. Pero si se equivocó de la exactitud, de la veracidad de los datos, entonces tiene seis meses para poder corregir esta inexactitud presentada en esa declaración, para que en definitiva quede en paz y tranquilidad con el Fisco.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del señor Diputado Mauge, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de dieciocho presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- Los que estén de acuerdo con el texto original del Artículo noventa y ocho, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo noventa y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 99: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES EXTERNOS.- Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias.- La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General de Rentas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal, las cuales se tramitarán ante la justicia ordinaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y nueve.- No habiendo observaciones.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Perdón, señor Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, el criterio que yo expresé anteriormente aquí mismo, aquí se trata incluso de una opinión, ahí dice: "la opinión inexacta". Inexacto significa aritméticamente no

.../..

.../..

comprobable. Yo creo que formular así la legislación, puede llevar realmente a abusos en este sentido. Yo incluso creo que en este Artículo noventa y nueve "De la Responsabilidad de los Auditores Externos", que incluso los auditores externos deben tener en determinada circunstancia que los obliguen en primer lugar, a utilizar nombres nacionales de acuerdo a la propia Constitución, y no como sucede ahora, que somos prácticamente uno de los pocos países donde cuatro empresas auditoras extranjeras son las que han monopolizado en detrimento de los contadores nacionales, en detrimento de las empresas nacionales, mas este criterio de que expone aquí y que yo pido en el mismo criterio, con el mismo criterio que expresé anteriormente, que esta palabra "inexacta" sea suprimida, por que me parece que no es posible establecer un criterio en materia de contabilidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, en la culminación de este artículo hay una expresión innecesaria: "sin perjuicio de las otras sanciones que procedan, según lo establecido en el Código Penal". Ahí debe terminar este artículo. "Las cuales se tramitarán ante la justicia ordinaria", es como pensar en voz alta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: En estos últimos tiempos hemos estado viviendo la realidad, en el caso por ejemplo de la TEXACO que se ha nacionalizado. Creo que de igual manera debemos dar la oportunidad suficiente a todos nuestros profesionales ecuatorianos. No así, vienen las empresas extranjeras contratan con nombres americanos, y los que trabajan son los ecuatorianos, especialmente en estos momentos que tenemos serios problemas en el trabajo. Por lo tanto yo pediría que se modifique este asunto, que se contrate con empresas nacionales. Además quisiera hacer un añadido a este artículo, en el que se diga: "Los dictámenes y opiniones de auditores externos, así como todo servicio de consultoría sólo serán válidos para efectos de esta ley y para los demás usos dentro del territorio nacional. Cuando sean emitidos por firmas nacionales, cuyos nombres deben ser en español, estas firmas nacionales deben estar conformadas únicamente con profesionales ecuatorianos".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro tiene el uso de la palabra.

.../..

.../..

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, señores legisladores: En la Ley 006, Artículo cincuenta y seis consta "De los Audutores Externos", donde también se dice: "Una opinión respecto al cumplimiento por ésta en sus relaciones como agente de retención y precisión, la opinión inexacta o infundada -etc., etc.- del auditor". Entonces hay que distinguir que el auditor externo, de acuerdo a los principios de auditoría tiene tres opciones: En primer lugar, pueden emitir una opinión favorable con respecto a la compañía que está auditando. Es decir, una opinión limpia. En segundo lugar, pueden salvar su opinión sobre ciertos rubros que han auditado, una opinión parcial. Y finalmente, el auditor no emite opinión sobre los estados financieros, porque no encuentra méritos para emitir una opinión ante el desbarajuste que ha encontrado en ese precio. Entonces sí es fundamental dentro de estas tres opciones que tiene el auditor, no emita una opinión inexacta o infundada sobre la obligación tributaria que tiene que hacer esa empresa, y así lo dice la legislación actual. Y no creo que de acuerdo a la experiencia que se ha tenido durante este último año, se deba cambiar ese artículo que ha forzado a los auditores externos a responsabilizarse y a exigir a las empresas la presentación del libro de contabilidad bien llevado para poder ejercer una auditoría. Tomando en consideración que el auditor externo representa a los accionistas de una compañía, y no a la Gerencia de la compañía. Por consiguiente no tiene ningún compromiso directo con los administradores. En segundo lugar, compañeros, señor Presidente, señores diputados, el hecho de pedir que sean auditores externos nacionales y que las firmas de auditoría extranjeras quitan plazas de trabajo a los empresarios, a los profesionales ecuatorianos, no es entender cómo funciona una firma de auditoría. Las firmas de auditoría trabajan en asociación de profesionales que se denominan ellos "socios". Hay el socio Director, el socio Senior, el socio Junior, y así sucesivamente. De las firmas extranjeras registradas en la Superintendencia de Compañías y en la Superintendencia de Bancos como firmas auditoras reconocidas para auditar compañías bajo control de estas dos Superintendencias, todo el personal en un noventa y nueve por ciento son ecuatorianos quienes desempeñan estas funciones, porque no puede ser de otra forma. Los abogados tienen que conocer las leyes ecuatorianas, los

.../..

.../..

contadores tienen que conocer la legislación tributaria ecuatoriana y las normas de contabilidad aprobadas por las Asociaciones de Contadores del país. Y es por eso que aquí no puede venir un auditor extranjero a auditar las compañías ecuatorianas, porque no entiende ni conoce la legislación en que se sustenta la marcha económica de una empresa. Entonces no es que al poner "auditores externos nacionales", estamos logrando defender a los profesionales ecuatorianos. De hecho ya los profesionales ecuatorianos laboran dentro de esta rama tan importante de las ciencias contables. Por consiguiente, señor Presidente, estimo yo que dada la responsabilidad que tienen los auditores para con un grupo de accionistas de una empresa determinada, no se puede permitir que dentro del informe de auditoría den una opinión inexacta o una opinión infundada de la marcha económica de una empresa, porque estaríamos tomándoles el pelo a los dueños de la empresa, a los accionistas de una institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se han presentado tres mociones a criterio de la Presidencia. La moción del Diputado Maugé y la del señor Diputado Palacios, por no haber habido observaciones en el primer debate y por considerar que modifican o alteran al texto de la ley en los términos del Artículo sesenta y siete de la Constitución, requieren una votación de las dos terceras partes. En cambio la moción presentada por el señor Diputado Cárdenas, a criterio de la Presidencia, se considera una mayoría simple, porque es simplemente una supresión que no afecta ni altera el espíritu de la ley.- Señor Secretario, dignese en su orden tomar votación respecto a las mociones presentadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la propuesta del honorable Maugé es tendiente a que se elimine del Artículo noventa y nueve la expresión, la palabra "inexacta" en la parte que dice, cuarta línea del primer inciso, "la opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo", etc.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción del señor Diputado Maugé, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- La siguiente moción del señor Dipu-

.../..

.../..

tado Palacios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El honorable Guido Palacios propone que a continuación del texto que trae la propuesta de la Comisión, se agregue otro inciso con el siguiente contenido: "Los dictámenes y opiniones de auditores externos, así como todo servicio de consultoría sólo serán válidos para efectos de esta ley y para los demás usos dentro del territorio nacional, cuando sean emitidos por firmas nacionales, cuyos nombres deben ser en español. Estas firmas nacionales deben estar conformadas únicamente con profesionales ecuatorianos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del señor Diputado Palacios, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro votos a favor, de veinte presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- Señor Secretario, la tercera moción del señor Diputado Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tiende a que en la última parte del Artículo noventa y nueve se supriman después de "en el Código Penal", las expresiones "las cuales se tramitarán ante la justicia ordinaria".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, doce a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Dígnese tomar votación respecto al texto del Artículo noventa y nueve, el texto íntegro.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original con la supresión que ha sido aprobada, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cien.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 100: AJUSTE DE LOS VALORES ABSOLUTOS.- Los valores absolutos expresados en moneda nacional en esta ley y en el Código Tributario, se ajustarán anual y acumulativamente en el 100% del incremento porcentual del índice de precios al consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-, correspondiente al año inmediato anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Señor

.../..

.../..

Diputado Ugarte.-----
EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo quisiera que su Exce -
lencia por favor, si se me podría informar cómo está conformado es -
te organismo que va a tener en sus manos el poder de establecer -
las cantidades con las cuales van a cobrar los impuestos en el país
de hoy en adelante?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Ministro absolver la consulta
del señor Diputado Ugarte.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLAR
DO ZAVALA.- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos es una
institución del Estado ecuatoriano que viene funcionando algunos -
años, y es la que ha venido proporcionando al país los datos sobre
los cambios en los niveles de los precios en el Ecuador, para fami -
lias de medianos y bajos ingresos. Esta institución es adscrita a
la Vicepresidencia de la República y realiza periódicamente los -
muestreos con respecto a la canasta de bienes y servicios que de -
termina como base para calcular las variaciones de precios mes a -
mes. Además en Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-
es el responsable de realizar todos los censos, los que hemos teni -
do en el país, los censos poblacionales. En el próximo año habrá -
un censo agropecuario. Son censos que se realizan bajo la responsa -
bilidad de este Instituto. Este Instituto está conformado por pro -
fesionales ecuatorianos de alta solvencia en el área económica, en
el área social. El Director actual del INEC es un ingeniero con -
una maestría en matemáticas, profesor de la Escuela Politécnica del
Litoral, quien actualmente está al frente de las actividades de es -
te organismo. Con respecto al índice de precios que se utilizará,
el IPC que se llama Índice de Precios al Consumidor, no para cobrar
impuesto, sino para ajustar y corregir los valores absolutos de -
que habla el Código Tributario y también esta ley en el sentido de
que si la multa por ejemplo es de cincuenta mil sucres, no queda -
rán esos cincuenta mil sucres, sino que anualmente se le irá ade -
cuando de acuerdo a la variación de este índice. El índice se cal -
cula en base a subíndices que están conformados por alimentos y be -
bidas, que es un rubro. Otro índice, de indumentación, otro índice
de vivienda, y un subíndice de misceláneos, donde está energía, te -
léfonos, combustibles, etc. Cada rubro tiene una ponderación den -
tro de una fórmula matemática para poder finalmente determinar pon

.../..

deradamente cuál es la variación de precios y cuál, en definitiva el índice de precios al consumidor. En el Ecuador este índice de precios se ha utilizado en primer lugar para poder determinar la producción real de bienes y servicios del país. Cuando se toman las cuentas nacionales ecuatorianas y vemos producto Interno bruto, que no es nada más que la producción nacional de bienes y servicios, y dice "a precios constantes", algún índice tiene que haber traído a precios constantes esas cifras para poderlas comparar en el tiempo. Y ese índice básicamente se lo ha tomado del índice de precios al consumidor y se lo ha llamado deflactor implícito del producto interno bruto, para poder calcular sus valores reales. De todas maneras, dentro de las técnicas hay una fórmula que es la que toma dentro de estos precios que constantemente el INEC va recabando en la economía ecuatoriana para poder derivar este deflactor implícito del producto interno bruto. También, señor Presidente, este índice se utiliza para poder determinar el valor real de la moneda ecuatoriana. Es decir que de acuerdo a las técnicas estadísticas y económicas, el valor real de una moneda dentro de sus componentes se calcula en base de ese índice de precios interno de la economía, restándole el índice de precios al consumidor, de las economías con las cuales se realiza comercio, para finalmente llegar a determinar el porcentaje ya sea de devaluación o de revalorización de esa moneda. Es decir, estamos frente a una institución respetable, a una institución que es la que en definitiva ha informado mes a mes a los ecuatorianos qué pasa con el costo de la vida y que ha servido también mes a mes para que los técnicos ajusten los valores absolutos, económicos y puedan hacer proyecciones de corto y de mediano plazo. Por consiguiente, siendo ese el único índice que tenemos en el país para calcular este fenómeno, es el índice que se recomienda dentro del proyecto de ley que sirva para ajustar todos aquellos valores que están expresados en moneda nacional, valores absolutos tanto en el Código Tributario como en este proyecto de ley.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, en realidad saco como conclusión y agradezco la información del señor Ministro, que es

.../..

.../..

te Instituto es un organismo dependiente del Ejecutivo, porque es una dependencia de la Vicepresidencia de la República, me imagino del Consejo Nacional de Desarrollo, es un organismo que indiscutiblemente depende del Ejecutivo. Los nombramientos de las personas que trabajan para él dependen del Ejecutivo. Señor Presidente, en las actuales circunstancias, de acuerdo al informe del señor Ministro, quien preside este organismo es un alto e importante profesional, un técnico, un hombre con un currículum especial, muy serio, muy respetable. No lo conozco, pero confío en el informe del Ministro. Pero es un funcionario sujeto a nombramiento del Vicepresidente de la República, en este caso. Yo creo, señor Presidente, que nosotros estamos legislando en función de establecer una reforma tributaria que tiene que ser estricta para los ecuatorianos, para los habitantes de este país. Yo no soy partidario de dejar, señores, ciertas puertas o ciertas ventanas dentro de las leyes que hacemos los honorables legisladores. Porque esas puertas y esas ventanas se utilizan muchas veces para cometer abusos, otras veces para cometer inmoralidades. No estoy diciendo que se va a hacer esto en este Gobierno, espero que no, aspiro que no. Pero estamos legislando para futuro, no sabemos qué es lo que va a pasar en el futuro, quién va a gobernar este país, en manos de quién vamos a caer, eso no lo puede predecir nadie, señor Presidente. Por eso que en la lectura del proyecto yo había sugerido que se tome como punto de referencia de los valores absolutos de esta ley, los salarios mínimos vitales, porque es el punto de referencia más adecuado, a mi criterio, para ir ajustando constantemente el costo de la vida. Yo no creo que deba existir problema en el Ejecutivo, si él tiene en sus manos actualmente la facultad de establecer los salarios mínimos vitales del pueblo ecuatoriano. De tal forma que en el mismo sentido que el INEC que es una institución dependiente directa del Ejecutivo y que dará los informes que el Ejecutivo quiere que se den porque son subalternos de él. En el mismo sentido, estos salarios mínimos vitales van a ir estableciendo el alza del costo de la vida, el proceso inflacionario que vive la economía del país, el proceso devaluatorio que vive la moneda ecuatoriana porque es responsabilidad del Ejecutivo ir ajustando al ingreso del trabajador ecuatoriano, acorde con lo que está sucediendo en la economía del país. Yo por esa razón, señor Presidente, me permito elevar a

.../..

.../..

moción este Artículo cien, que trata del "Ajuste de los Valores Absolutos", diga que: "Los valores absolutos mínimos vitales que se calculen de acuerdo a los valores establecidos en los distintos artículos de la ley". Eso le pedí, señor Presidente, en la lectura del proyecto, y ahora en el segundo debate me permito poner a consideración de los señores legisladores. Porque honestamente no creo que los índices que este Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, más bien dicho no creo en la veracidad de que en el futuro este Instituto pueda darnos al pueblo ecuatoriano, para que a través de sus informes se establezcan los valores absolutos con los que se va a cobrar los tributos de esta ley.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego al señor Secretario dar a conocer a la Sala la propuesta del señor Diputado Ugarte, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El voto del proponente únicamente, sobre diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé a conocer los resultados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en el momento que se anunció la votación se encontraba con el pronunciamiento del Diputado proponente. Si piden la rectificación, seguramente habrá otro resultado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cien, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 101: "EMISION DE FACTURAS, NOTAS, BOLETAS DE VENTA.- Los sujetos pasivos de los impuesto al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tiene que emitir facturas, notas o boletas de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalan en el Reglamento,- Cuando los sujetos pasivos del IVA y del ICE emitan comprobantes de venta bajo el nombre de notas de venta, recibos, boletas o cualquier otra denominación, estos comprobantes serán asimilados a facturas para to

.../..

.../..

dos los efectos de la presente ley; obligatoriamente deberán entrar en la contabilidad de los sujetos pasivos y contendrán todas las especificaciones que señale el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento uno.- No habiendo observaciones.- Los señores diputados que estén conformes con el texto del Artículo ciento uno, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, catorce a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 102: SANCION POR LA FALTA DE DECLARACION.- Cuando al realizar actos de determinación, la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, le sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización para su cobro.- Cuando por otros medios, la Administración identifique sujetos pasivos morosos en el cumplimiento de la obligación de presentar declaración por los impuestos de que trata esta ley, impondrá una multa de veinte mil a quinientos mil sucres, previa resolución, la que dará lugar a la emisión de los correspondientes títulos de crédito para su cobro. Esta multa se graduará de acuerdo con las normas que establezca el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- No habiendo observaciones.- Los señores diputados que estén conformes con el texto del Artículo ciento dos, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 103: SANCIONES PARA TERCEROS.- Las personas naturales o los representantes de entidades públicas o sociedades privadas a quienes el Director General de Rentas hubiere requerido informes obligatorios de acuerdo con esta ley y en el Artículo 98 del Código Tributario, que no los presentaren en la forma y en el plazo que para ellos se establezca en la comunicación que

.../..

.../..

para tal efecto enviare el Director, incurrirán en una multa del 1% del valor monetario de la información no suministrada, que la impondrá esta autoridad mediante resolución. Cuando no sea posible cuantificar el valor de la información requerida, la multa será de veinte mil a quinientos mil sucres.- La multa señalada en este artículo será pagada sin perjuicio de la obligación de suministrar la información requerida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, a mí me parece que hay un contrapunto aquí en este artículo con lo que habla el Artículo ciento dieciséis de la ley. Si bien es cierto que todavía no llegamos al ciento dieciséis, también es cierto que en el primer debate y en la lectura lo estudiamos. Aquí dice "que el Director General de Rentas hubiere requerido informes". Sin embargo en el Artículo ciento dieciséis cuando habla de "las informaciones que se pedirán a las instituciones financieras y compañías de intermediación financiera", etc., etc., se habla que es el Ministro de Finanzas y Crédito Público el funcionario que está autorizado a poder solicitar esta información. De tal forma que, vamos a suponer el caso de que el señor Superintendente de Bancos o de Compañías se negare a enviar esta información, no es el Director General de Rentas quien sancionaría a ese funcionario, sino el Ministro de Finanzas. De tal forma que me permito mocionar, señor Presidente, que aquí se añada a la palabra, a la frase "Director General de Rentas", "o Ministro de Finanzas", a fin de que queden claras las sanciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, para conocimiento de la Sala, ruego señor Secretario, se digne leer el Artículo noventa y ocho del Código Tributario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 98 del Código Tributario dice: "Deberes de Terceros.- Siempre que al autoridad competente de la respectiva Administración tributaria lo ordene, cualquier persona natural por sí o como representante de una persona jurídica o de ente económico sin personalidad jurídica, en los términos de los Artículos 23 y 26 de este Código, estará obligada a comparecer como testigo, a proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder; para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto.- No podrá requerirse la información a la que se refiere el inciso anterior a los Ministros del -

.../..

.../..

culto en asuntos relativos a su ministerio, a los profesionales en cuanto tengan derecho a invocar el secreto profesional, al cónyuge y a los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Finanzas solicita el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Gracias, señor Presidente. Adelantándonos también el proyecto de ley, ya que ha sido referido el Artículo ciento dieciséis. El Artículo ciento dieciséis se refiere al Artículo ochenta y cinco de la Ley General de Bancos, que habla sobre el sigilo bancario, y el artículo que acaba de leerse, es cuando se necesita de la comparecencia de personas, de terceros que tienen información necesaria para su examen que está haciendo la Dirección General de Rentas. Son dos cosas totalmente distintas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo interpreto en otra forma, señor Presidente, porque hablamos de que, si su Señoría me permite leer el Artículo ciento dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- El señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, antes el original del proyecto decía: "El director General de Rentas". Pero a sugerencia de los señores diputados se cambió, se le quitó esa atribución al Director General de Rentas, y se la puso más arriba, más alta, al Ministro de Finanzas para que no aparezca como que un funcionario de segunda categoría tenga atribuciones sobre funcionarios como el Superintendente de Bancos, etc. Por eso se cambió y se le dio esa atribución al Ministro de Finanzas. Dice: "Sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley General de Bancos". Qué es lo que quiere decir eso?, que se sujeta estrictamente al artículo que establece el sigilo bancario dentro del país, o sea que no se salga de eso, no es cierto? Pero lo pone nada más que como punto de referencia. "Podrá solicitar -dice- a través del respectivo Superintendente, a los bancos, financieras, compañías de intermediación financiera, sociedades y, en general, a las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Compañías, toda la información necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias de -

.../..

.../..

los sujetos pasivos", no es cierto? Si el Ministro de Finanzas o el Director General de Rentas considera que alguien está evadiendo impuestos, el Director General de Rentas informa al Ministro de Finanzas, quien a su vez solicitará al Superintendente de Bancos o de Compañías, que le informe o que le mande las cuentas para conocer cómo está manejando esa empresa, etc., etc. Y tendrá que hacerlo. Pero acá en el artículo que estamos discutiendo, señor Presidente, le da este derecho, esta facultad exclusivamente al señor Director General de Rentas. Esa es mi inquietud y por eso sugiero yo que además de "Director General de Rentas", se ponga "o Ministro de Finanzas", para que la cosa quede completa, quede cuadrada. Ese es mi criterio, a fin de que no exista en cualquier momento un problema que podría suscitarse, si es que el Director General de Rentas es quien está solicitando la información. Por eso sugeriría eso, señor Presidente, y lo elevo a moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Ministro de Finanzas tiene la palabra.---

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Solamente una oponión en el sentido de que, para guardar concordancia con el Artículo ciento dieciséis, yo no vería ningún inconveniente administrativamente, que sea el Ministro de Finanzas el que solicite esa información, y no el Director General de Rentas, yo no tendría ningún problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, en torno al asunto que se está debatiendo, yo creo que esta ley que es posterior a la que ha sido invocada y que tiene el carácter de especial, tiene que prevalecer respecto de aquellas disposiciones. Yo creo que está bien que sea el Director General de Rentas, porque eso va a ser en el orden administrativo más expeditivo. Porque aunque es muy fácil llegar -entre comillas- "del Director de Rentas al Ministro", siempre el Ministro tiene una serie de ocupaciones que van a retardar la resolución de los asuntos mientras se pida esta información. De suerte que yo creo que está bien que sea el "Director General de Rentas, que es la autoridad que tiene que ver con la tributación.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores: Para armonizar criterios, yo entiendo que no tiene ninguna implica -

.../..

.../..

ción que se ponga "el señor Ministro de Finanzas o Director General de Rentas". Esa es mi proposición, porque definitivamente solamente es cuestión de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego, señor Secretario, dé a conocer a la Sala la propuesta del señor Diputado Ugarte, con el criterio del señor Diputado Crespo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que en el encabezamiento del Artículo ciento tres, en la segunda línea "a quienes el Director General de Rentas", que se diga: "a quienes el Ministro de Finanzas y Crédito Público o el Director General de Rentas", y la consiguiente rectificación en la parte de la determinación de la multa, porque dice: "que la impondrá esta autoridad", entonces "estas autoridades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuatro votos a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del Artículo ciento tres, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecinueve presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 104: VALOR DE LA DECLARACION.- Para el cobro de los impuestos establecidos en esta ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en los Artículos 158 y siguientes del Código Tributario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento cuatro.- Sin observaciones.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento cuatro, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 105: ACCION PUBLICA.- Se concede -

.../..

.../..

acción pública para denunciar violaciones a lo dispuesto en esta ley en relación a la obligatoriedad de emitir facturas, notas o boletas de venta por todas las transacciones mercantiles que realicen los sujetos pasivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- No habiendo observaciones, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento cinco, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecinueve presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 106: DENUNCIAS.- Cuando en virtud de denuncias de extraños a la Administración, se cobraren impuestos no determinados por el sujeto pasivo, el denunciante tendrá derecho al 30% del impuesto que se trató de evadir y que se recaude. El autor de una denuncia dolosa será reprimido con las penas establecidas por el Código Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Me preocupa la denominación de "denuncia dolosa" en la segunda parte de esta disposición, porque en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal no se denomina así a las denuncias que tienen la intención de irrogar daños, son falsas, temerarias o calumniosas. Permítame, señor Presidente, que para abreviar lea lo que dispone el Artículo treinta y tres del Código Adjetivo Penal. "El denunciante no contrae obligación que le ligue al procedimiento judicial ni incurre en responsabilidad alguna, salvo los casos de denuncia declarada por el juez como maliciosa y temeraria". Porque de la condición de maliciosa y de temeraria nace la acción de calumnia. De suerte que yo creo que la expresión "denuncia dolosa" debería cambiarse por "denuncia maliciosa y temeraria", para armonizar el texto de esta ley con lo que disponen las normas del Derecho Penal y Procesal Común.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén...- El señor Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, este Artículo ciento seis contiene dos términos contradictorios. Parece que siempre vamos a encontrar a los proponentes de una denuncia sin presentarla, porque contiene un mandato sancionador sumamente grave. Este artícu

.../..

.../..

lo debe terminar en el punto seguido. Es decir, "de evadir y que se recaude". Lo último, si es del caso, puede ser objeto de otra enumeración, de otro artículo. Así es que propongo como moción, se elimine desde el punto seguido, con respecto a lo de "doloso de la denuncia".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción presentada por el señor Diputado Medina, por la que se cambie "denuncia dolosa" por "denuncia maliciosa y temeraria", conforme el texto del Código Penal.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción presentada por el señor Diputado Medina, que se sirvan pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte presentes, a favor de la expresión "maliciosa o temeraria", en sustitución de la palabra "dolosa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez que ha sido aprobado el texto del Artículo ciento seis con la moción del señor Diputado Medina, considero que no procede la moción presentada por el señor Diputado Cárdenas, una vez que ha sido aprobada.- Artículo ciento siete.- Señor Secretario, ruego que se digne leer el texto del Artículo ciento seis, conforme el texto aprobado en la moción del señor Diputado Medina.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, con la modificación del Diputado Medina, el texto del Artículo ciento seis quedó así: "DENUNCIAS.- Cuando en virtud de denuncias de extraños a la Administración, se cobraren impuestos no determinados por el sujeto pasivo, el denunciante tendrá derecho al 30% del impuesto que se trató de evadir y que se recaude. El autor de una denuncia maliciosa o temeraria será reprimido con las penas establecidas por el Código Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento seis, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.- Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 107: CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACION.- Además de los casos contemplados en el Artículo 381 del Código Tributario, para los efectos de esta Ley, constituyen casos de defraudación la falta de emisión o entrega de las facturas, no-

.../..

.../..

tas o boletas de venta, la emisión incompleta o falsa de éstas y el no uso parcial de los sellos o cualquier otro tipo de documento de control establecido por el Reglamento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.- Señor Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, acabamos de aprobar el Artículo ciento seis, y renunciando al derecho del treinta por ciento, quiero que el señor Ministro acoja la denuncia de este escándalo en la exportación de camarones por un volumen de novecientos - cuatro mil ochocientas libras a un costo de siete millones seiscientos diecinueve mil doscientos dólares que ha realizado a través de la Empresa CATOFI International Corporation Distribuidora C.A. del Ecuador, cuyo Presidente es el Capitán de Navío Fausto Torres y su apoderado Víctor Hugo Briones, su cuñado, actual Director de Aduanas de Guayaquil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Finanzas solicita el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, una vez aparecida la denuncia, no el día de hoy, sino el día de ayer en el Diario La Razón, inmediatamente he oficiado al Director General de Rentas para que se inicie un proceso de investigación sobre esa denuncia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo observaciones.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento siete, que se dignen pronunciarse levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 108: FACILIDADES DE PAGO.- Los contribuyentes que paguen sus impuestos, una vez vencidos los plazos que se establecen para el efecto, deberán autoliquidar y cancelar los correspondientes intereses de mora, sin que para el pago de los impuestos atrasados, de los intereses y de las multas respectivas se requiera resolución administrativa alguna.- Los contribuyentes que estuvieren atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Rentas, podrán solicitar facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores -

.../..

.../..

diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan - expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte presentes, se - ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 109: SANCIONES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.- Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Rentas que en el desempeño de sus cargos incurrieren en las infracciones consideradas en el Título III del Libro II del Código Penal, serán sancionados por el Director General de Rentas, con una multa de veinte mil a quinientos mil sucres, sin perjuicio de las penas que establece dicho Código. En caso de que el Director General de Rentas no aplique las sanciones señaladas, el Ministro de Finanzas procederá a sancionar tanto al citado Director, como a los funcionarios o empleados infractores. Además, los funcionarios y empleados que incurrieren en las susodichas faltas, serán cancelados de inmediato.- Los fiscalizadores ajustarán sus actuaciones a las leyes y reglamentos vigentes, a la jurisprudencia del Tribunal Fiscal y a las instrucciones de la Administración; estarán obligados a defender ante el Director General de Rentas, Ministro de Finanzas o el Tribunal Fiscal, en su caso, los resultados de sus actuaciones, presentando las justificaciones pertinentes .- En el ejercicio de sus funciones, son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Fisco o a los contribuyentes, sin perjuicio de la destitución de su cargo y del enjuiciamiento penal respectivo.- La mera inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia e instrucciones de la Administración, será sancionada con multa de veinte mil a quinientos mil sucres y al doble de estas sanciones en caso de reincidencia, que será impuesta por el Director General de Rentas. La persistencia en la misma será causada para la destitución.... "será causal" debe decir, o "causa", "será causa para la destitución del cargo.- Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Rentas y de las Jefaturas de Recaudaciones que notificaren oportunamente en forma legal, actas de fiscalización, liquidaciones de impuestos, resoluciones administrativas, títulos de crédito y demás actos administrativos serán, personal y pecuniariamente, responsables de los perjuicios que por los retardos u omi -

.../..

.../..

siones ocasionen al Fisco. Si por estos motivos caducare el derecho del Fisco para liquidar impuestos o prescribiere la acción para el cobro de las obligaciones tributarias, serán además destituidos de sus cargos por el Ministro de Finanzas".-----

Reasume la dirección de la sesión el señor Presidente Encargado, - doctor Antonio Rodríguez Vicéns.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento nueve.- Diputado Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Que en el inciso primero y tercero de este Artículo ciento nueve, se cambie "quinientos mil sucres" por "un millón de sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomó la Secretaría el planteamiento del Diputado Torres?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, estaba haciendo la consulta respecto de "Estado" "Fisco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego al Diputado Torres repetir su planteamiento por favor, y disculpe.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Sí, que en el inciso primero y tercero de este artículo se cambie "quinientos mil sucres" por "un millón". Es decir que la multa vaya de "veinte mil sucres a un millón de sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo tengo una inquietud: Cuánto es el sueldo de un fiscalizador de rentas?, si el señor Ministro o algunos de los actores me puede decir cuánto es el ingreso mensual de un caballero de éstos, fuera de muertos y heridos, - nada más que en lo práctico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin muertos y heridos, dice el señor Ministro, que treinta y ocho mil.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Si el salario o sueldo de un inspector de éstos, o fiscalizador gana treinta y ocho mil sucres, primero que se lo está invitando a que cometa actos dolosos reñidos con la moral, primero, por lo que les pagan, es obvio, no puede vivir con treinta y ocho mil sucres un funcionario de esta categoría. Y segundo, señor Presidente, que si al Director General de Rentas se le ocurre castigarlo con el máximo del rigor de la ley y le pone quinientos mil sucres, le está cobrando más de lo que gana ese hombre en un año, señor Presidente. De tal forma que yo no le veo sin

.../..

.../..

déresis, a no ser que se le quiera descontar también de los muertos y heridos. Habría que legalizar entonces en un artículo aparte los muertos y heridos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, yo creo que se debe, en vista de que ganan tan poco, yo creo que se debe eliminar las multas, señor Presidente y que apliquen al resto en relación a la ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su planteamiento concreto?-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Que se elimine la multa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que no se incluyan multas en el texto de este artículo, el Diputado Palacios.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, no quiero insistir en el planteamiento que realicé en el primer debate, en cuanto a que debería señalarse mínimos y máximos de las multas en función del salario mínimo vital, por aquello del reajuste que para este efecto, a mi juicio no es muy aplicable, pero no quiero insistir en eso. Yo quiero más bien insistir en que esta exposición tiene que ver con la moralidad o inmoralidad administrativa. Desde este punto de vista, quiero proponer y ojalá el Diputado Torres me acepte, de que la base de la multa sea "cincuenta mil", y el máximo sea "cien mil". Esto en primer lugar. En segundo lugar, en el inciso segundo y en el inciso tercero, perdón, cuarto de esta disposición, se refiere a que "los fiscalizadores ajustarán sus actuaciones a las leyes y reglamentos vigentes". No hay problema, "a la jurisprudencia del Tribunal Fiscal", y señalamos también que la jurisprudencia es la doctrina que nace de los fallos que dictan los más altos tribunales de justicia de nuestro país. Pero en el caso del Tribunal Fiscal hay tres Salas, y pueden darse fallos contradictorios. Señor Presidente, a cuál de esos fallos contradictorios, a cuál de esos fallos van a ajustar el fiscalizador y demás funcionarios sus actuaciones? Por eso es que habíamos sugerido que se diga "jurisprudencia obligatoria". Porque cuando hay fallos contradictorios el Tribunal Fiscal está obligado a ejercer la facultad que tiene también la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de dictar la norma dirimente que solucione la contradicción y que sirve naturalmente como ley, como norma jurídica, pa

.../..

.../..

ra ser más propio, mientras la ley no diga lo contrario. Y esto es todavía más importante, señor Presidente, en el inciso cuarto, porque todos sabemos, señor Presidente, que hay un principio fundamental en la Constitución, no hay delito ni pena sin una ley que previamente lo tipifique y lo sancione. De suerte que si ponemos aquí "según la mera inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia, dará lugar a una sanción". Estaríamos incurriendo en una inconstitucionalidad. De suerte que aquí en el inciso cuarto, es todavía más necesario e imperioso poner "jurisprudencia obligatoria", porque las normas dirimentes del Tribunal Fiscal sí tienen la categoría de una especie de disposiciones legales. En consecuencia, señor Presidente, planteo que en el inciso segundo, en el primero, ya hube de hacer un planteamiento, no sé si lo acepte el Diputado Torres?, en el inciso segundo y en el inciso cuarto que se agregue después de "jurisprudencia" el término "obligatorio", igual en el inciso cuarto.- Gracias, señor Presidente.- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y el otro planteamiento no lo hace de una vez? El que dijo que iba eventualmente a aceptar el Diputado Torres. No?-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Era subir a "cincuenta mil" la base de la sanción, y el techo "un millón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El planteamiento del Diputado Medina lo acoge el Diputado Torres.- Diputado Zapatier.-----

EL H. ZAPATIER ARIAS.- Gracias, señor Presidente. Señores legisladores, señor Presidente: En el cuarto inciso es necesario aclarar, con su venia, señor Presidente, dice: "Serán además destituidos de sus cargos por el Ministro de Finanzas y Crédito Público". Debe tener esa redacción, señor Presidente, en el cuarto inciso, agregarle "y Crédito Público", "Ministro de Finanzas y Crédito Público".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso una corrección de esta naturaleza planteada muy adecuadamente y oportunamente por el Diputado Zapatier, la vamos a hacer a través de la Secretaría, si lo autoriza, por obvias razones, el Plenario.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados, con motivo de la discusión de este artículo ha salido otra vez a la luz la triste realidad de la calidad de los funcionarios fiscalizadores que trabajan en la Dirección General de Rentas en sus -

.../..

.../..

diversas dependencias, y cuando el Diputado José Ugarte hablaba de "muertos y heridos", nadie de aquí preguntó ni creo que el país entero preguntará a qué es lo que quiso referirse, qué es lo que quiso decir, porque todo el Ecuador conoce esa triste realidad. Yo me pregunto, señor Presidente, de qué sirve de que el Congreso nacional, de que el Ejecutivo haya tomado la iniciativa para presentar este proyecto de Régimen Tributario Interno, para ejercer una reforma en el Régimen Tributario Interno, de qué sirve que aprobemos esta ley y de que se ponga en vigencia si va a continuar enquistada en la Dirección Genral de Rentas y sus dependencias la corrupción que representan determinados fiscalizadores que Gobierno tras Gobierno no permanecen en esas funciones no precisamente para recaudar los ingresos, las contribuciones a favor del Estado, sino para enriquecerse ilícitamente. De qué sirve de que tengamos nosotros la decisión de apoyar esta reforma tributaria, si un fiscalizador de rentas va a seguir ganando treinta y ocho mil sucres, treinta y ocho mil sucres, que en el fondo, y hay que decirlo con claridad, significa una especie de invitación o de promoción para que se realicen allí actuaciones dolosas en apartamientos de las normas éticas y de los deberes de los funcionarios para con el Estado. Por eso anuncio y desde ahora, señor Presidente, quisiera que medite la posibilidad de que en las Disposiciones Transitorias de este proyecto incorporemos una Disposición Transitoria en virtud de la cual se consagre una norma para que pueda aplicarse eficazmente el nuevo régimen tributario interno, que autorice legalmente al Ministerio de Finanzas para que organice las estructuras administrativas de todas las dependencias de la Dirección General de Rentas, y para que se fijen las remuneraciones adecuadas para los fiscalizadores y para que se renueven aquellos fiscalizadores que no cumplan con los requisitos de idoneidad y sobre todo de honradez que deben caracterizar a un funcionario público, sobre todo que trabaja en esta área. Yo voy a proponer, señor Presidente, entre las Disposiciones Transitorias, una que le permita al Ministerio de Finanzas remover a una serie de malos funcionarios que están allí enquistados bajo la protección de una estabilidad consagrada en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa a veces, y a veces bajo la protección de una serie de tráfico de influencias que utilizan lamentablemente para permanecer en sus funciones.- Gracias, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Alguna otra observación? .- Las mociones presentadas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el honorable Diego Torres conjuntamente, complementariamente con el Diputado Medina, proponen que en el primer inciso se sustituya el monto de la multa, "de veinte mil a quinientos mil" que se propone, por "de cincuenta mil a un millón de sucres". Esa es la primera propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Torres y el Diputado Medina, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de veinte diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Eso excluye automáticamente, por obvias razones, la moción presentada por el señor Diputado Guido Palacios.- Otra moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Diputado Medina, propone que en el inciso segundo y en el inciso cuarto después de la expresión "Jurisprudencia", se ponga "obligatoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la adición planteada, que se sirvan expresarlo levantando el brazo, que conste como "jurisprudencia obligatoria".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, doce a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Alguna otra?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y...el artículo como quedaría?. En el inciso cuarto habrá que eliminar "mera", que queda solamente "la inobservancia".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 109: SANCIONES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.- Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Rentas que en el desempeño de sus cargos incurrieren en infracciones consideradas en el Título III del Libro II del Código Penal, serán sancionados por el Director General de Rentas, con una multa de cincuenta mil a un millón de sucres, sin perjuicio de las penas que establece dicho Código. En caso de que el Director General de Rentas no aplique las sanciones señaladas, el Ministro de Finanzas procederá a sancionarlos tanto al citado Director, como a los funcionarios o empleados infractores. Además los funcionarios-

.../..

.../..

y empleados que incurrieren en las susodichas faltas serán cancelados de inmediato.- Los fiscalizadores ajustarán sus actuaciones a las leyes y reglamentos vigentes, a la jurisprudencia obligatoria del Tribunal Fiscal, y a las instrucciones de la Administración; estarán obligados a defender ante el Director General de Rentas, Ministro de Finanzas o el Tribunal Fiscal, en su caso, los resultados de sus actuaciones, presentando los justificativos pertinentes.- En el ejercicio de sus funciones son responsables personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al fisco".- De conformidad con la aprobación anterior, hay que sustituir "FISCO" por "ESTADO", diría entonces, "En el ejercicio de sus funciones son responsables personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes, sin perjuicio de la destitución de su cargo y del enjuiciamiento Penal respectivo.- La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones de la Administración, será sancionada con multas de veinte mil a quinientos mil sucres y al doble de estas sanciones en caso de reincidencia, que serán impuestas por el Director General de Rentas. La persistencia en la misma será causa para la destitución del cargo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, perdonen que interrumpa la lectura, porque hay una inquietud del señor Secretario. Se había aprobado la moción del Diputado Torres, en el sentido de que en el primer inciso la multa de "cincuenta mil a un millón", en cambio en el inciso cuarto no se ha modificado esa multa. Es decir, habría una contradicción en cuanto al monto de las multas en el propio artículo, entre el inciso primero y el inciso cuarto. Diputado Torres, aclárenos para evitar.- Señor Secretario, tome en cuenta que la moción fue modificar las multas en los dos incisos del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, entonces el cuarto inciso diría: "La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones de la Administración, será sancionado con multa de cincuenta mil a un millón de sucres y al doble de estas sanciones en caso de reincidencia, que será impuesta por el Director General de Rentas.- La persistencia en la misma será causa para la destitución del cargo.- Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Rentas y de las Jefaturas de Recaudaciones que no notificaren oportunamente en forma legal, actas de fiscalización,

.../..

.../..

liquidaciones de impuestos, resoluciones administrativas, títulos de crédito y demás actos administrativos serán, personal y pecuniariamente, responsables de los perjuicios que por los retardos u omisiones ocasionen al Estado. Si por estos motivos caducare el derecho del Estado para liquidar impuestos o prescribiere la acción para el cobro de las obligaciones tributarias, serán además destituidos de sus cargos por el Ministro de Finanzas y Crédito Público".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído en el que ya se ha hecho constar las mociones aprobadas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando señores, el Artículo 109 como ha sido leído por el señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, quince a favor de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, Artículo 110.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 110: REFORMA AL CODIGO TRIBUTARIO.- Sustitúyese el numeral 6º del artículo 381 del Código Tributario por el siguiente:". Conforme a la práctica Parlamentaria voy a dar lectura en primer término al texto vigente.- "Artículo 381.- Casos de Defraudación.- Son casos Especiales de Defraudación.- Numeral 6. La ocultación total o parcial de bienes, ingresos, rentas, frutos o productos para eliminar o reducir el tributo que corresponda". "Sustitúyase el Numeral 6 del Artículo 381 del Código Tributario por el siguiente: "La omisión de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas, o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que suministren a la Dirección General de Rentas, de datos falsos, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto causado".- "En el caso de la declaración de retenciones en la fuente, constituye defraudación el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de las retenciones que han debido realizarse, el efectuar las retenciones y no declararlas o el declararlas por un valor inferior. En este caso, la sanción se calculará sobre el valor de la retención no efectuada o no declarada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 110.- Se ha leído el texto vigente y se ha leído la reforma.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 110, que se sir-

.../..

.../..

van expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 110.- Artículo 111.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 111: RECAUDACION EN BANCOS.- Autorízase a la Administración Tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones bancarias establecidas en el país, tendientes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 111.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Perdón, el Diputado Mauge me ha pedido la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, independientemente, que sé que a lo mejor no va a ser aceptado este criterio, cuando se tramitaba la Ley 006, y yo no pude estar en los debates en el Congreso Nacional porque no me encontraba en el país. Pero posteriormente revisando esa ley encontré que la Ley 006, establece que las instituciones bancarias pasan a cobrar los impuestos en el país. Esto es quitarle atribuciones importantes que tenían, que tiene el Ministerio de Finanzas. Curiosamente, señor Presidente, los bancos que tuvieron una actitud violenta contra el Gobierno hasta el mes de octubre, luego se silenciaron el año pasado cuando en la Ley 006 se les facultó al cobro de impuestos. Y esto pues hoy día ya casi una norma en el país. De tal manera que este Artículo 111, sobre la recaudación de bancos que dice: "Autorízase a la Administración Tributaria para que pueda celebrar Convenios Especiales con instituciones bancarias establecidas en el país, tendientes a recibir la declaración y la recaudación de impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias". Señor Presidente, esto es la privatización de las facultades específicas del Estado ecuatoriano de cobrar impuestos, esto está claramente establecido en las recomendaciones del Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional. Yo creo que no podemos, por lo menos a nombre de mi partido, yo no puedo contribuir con mi voto a que los bancos a través de sus representantes en la Junta Monetaria, hecho que no se ha dado porque debe ser reformada la composición de la Junta Monetaria, impiden que el Banco Central y el sistema financiero del Ecuador realmente sea regido por el Banco Central del Ecuador. Ahora con motivo de esta reforma de la Ley

.../..

....//..

Tributaria, estamos entregando la recaudación de los impuestos a los bancos privados. Ya no solamente que el Banco Central entrega los fondos nacionales para que ellos lo redistribuyan en el país, sino que ahora encargamos la atribución privativa del Estado de cobrar impuestos a las instituciones bancarias. Por esta razón se señor Presidente, yo propongo la supresión del Artículo 111 de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Ya está rectificada en Secretaría lo que quería pedir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo no creo que esto podría convertirse en un debate ideológico. Realmente que este artículo de la ley deberíamos analizarlo en un aspecto técnico, más no en un aspecto ideológico. Yo que he hecho algunas observaciones a algunos artículos de esta ley, que en algunos hemos conseguido, señor Presidente, reformarlos, en otros no. Pero en todo caso hemos cumplido con nuestro deber, creo que este artículo lo único que pretende es dar agilidad, señor Presidente, al cobro de los tributos, al cobro de los impuestos. Yo tengo entendido que algunos de los servicios que en este país se tienen que pagar, se lo hacen a través de la banca privada, y es una facilidad para el usuario, es una facilidad para el contribuyente tener algunas ventanillas a las cuales se puede acercar, señor Presidente, algunas ventanillas en las cuales puede ir a cumplir con su función patriótica de ciudadano. La energía eléctrica en este país se puede pagar en algunos bancos privados de este país; los teléfonos todavía no, ojalá algún día se pudiera hacerlo, señor Presidente, para que el contribuyente pueda pagar en ventanilla, se paga a través de descuentos de la cuenta corriente. Pero que los impuestos sean recaudados a través de la banca por el sistema de computación existente, porque en este caso no es lo mismo que sucedió con el Tribunal Supremo Electoral. En este caso es diferente, existe un sistema de computación cruzado entre el Ministerio de Finanzas y los bancos que van a estar autorizados a hacer este cobro. Un sistema de computación que le permitiría al Ministerio de Finanzas diariamente obtener los saldos de la cuenta de los impuestos que se han recaudado durante el día. Yo creo que esto podríamos considerarlo más bien co

....//..

.../..

mo un servicio que la banca privada otorga al contribuyente, a no ser, a no ser que se esté pagando alguna comisión por este servicio. En ese caso, yo me permitiría preguntar al señor Ministro de Finanzas, si es que este servicio, si el cobro de esto va a significar que los bancos obtengan una comisión por esto. En este caso yo no estaría de acuerdo, señor Presidente. Pero si la banca está haciendo un servicio al Estado ecuatoriano al permitir que a través de sus ventanillas se recaude este impuesto, yo creo que eso más bien implica un poco más de desarrollo. Yo me permito recordar, hacer un poco de historia, señor Presidente, con lo que sucedía en la Jefatura de Rentas. En las Jefaturas de Rentas de la Provincia de El Oro, hace más de dos años, o un año y medio, el señor Jefe de Rentas se fue cargando ochenta millones de sucres, señor Presidente, ochenta millones de sucres, de la caja de la Jefatura de Rentas. Se ha hecho un juicio, pero por ahí anda con gafas disfrazado paseandose por los pueblos de la Provincia de El Oro. Porque aquellos que perjudican al Estado en este país, muchas veces tienen patente de corso y nadie se preocupa de castigarlos. En la Jefatura Provincial del Guayas, no hace mucho tuvieron que meter presos a toditos porque se habían ido cargando la plata, señor Presidente. Yo creo que a través del sistema bancario del país los ingresos están más protegidos. Entonces, señor Presidente, mi opinión es que este artículo no está demás en la ley; está bien puesto. Además no es una obligación, es una facultad que se le concede al Ministerio de Finanzas para que pueda a través de la banca privada hacer estas recaudaciones. A no ser, vuelvo a repetir, y en esto recurro a su Señoría para por su digno intermedio al señor Ministro de Finanzas averiguar si realmente esto puede significar una comisión extra para los bancos, en cuyo caso no estaría de acuerdo. Porque creo que el Estado puede en ese caso hacer más amplio su sistema de recaudación y cobrarlo directamente. Pero si no es así, en buena hora que la banca privada se preste para esto. - Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, que se añada también "cooperativas y mutualistas". Hay gente que tienen sus libretas de ahorro y pueden ser devengadas de ahí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se tome nota de la moción del Diputado -

.../..

.../..

Palacios.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo he vuelto a pedir la palabra con el derecho que tengo, porque creo que en este debate de una ley tan importante tienen que quedar aclarados algunos criterios. En primer lugar yo no he querido ideologizar la discusión de ésta ni de ninguna ley, y creo que a la Legislatura le consta, porque yo no he venido aquí a hacer discursos trasnochados sobre ideología, ese es un problema que se lo debate en las calles. Pero además toda ley lleva implícita ideas, a no ser que haya personas que discutan leyes sin ideas y que en el transcurso de las leyes no haya principios éticos y principios de ideas. Pero, señor Presidente, yo he establecido y quiero fundamentar con un poco más de detenimiento el criterio sobre esta autorización a la administración tributaria, esto es al Ministerio, en relación con la celebración de convenios especiales con instituciones bancarias establecidas en el país. Yo no me opondría a que los contribuyentes pongan sus declaraciones a través de los bancos. Pero la recaudación de impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias, forzosamente generan una alícuota a quien hace de agente de retención, es un negocio. Al Banco Central, señor Presidente, y eso lo saben todos, se le prohíbe por mandato de la ley hacer todas estas operaciones. Al Banco Central se le prohíbe abrir cuentas corrientes, al Banco Central se le prohíbe abrir cuentas de ahorro, al Banco Central se le prohíbe que tenga cuentas de crédito, y sin embargo, el Banco Central transfiere fondos para los créditos a los bancos privados que cobran comisión simplemente por operar con el dinero del Banco Central. Aquí se va a mover cantidades que son gigantescas de la tributación de todos los ecuatorianos para favorecer al sector bancario, extranjero y nacional. Yo he concordado aquí con el Diputado Aspiazu, justamente la necesidad de nacionalizar la banca extranjera. Pero aquí vamos a generar nuevos privilegios con dinero de los ecuatorianos a los bancos, incluso a los bancos extranjeros. Señor Presidente, yo creo que esta Legislatura no puede pasar a la historia privatizando todos los recursos de la inversión de los ecuatorianos en manos de la banca privada el capital financiero que es donde se ha concentrado en este momento toda la riqueza del país a costa del empobrecimiento de los ecuatorianos. Estamos generando una pirámide de concentración de capital,

.../..

.../..

de los recursos financieros del país en muy pocas manos, exclusivamente en manos de los bancos, y ésto, señor Presidente, por lo menos que exista una voz en este Congreso que diga que ésto es absolutamente negativo y contrario a los principios democráticos incluso que informan a este Gobierno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, si las expresiones del Diputado Maugé no tienen un contenido ideológico, entonces qué tienen de contenido ideológico?. Que quede bien claro que hago mío el pronunciamiento en el sentido de que no puede a pretexto de una eficiencia en la recaudación de impuestos, favorecer coetáneamente a los bancos privados mediante este mecanismo que convierte en dinero de terceros para sus fines específicos, los que se originan en la recaudación de impuestos. Para ésto existe en el país la red de sucursales del Banco Central del Ecuador, y en los lugares en donde no existe, están las sucursales y agencias del sistema del Banco Nacional de Fomento. Lo otro significaría entonces privatizar de hecho la recaudación de impuestos en beneficio de los bancos privados. Para apoyar la eliminación del artículo ciento once por su profundo contenido ideológico sobre todo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro me ha pedido la palabra.--

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO

DO ZAVALA.- Señor Presidente, para poder explicar prácticamente lo que ha acontecido en la recaudación de impuestos, desde marzo del presente año a la fecha, decía un pensador, que cuál es la diferencia entre eficidad y eficiencia?, y ponía un ejemplo, que es eficaz matar una mosca con un martillo, pero no es eficiente, para eso hay otros medios de hacerlo. Estábamos recaudando impuestos a martillazos en el país, y además del sistema que hoy estamos o que ustedes están reformando a propuesta del Ejecutivo, había un gran mercado de evasión alrededor de las Jefaturas de Recaudación, sistema de corrupción generalizado, mercado negro de Cédulas Tributarias, mercado negro de timbres, mercado negro de formularios, etcétera. Entonces hay que acordarse que en la década de los setenta, cuando comenzó a generar en el país el llamado boom petrolero, quienes aprovecharon inmediatamente de ese gran despegue económico del país, fue el sistema financiero, porque evidentemente tenía -

.../..

.../..

que reciclar recursos inusitados hacia sectores a los cuales tenía que otorgar crédito. Entonces comenzó una etapa de computarización acelerada en la banca ecuatoriana, que no tiene comparación en la actualidad con ningún país latinoamericano. La banca ecuatoriana a nivel de sistemas de informática, es la banca más adelantada de América Latina, gracias a ese boom petrolero de la década de los setenta que permitió este tipo de inversiones en esta área de la economía. El Fisco no tiene la infraestructura tecnológica de la banca, para poder eficientemente recaudar impuestos. Entonces la 006 incorporó al sistema bancario para poder recaudar impuestos a través del sistema bancario. Pero no es el hecho de solamente firmar un contrato de mandato por el cual la banca en función de o a beneficio de el Estado ecuatoriano recaude impuestos. Sino que demandó por parte del Ministerio de Finanzas el diseño de todo un sistema de informática para poder controlar día a día la información de recaudación impositiva. Solamente vale que semanalmente los diferentes que funcionan en recaudación, envíen diskets que son procesados en el computador central del Ministerio de Finanzas y semanalmente se tiene la información de recaudación en el país. Eso nos ha permitido, señor Presidente, recaudar impuestos que antes no se pagaban, y además sin pagar comisiones a la banca, no hay ningún tipo -perdón, señor Presidente, pero como no soy legislador me ha afectado la garganta estos tres días.- No permite decir, recabar esta información y recaudar impuestos, no solamente eso, sino que se ha diseñado todo un sistema por el cual la banca hace propaganda en beneficio del Estado ecuatoriano para que paguen impuestos en su banco. Hay una competencia por recoger impuestos. Por ahí leí en el periódico que un banco le prestaba dinero a sus empresas para que paguen impuestos, y esto ha significado que de un cálculo de sesenta mil millones de sucres de impuesto a la renta que teníamos para el presente año, lleguemos a recaudar ciento veinte mil millones, el doble. Lo que ha permitido distribuir a través de las provincias mayores recursos. Entonces no se trata de privatizar el cobro de impuestos. Se trata de mejorar la recaudación impositiva en el país, utilizando una tecnología apropiada y una infraestructura adecuada que se encuentra en el sistema financiero ecuatoriano, además que la Ley 006 y el proyecto de ley que se está estudiando actualmente, contemplan severas sancio-

.../..

.../..

nes para aquellos bancos que quieran jugar con el dinero recaudado de los impuestos. Entonces, resumiendo, señor Presidente, hoy diciembre de 1989 la banca ha llegado a recaudar el sesenta y cinco por ciento de los impuestos del país. Si nosotros desmantelamos esta red que la hemos creado con sentido del país, con controles severos, utilizando la más alta tecnología que está disponible, volveríamos a la edad del martillo para que nuevamente la Jefatura de Recaudaciones salga en las primeras planas de los periódicos, como en el caso que citaba el Honorable Ugarte, en la Provincia de El Oro, y en Guayas que tuvimos que desbaratar una red en la cual la Jefatura de Recaudaciones estaba íntimamente vinculada con algunos bancos del país para falsificar documentos, falsificar asientos, compensaciones bancarias, chequeras, etcétera. Esa es la historia del país. Evidentemente yo comparto el hecho de que estamos discutiendo, claro que sí, un trasfondo en toda posición del ser humano hay un trasfondo ideológico, político, no puede ser de otra forma. Pero lo que yo estoy invocando, señor Presidente, es la práctica, la realidad y el beneficio que ha significado para el Estado ecuatoriano, que la red bancaria del país recaude impuestos a nombre del Estado ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

INTERVENCION DEL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, a mí me parece que es importante de todas maneras que sea tocado este punto, porque esta es otra de las muestras de lo que pretende la reforma tributaria en el Ecuador, como ya ha ocurrido en otros países de América Latina. En el Memorandum del Banco Mundial, que habla sobre la estrategia de mediano plazo, un documento de discusión, en el caso ecuatoriano, se habla de las medidas fiscales que debe adoptar el Gobierno ecuatoriano para tener acceso a los organismos de crédito internacional. Y como ya lo hemos dicho en varias oportunidades, este Memorandum señala precisamente la necesidad de la reforma tributaria, y al mismo tiempo, naturalmente de proceder a una serie de ajustes como los que se han producido el día de ayer por parte de la Junta Monetaria. En este sentido, no es nada raro que nosotros encontremos uno de estos artículos como muchos otros, que significan precisamente una aplicación exacta a aquellos intereses, a aquellos mandatos, a aquellas directivas que desde el Banco Mundial se establecen para el caso de Ecuador. Y cómo no robus

.../..

.../..

tecer el sistema financiero ecuatoriano, si precisamente ellos están ligados muy estrechamente al sistema financiero internacional. Cómo no aprovechar entonces una ley de esta naturaleza para ratificar el paquetazo del anterior diciembre con la Ley 006 y entregar efectivamente a la banca privada ecuatoriana incluso la posibilidad también de recaudación de impuestos. Cómo no imponer en la reforma tributaria interna del Ecuador, una norma de esta naturaleza si son los banqueros los que están gobernando este país. En definitiva no es nada extraño, no es nada raro que lo que estamos observando en el artículo ciento once también se repita en muchos otros artículos, una orientación en definitiva, pendiente a realizar todos estos ajustes, a permitir la privatización, porque aquí se señala incluso con toda claridad, aquí se señala, es el numeral seis de las medidas fiscales recomendadas por el Banco Mundial, privatizar, racionalizar, y mejorar el control de las empresas públicas, etcétera, etcétera. Si esa es una política normal que está aplicándose no en el régimen del doctor Borja, el doctor Borja no solamente es quien ha seguido estos dictámenes; del doctor Osvaldo Hurtado, del señor Febres Cordero. Si esta cuestión no es novedosa. Lo que pasa es que tiene que también establecerse en las propias disposiciones legales algo que asegure esta continuidad y algo que permita la recaudación más eficiente, porque efectivamente si son los señores que más se han beneficiado de estas políticas fiscales el grupo o los grupos financieros en este país son los que gobiernan, son los que han gobernado. En definitiva, ellos son los que van a imponer entonces determinadas directivas, orientaciones para su beneficio, para su propio provecho, y entonces me parece a mí que siendo ellos eficientes porque se les ha dado todos los recursos, hay que darles también otras recompensas para que sigan siendo eficientes y se permita la privatización más amplia, la liberalización más amplia y el cumplimiento de estas orientaciones para recaudar más, suprimir el déficit fiscal y pagar la deuda externa.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Ugarte que se está cambiando de sitio, dije, no sugerí tamaño despropósito.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, lamentablemente la Perestroika todavía no llega al Ecuador, como siempre nosotros vamos atrasados con la Perestroika y con todo lo que significa desarrollo

.../..

.../..

en este mundo. Pero para evitar que se puedan tener o realizar - pensamientos sugestivos con respecto a ésto, yo quiero, señor Presidente, presentar una moción como un aditamento al artículo ciento once, que autorizaría la recaudación de los bancos privados, de los impuestos. Una moción que dice, señor Presidente, después de "obligaciones tributarias", "las instituciones bancarias que realicen estas recaudaciones, por ninguna circunstancia tendrán en su poder estos valores por más de ocho días". Esto, señor Presidente, implica que semanalmente, que sé yo, los días viernes o como crean conveniente, como establezca el Reglamento, las instituciones bancarias tendrán que liquidar al Ministerio de Finanzas lo que ha ingresado por razón de impuestos recaudados o cobrados. Yo me permito poner esta moción, señor Presidente, a fin de tratar de concatenar las ideas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, señores diputados: Es innegable que la banca se beneficiará con las comisiones y también con los capitales recaudados en el tiempo establecido por los plazos - que se determinen, en beneficio naturalmente de sus accionistas. - Pero, señor Presidente, yo creo que si hablamos de banca, tendríamos que orientar, en lo que se refiere a la banca que va en beneficio de la producción. De manera que yo quería plantear el que se concedan estas atribuciones al Banco Nacional de Fomento que tiene sucursales casi en todos los cantones del país, más de veinte sucursales, con el objeto de que de esas comisiones y del tiempo que se beneficie de la recaudación de ingentes capitales, éstos se orientan, es decir, las utilidades se orienten en beneficio de la producción. Esa es mi propuesta señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zapatier.-----

EL H. ZAPATIER ARIAS.- Gracias, señor Presidente, Honorables legisladores: Frente a este pequeño impasse poco ideológico, si se quiere, presento una moción a consideración del Congreso, que dice lo siguiente: "autorízase a la Administración Tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones bancarias - nacionales, excepto la banca extranjera, tendiente a recibir las - declaraciones y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias". Hago ésto, señor Presidente, - con el único ánimo de beneficiar a la banca ecuatoriana que tiene-

.../..

.../..

fines específicos, sembrar y aumentar la producción, señor Presidente. Porque en caso contrario aquí estamos generalizando a todas las instituciones bancarias, sean nacionales o extranjeras, y debemos ser muy claros y enfáticos en beneficiar a nuestra banca nacional, para que sea ella la que nos brinde este servicio, señor Presidente.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, yo voy a votar por la moción presentada, de que se suprima este artículo. Pero con el riesgo de que no sea aceptada esa moción, voy a adherirme a la moción presentada por el señor Diputado Zapatier. Por lo menos no nos dejemos empujar por la banca extranjera, señor Presidente. La banca extranjera que solamente recibe privilegios y no aporta al país, - la banca extranjera que casi siempre es intermediaria de negocios internacionales y que no tiene capitales de riesgo. En consecuencia, por lo menos demuestre la mayoría de Gobierno, que en este Capítulo no estamos bajo las consignas del capitalismo financiero internacional. Le demos a la banca nacional la voluntad a lo que se refiere el artículo ciento once. Insisto, señor Presidente, mi partido vota por la supresión del artículo. Pero de no ser aceptada esa propuesta nosotros, nos proponemos, nos adherimos a la moción del Diputado Zapatier, por la que presentamos como moción, - que sean las instituciones bancarias nacionales establecidas en el Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, señores legisladores: Quisiera insistir en lo que se acaba de mencionar, de que no existen comisiones, el Estado ecuatoriano no le paga a los bancos para que recauden en beneficio del Estado. Lo que hay es tiempo por el cual dineros permanecen en la banca, son diez días antes de que lo entreguen. Pero yo quiero explicarles, señores legisladores, que ésto es parte de un instrumento de política económica. Cuando se recauda impuestos el dinero que se paga está circulando al interior de la economía. Recauda la banca, ese dinero no sale de la economía, como cuando lo recauda el Estado que tiene que depositarlo en el Banco Central del Ecuador. El hecho de recabar impuestos, ya es una medida de - contracción del circulante, por el momento por el lapso en que se

.../..

.../..

recauda, y nuevamente ese dinero va a la economía a través del gasto público. Pero el hecho de que la banca participe en la recaudación de impuestos, significa que no hay contracción inmediata del circulante y, por lo tanto, no es que ese dinero va en beneficio - de los accionistas únicamente, sino que va en beneficio de los sectores productivos o comerciales que solicitan crédito y que no se ha quitado esa parte del circulante o no se ha disminuido esa parte del circulante a través de la recaudación directa que el Fisco ejerce. Entonces el hecho de poder fijar tiempo de permanencia de recursos en el sistema financiero, le permite a la autoridad económica de aumentar o disminuir los plazos en función de la liquidez de la economía. Entonces ese es un instrumento de política económica. En segundo lugar, el Banco Nacional de Fomento no puede contabilizar ni siquiera su cartera propia, peor va a poder contabilizar las recaudaciones de impuestos en beneficio del Estado.- Sinembargo la opción está libre, el Banco de Fomento puede firmar convenios con el Estado ecuatoriano para recaudar impuestos, y no lo ha hecho porque no está en la capacidad operativa de poderlo realizar. En tercer lugar, si esta medida no se la sigue manteniendo - como hasta ahora se la ha mantenido, sería un desbarajuste para la política de recaudación de impuestos que se ha impuesto el Gobierno Nacional. Yo les hablo de la práctica, sin invocar aspectos políticos, ni aspectos de los cuales participen fulano, sutano, mengano. Si se quieren meter a la cooperativas y a las mutualistas y al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, no hay ningún inconveniente - que así conste en la ley, porque siempre estará la capacidad operativa de estas instituciones, como barrera o como puerta abierta para que pueda participar en la recaudación de impuestos. No hay - ninguna intencionalidad por parte del Estado ecuatoriano, de que - solamente sea el sistema bancario. Puede decir el sistema financiero ecuatoriano, que está integrado por instituciones financieras del sector público o del sector privado. Además quisiera yo - manifestar que en la actualidad las transferencias y recaudaciones se hacen de una manera muy ágil. Antes teníamos cada mes que contratar esporádicamente digitadores para que con todas las papeletas de recaudaciones digiten, y estábamos siete meses atrasados en poder contabilizar las recaudaciones de impuestos. Hoy estamos al día, porque quienes digitan son los propios bancos, quienes nos -

.../..

.../..

mandan el disket de las digitaciones para que solamente la computadora central haga la verificación de que los datos son correctos - contra los formularios enviados. Entonces hay un sistema de control, hay un sistema de informática que nos permite mes a mes, señor Presidente, ahora sí cruzar información y poder ver que un individuo que está pagando impuestos indirectos no pague impuesto a la renta, y que un individuo que paga la matrícula de un vehículo Mercedes Benz, paga veinte mil sucres de impuesto a la renta. Eso hemos llegado a detectar a través de todo un sistema tecnológico - que no tenemos la capacidad el Estado ecuatoriano para poderlo montar de la noche a la mañana, y es por eso que hemos recurrido a este sistema. Finalmente, cuando hablamos de la banca extranjera, la banca extranjera, como toda inversión extranjera abierta en el país, puede financiar sus actividades con recursos internos y externos. Igual un empresario ecuatoriano puede financiar su actividad con recursos internos y externos. Una firma ecuatoriana en el exterior puede también financiar sus activos con recursos externos. Entonces pongámosle también afuera en el país, limitantes a la banca ecuatoriana que tiene sucursales en el extranjero, en el sentido de que no podrá captar dinero de los ciudadanos donde está y - que solamente vayan los ecuatorianos a depositar sus sucres en el extranjero. Lo cual en definitiva no está de acuerdo con las reglas del juego con las cuales el país hace mucho tiempo está implantando. Por consiguiente, yo, señor Presidente y señores legisladores, les invito a reflexionar, porque desmantelar este artículo sería grave golpe a la reforma tributaria y al control tributario en que está empeñado el actual Gobierno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cecilia Calderón.-----

INTERVENCIÓN DE LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados: Yo creo que la explicación del señor Ministro es válida en cuanto significa un servicio para los contribuyentes el poder ir a un banco a una sucursal bancaria a hacer el pago de su impuesto a la renta, e incluso para el Fisco significa un menor tiempo entre el que se paga el impuesto a la renta, y efectivamente está ese dinero disponible en el Presupuesto General de la Nación, - porque quienes en la práctica han vivido, han visto como se hacen esos pagos del impuesto a la renta en la Jefaturas Provinciales de Recaudaciones, van a dar la razón a este planteamiento. Entonces-

.../..

.../..

desde el punto de vista del servicio que se presta a los sujetos pasivos, realmente que es conveniente. Escuchaba al Diputado Ugarte, decir otra verdad. El sistema anterior permite que haya mucha pillería no solamente de quienes son funcionarios del Ministerio de Finanzas, sino de una serie de gente que trabaja como tramitadores-abajo de las Jefaturas de Recaudaciones, que son capaces de vender recibos, no sé cómo, pero venden recibos del pago de impuesto a la renta. Entonces el contribuyente, como se comprobó hace poco en Guayaquil, ni siquiera tiene la certeza que el dinero que entrega al Fisco, efectivamente ingresa a la Caja Fiscal, aunque a él le entreguen una papeleta o un recibo donde dice que están canceladas sus obligaciones. Desde el punto de vista macroeconómico, desde el punto de vista expuesto por el señor Ministro, de que los dineros que son pagados en función de las obligaciones del impuesto a la renta, no salen en toda la masa, de todo ese volumen del medio circulante, es también válido especialmente en estos momentos de crisis, donde se requiere de la capacidad de crédito por parte del sistema bancario. Pero hay unaparte en la que discrepamos profundamente, y ha sido tesis del Frente Radical Alfarista. Es aquella de permitir que la banca extranjera, no por extranjera, sino porque históricamente no ha invertido los capitales que debe invertir en el Ecuador, sino que ha jugado con capitales nacionales, que no ha traído normalmente una inversión nueva, dinero fresco, que como aquí muchas veces lo ha demostrado el Diputado Jaime Aspiazu, es esa banca extranjera que pone mucho más recursos para una salchichería en el Bronx, o que pone muchos más recursos para una quesería en Holanda, o que pone muchos más recursos para un Pub en Londres, ellos juegan con el dinero nacional para aumentar su capacidad crediticia. Ese es el sentido de la propuesta de ecuatorianización de la banca que ha presentado el Frente Radical Alfarista, a través del Diputado Jaime Aspiazu. No es lo mismo lo que plantea el señor Ministro, o porque tiene sucursales en el exterior, a que recoja el dinero de los ciudadanos estadounidenses, panameños, hondureños, costaricenses, qué se yo, donde hay sucursales de bancas ecuatorianas, porque nosotros como ecuatorianos, como Gobierno del Ecuador incluso, no tiene por qué dictar normas a países extranjeros. Sin embargo, hay Estados en los Estados Unidos, como hay Estados en Centro América, en los cuales la banca extranjera no puede operar con los dineros

.../..

.../..

del Estado, con los dineros del Gobierno, y que tiene que operar o con ingresos propios de la banca o con los que puede reconocer ella ya sabrá ella como lo recoge. Este era el sentido. No es que vamos nosotros a normas actividades de empresas ecuatorianas que tienen que regirse por leyes extranjeras. Y tampoco tenemos reciprocidad en el trato. En los Estados Unidos, si es que se quieren referir a algún Estado, hay cincuenta estados, cada uno de esos estados a través de sus leyes federales, tienen tratamientos diferentes y muchos de esos tratamientos, son exactamente los mismos para con la banca extranjera referente a ellos, que los que aquí está proponiendo el Diputado Jaime Aspiazu. Es decir, no tenemos ninguna obligación de reciprocidad, en lo absoluto, ellos nos tratan a nosotros, como aquí se los trata con esa gran amplitud. Por tanto es procedente que las mociones presentadas aquí por los diputados-miembros del Plenario, en el sentido del Artículo ciento once, establezca que se autoriza a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones bancarias-nacionales, allí va. Lo que no queremos es que venga, perdón, nacionales, nada más, no las establecidas en el país. Es decir, no queremos que aquí con estos dineros que pertenecen al pueblo ecuatoriano y luego al Gobierno del Ecuador, puedan jugar las bancas-extranjeras que no han tenido consideración con los problemas nacionales, incluyendo al City Bank que tan mal ha tratado al Ecuador y al Gobierno del Ecuador. Y también yo quisiera, y mociono, señor-Presidente, porque ya no está el Diputado Defina, mociono que además de las instituciones bancarias nacionales, diga "el sistema cooperativista". No está el Diputado Defina, no está, es válida la moción. Por qué, porque en ciertas provincias, el sistema cooperativista, presta mejor servicio que el sistema bancario. Pongo como ejemplo la Provincia del Carchi. Entonces hay que darles también el mismo servicio a los contribuyentes, a los sujetos pasivos de este impuesto, el mismo servicio, la misma facilidad a través del sistema cooperativista. No significa esto que tenga el Estado la obligación de llegar a convenios con todas las cooperativas del Ecuador, no, esa es una facultad, y el señor Ministro a través de la persona encargada, la administración tributaria, será el Director General de Rentas o el Subsecretario de Rentas, no sé, ellos sabrán con quienes llegan a los convenios. Pero entonces, señor -

.../..

.../..

Presidente y señores diputados, que la ley establezca esta posibilidad para facilitar un servicio a los sujetos pasivos del impuesto, y también para permitir en algo un mejoramiento de la capacidad financiera del sistema bancario nacional y del sistema cooperativista. Todavía no llega el Diputado Defina, sigue siendo válida. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente porque no estamos en juego, el Diputado Defina está ahí, y no le deja entrar el Diputado Jaime Aspiazu.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, lo ideal sería que el Ministro de Finanzas, y no solamente el Ministerio de Finanzas, sino todos los entes del sector público encargados de recaudar los impuestos para sí o para otras instituciones, porque hay entes públicos que hacen de una especie de recaudadores de impuestos para otros entes públicos, tengan la suficiente capacidad operativa para poder de manera rápida y eficiente recaudar todos los tributos. Pero esto que es una aspiración y ojalá algún rato sea realidad, choca con una dura realidad. Creo que todos nosotros hemos tenido que ir a las Jefaturas de Recaudaciones, y a veces para pagar insignificantes tributos, hemos tenido que hacer largas colas, pasar mañanas y días enteros para poder hacerlo. Por eso es que proliferan aquellos intermediarios, aquellos tramitadores porque en el caso - por ejemplo, de los profesionales abogados que tienen, y cuando ejercía mi profesión y vuelva a ejercerlo, tengo que ver con estos asuntos, no podemos estar haciendo esas largas colas para pagar muchas veces insignificantes valores en condición de tributos. Por eso es que, señor Presidente, es necesario pensar en que mientras las instituciones del sector público no adquieran esa suficiente capacidad administrativa y técnica, buscar algún sistema que haga de la recaudación eficiente e inclusive evite ciertos perjuicios graves al Estado, como aquel que leímos hace algún tiempo en la prensa nacional, de un perjuicio con cheques certificados en la Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayaquil, que si mal no recuerdo, ascendía a como setecientos mil sucres, setecientos millones de sucres. De suerte que si hay un sistema bancario que tiene posibilidades operativas y puede ayudarnos a efectuar la recaudación de impuestos. Hablo de ayudarnos como sector público, y nosotros también somos sector público, nosotros también somos expresión

.../..

.../..

del poder público, tenemos que mientras ese ideal se cumpla, allanarnos dolorosamente a la realidad. Pero sí yo quiero, señor Presidente, ampliar el contenido del Artículo ciento once, en el sentido de que se cambie, el término "bancario", por la expresión "del sistema financiero establecido en el país", porque creo que las mutualistas, para decir algo, algunas cooperativas también, ciertamente, talvez contadas, pueden coadyuvar a este empeño. Cuando me refiero a mutualistas, hay cuentas de ahorro de las que se pueden debitar estos tributos, si es que ellas naturalmente entran en un convenio o en un acuerdo con la autoridad correspondiente del Ministerio de Finanzas. De suerte que, señor Presidente, yo creo que debemos dar inclusive una mayor amplitud a esta posibilidad, y propongo el cambio del término "bancario", por la expresión "del sistema financiero establecido en el país".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, las mociones presentadas?.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son las siguientes, señor Presidente: En primer término la formulada por el Honorable Maugé, con el respaldo del Diputado Proaño, que tiende a que se suprima o se niegue el Artículo ciento once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Maugé para la supresión del Artículo ciento once, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro votos a favor, señor Presidente, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La siguiente, presentada por el Honorable Diputado Palacios, a fin de que se agregue a las instituciones bancarias, "las cooperativas y las mutualistas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No serían similares las mociones del Diputado Medina y del Diputado Palacios?. Porque la moción del Diputado Medina englobaría también el planteamiento del Diputado Palacios, me pareca.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, quedaría con la propuesta del Diputado Medina, el Artículo de la siguiente manera: "Autorízase a la Administración Tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones del sistema financiero es-

.../..

.../..

tablecido en el país, tendentes a recibir la declaración y la recaudación de los impuestos, intereses y multas por obligaciones tributarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, yo simplemente estoy tratando de aclarar las mociones.- Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Perdone la interferencia, le ruego señoría, que antes de que se vote esta moción del señor Diputado Medina, se vote por orden de presentación la moción del Diputado Zapatier, con mi respaldo, que fue anterior a la moción del señor Diputado Medina.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay ningún problema, acepto el planteamiento que me parece procedente, en orden de como fueron presentadas. - En todo caso la segunda fue del Diputado Palacios, por eso la había presentado el señor Secretario. De tal manera que no estamos alterando el orden, sino que nos dimos cuenta que englobaba la moción del Diputado Medina. De tal manera que el señor Secretario no alteró el orden de las mociones presentadas.- Alguna aclaración Diputado Palacios?-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Que sean "nacionales", nada mas señor Presidente. Eso es lo que no ha acogido bien, "nacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso vamos a votar primero la moción del Diputado Zapatier, y si se aprueba obviamente le damos trámite al planteamiento también.- La innovación del Diputado Zapatier.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que diga: "con las instituciones bancarias nacionales, tendentes a recibir", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del Diputado Zapatier, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis votos a favor, de diecinueve presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La siguiente moción en orden de presentación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Honorable Carlos García propueso que se diga: "instituciones bancarias del sector público, tendentes a recibir", etcétera".-----

EL H. GARCIA GARCIA.- ...He sido claro, he propuesto de que sea el "Banco Nacional de Fomento", así he puntualizado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Rectifico, señor Presidente, con la aclaración del señor Diputado, diría entonces: "Autorízase a la administración tributaria para que puede celebrar convenios especiales con

.../..

.../..

instituciones bancarias incluido el Banco de Fomento".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente el "Banco de Fomento", dice el Di-
putado García.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Especiales con el Banco de Fomento, tenden-
tes a recibir la declaración, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo -
con la moción presentada por el señor Diputado García, que se sir-
van expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La siguiente moción. Hal al
guna otra moción, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la formulada por el Diputa
do Medina, con la que el artículo quedaría así: "Autorízase a la -
Administración Tributaria para que pueda celebrar convenios espe -
ciales con las instituciones del sistema financiero, establecidas -
en el país, tendentes a recibir la declaración y la recaudación -
del impuesto, intereses y multas, por obligaciones tributarias".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo -
con el texto leído..Perdón?, estamos votando. Esa es la moción -
del Diputado Medina, y el propio Diputado Medina dice que sí.- Se-
ñor Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Me permite usted, señor Presidente, aclarar -
aun más o concretar aun mas mi proposición, que diga: "con las ins
tituciones financieras establecidas en el país", creo que es mucho
más claro y concreto.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario. Señores, estoy haciendo -
votar la moción del Diputado Medina.- Señor Secretario cómo queda-
ría el artículo, con la moción del Diputado Medina?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Y con la última rectificación del proponente
diría: "Artículo 111.- RECAUDACION EN BANCOS.- Autorízase a la Ad-
ministración Tributaria para que pueda celebrar convenios especia-
les con las instituciones financieras establecidas en el país, ten
dentes a recibir la declaración, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo -
con la moción del Diputado Medina, que se sirvan expresarlo levan-
tando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo ciento once. Al

.../..

.../..

guna otra moción?. Ya no había, era la última moción que estábamos votando y era la presentada por el Diputado Medina.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ha sido aprobado el Artículo 111, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Sánchez. No?.- Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Señor Presidente, solicito la reconsideración de este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, para evitar después alguna eventual acusación a la Presidencia o a la Secretaría.- Diputado Ugarte.---

EL H. UGARTE AGUILAR.- Yo no le estoy acusando, señor Presidente. Pero no se puede pedir la reconsideración al artículo, si todavía no se aprueba el artículo. Lo único que se está haciendo es aprobando una moción presentada por el Diputado Medina. Una vez que se vote el artículo en su totalidad, se podrá pedir la reconsideración. Ese es mi Punto de Orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señores, perdón. He pedido que en varias ocasiones se lea el artículo completo con la modificación sugerida por los señores diputados. Y en el caso de la moción del Diputado Medina, también hice leer el texto completo del artículo con la modificación para que sea aprobado en esa forma.- Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Mi criterio para orientar la votación: La moción del señor Diputado Medina fue presentada, y el señor Diputado Guido Palacios hizo una modificación aceptada en principio por el señor Diputado Medina, que diga: "el sistema financiero nacional", y la Secretaría no ha hecho votar el texto que fue solicitado por el Diputado Medina y por el Diputado Palacios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todo lo contrario, el señor Diputado Medina ha hecho llegar a la Secretaría el texto por escrito. De tal manera que el señor Secretario lo que tiene que hacer es leer el texto que el Diputado Medina ha presentado. No ha aceptado en tal virtud la modificación sugerida por el Diputado Palacios. Y además el señor Secretario, confirmó el número de votos, y yo he proclamado el resultado indicando que queda aprobado el artículo.- En razón señores de que hay una reconsideración planteada por el Diputado Paladines, tiene la palabra el Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Señor Presidente, yo pedía la reconside-

.../..

.../..

ración para que en primer lugar usted me permita pedir la votación en esta sesión, y luego si es aceptada, yo presentaré...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es obvio, la reconsideración. Si usted la quiere hacer ahora mismo, le ruego fundamentar la reconsideración.

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Pero primero tiene que hacer votar la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No señore.- Señor Secretario, lea el artículo pertinente a la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 85 del Reglamento, dice lo siguiente, señor Presidente: "Planteada una reconsideración, ningún Legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, yo he pedido las mociones, y el señor Diputado Ugarte reclama que ha presentado una moción.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con posterioridad a la presentada por el Honorable Diputado Medina, que fue votada y aprobada, por lo tanto como son excluyentes, ya no se dió lectura a esa.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Miren señores, en todo caso lo que estoy notando es que la moción sugerida por el Diputado Ugarte, es una adición al texto del Artículo once. De tal manera que procede lo que usted ha planteado. Diputado Ugarte, ha presentado la moción; señor Secretario, tenía que leerse, siendo una adición.- Le ruego leer el texto de la moción presentada por el Diputado Ugarte y disculpe Diputado Ugarte, pero yo había preguntado si había o no otra moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta es para que se agregue después del primer inciso, otro que diga: "Las instituciones bancarias que realicen estas recaudaciones, por ninguna circunstancia tendrán en su poder estos valores por más de ocho días". Habiéndose aprobado el inciso primero, procede la ampliatoria del Honorable Diputado Ugarte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siendo procedente en el amplio espíritu que estoy demostrando, teniendo razón el Diputado Ugarte, los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Ugarte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Sí, señor Presidente, yo pedí la reconsi

.../..

.../..

deración porque estimo, quiero que se precise los términos en que fue aprobado... Señor Presidente, yo pedí la reconsideración porque quiero que se aclare y se precise mas que todo en los términos en que fue aprobado este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Va a fundamentar mañana.- Señor Diputado Paladines, va a fundamentar mañana la reconsideración o ahora?-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Señor Presidente, este era mi fundamento, pero que sea para el día de mañana entonces la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La reconsideración planteada al Artículo once, por el Diputado Paladines, para mañana.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo quisiera que la reconsideración que voy a plantear, se la haga hoy día mismo, señor Presidente. Lamentablemente, parece que el Honorable Paladines ha pedido que sea para el día de mañana. Yo quisiera que se haga hoy mismo a fin de acelerar este trámite que igual se va a aprobar. Pero mi criterio, señor Presidente, no es que los plazos se establezcan en el Reglamento ni que los plazos se establezcan de acuerdo a los convenios que firme el Ministro de Finanzas, yo creo que el actual Ministro de Finanzas, yo creo en él, pero él no va a estar de Ministro de Finanzas todo el tiempo, y mañana ponen de Ministro de Finanzas otro Gobierno a un representante de un banco determinado, señor Presidente, y firma un convenio para que mantenga en su poder ese dinero por treinta días, y hacen el negocio de su vida, señor Presidente. Por esa razón yo creo que en esta ley, en esta misma ley, deben quedar establecidos los plazos por los cuales la banca privada va a tener en su poder el dinero del pueblo ecuatoriano, señor Presidente. Ese es mi único criterio, por eso solicito la reconsideración de este artículo también, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo había pedido la palabra para pedir la reconsideración de este artículo. Yo perdí la votación en relación a anularlo. Pero dado el hecho de que ya es un hecho de que se ha aprobado, yo pido la reconsideración y la voy a hacer ahora mismo, señor Presidente, si usted me permite. El Artículo se aprobó diciéndose que se "autoriza a la administración tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras, establecidas en el país". Si yo no estoy equivocado, y si estoy equivocado que el señor Ministro de Finanzas me

.../..

.../...

lo diga, "instituciones financieras", es un término demasiado amplio, incluye también a las empresas financieras que solamente se dedican al aspecto financiero. De tal manera, que en vez de aclarar sería - incluso más confuso para la ley, y la ley tiene que ser clara y precisa, de acuerdo a las disposiciones del propio Código Civil. De tal manera que yo pido la reconsideración de esa aprobación que se ha hecho hoy día del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, la reconsideración inicial planteada por el Diputado Paladines, va a conocerse el día de mañana. De tal manera que vamos a proceder en tal forma.- La sesión comenzó a las once y diez de la mañana, hemos trabajado por más de siete horas, - creo que los diputados merecen un obvio descanso. Les agradezco y convoco a la sesión, a la continuación de la sesión permanente el día de mañana a las diez horas.-----



Se suspende la Sesión Permanente, siendo las dieciocho horas cincuenta minutos.-----

Dr. Antonio Rodríguez Vicéns
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL